



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 2 de julio de 2002, por la que se modifica la de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, y la de 25 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Programa de Rehabilitación Autonómica regulado en el Decreto 78/1999, de 30 de marzo. 12.999

Resolución de 17 de junio de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de Concejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril. 13.029

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 198/2002, de 9 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Beatriz Saínez-Pardo Prieto-Castro como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Sevilla. 13.032

Orden de 11 de junio de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización) del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Biología (A.2007). 13.032

Resolución de 19 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 13.033

Sábado, 13 de julio de 2002

Año XXIV

Número 82

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 20 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 13.033

Resolución de 18 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a Rocío Garrido Martín como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de El Granado (Huelva). 13.034

Resolución de 19 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Luisa Blanco Lara Secretaria del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), con carácter provisional. 13.034

Resolución de 19 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Francisco Cantero López-Cózar, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Píñar (Granada). 13.034

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 13 de marzo de 2002. 13.035

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia la resolución del concurso de traslados de personal de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad. 13.035

Resolución de 13 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de libre designación, la provisión del puesto de trabajo Secretaria Defensor de la Comunidad Universitaria. 13.036

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución de 24 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 13.036

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 28 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 13.036

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 13.037

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 27 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 13.038

Resolución de 6 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 13.038

Resolución de 7 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 13.039

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 18 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso 2002/2003. 13.039

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 4 de julio de 2002, por la que se modifica la de 14 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 13.046

Corrección de errores de la Resolución de 21 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 72, de 20.6.2002). 13.050

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 21 de junio de 2002, sobre convocatoria de una plaza de Asesor Técnico al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz, con carácter de personal eventual y por el sistema de libre designación. 13.050

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de junio de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige error material observado en el texto de la Resolución de 14 de febrero de 2002, de la Universidad de Córdoba, convocando pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad por el sistema de promoción interna. 13.051

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad. 13.051

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 6 de junio de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) a que enajene unos terrenos de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de los mismos. 13.054

Resolución de 17 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña María Luisa Sánchez Gutiérrez, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén recaída en el Exp. núm. J-025/01-EP.

13.056

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Viznar.

13.058

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya.

13.063

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator.

13.067

Corrección de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de Convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla (BOJA núm. 65, de 4 de junio de 2002).

13.073

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 18 de junio de 2002, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales la subvención correspondiente al primer trimestre de 2002, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.

13.076

Resolución de 21 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

13.077

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Orden de 2 de julio de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Ambulancias Cádiz-UTE Jerez, SL, de la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

13.078

Orden de 8 de julio de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Dalkia Energía y Servicios, SA, encargada del mantenimiento y conservación del Hospital Doctor Sagaz (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

13.079

Orden de 9 de julio de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta todo el colectivo de Técnicos Especialistas del ámbito de la huelga de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

13.079

Resolución de 19 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 134/99, interpuesto por Aguas de Ecija Empresa Municipal, SA.

13.080

Resolución de 20 de mayo de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una ampliación de la subestación Casillas, situada en el término municipal de Córdoba (Expte. DP Córdoba AT 02/01). (PP. 1597/2002).

13.080

Resolución de 18 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

13.081

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio.

13.082

Resolución de 10 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección de los Distritos de Atención Primaria Alcalá-Dos Hermanas, Utrera, Morón para la firma de un Convenio.

13.084

Resolución de 11 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Lucena-Cabra-Montilla para la firma de un convenio.

13.084

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 12 de enero de 2002, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte Robledal, zona de Las Majadas de la Breña y Llano Grande, núm. 33 del CUP, propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga).

13.084

Corrección de errores a la Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada Vereda de la Ermita de la Estrella, en el término municipal de Espiel, provincia de Córdoba. (V.P. 598/00).

13.090

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

Edicto de la Sala de lo Social, Sección Cuarta, recurso núm. 289/01. 13.091

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 19 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se cita. 13.091

Resolución de 5 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica. (PD.2029/2002). 13.092

Corrección de errores de la Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del arrendamiento que se indica. (PD. 1768/2002) (BOJA núm. 74, de 25.6.2002).(PD. 2056/2002). 13.092

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 4 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de vigilancia de las dependencias de la Consejería. (PD. 2032/2002). 13.092

Resolución de 5 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de limpieza de los Servicios Centrales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Asuntos Sociales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. (PD. 2030/2002). 13.093

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 4 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (Sec. 13/2002). (PD. 2047/2002). 13.093

Resolución de 4 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (Sec. 21/2002). (PD. 2046/2002). 13.094

Resolución de 4 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (Sec. 20/2002). (PD. 2045/2002). 13.094

Resolución de 4 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (Sec. 22/2002). (PD. 2044/2002). 13.095

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de julio de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (expte. 543/02/M/00). (PD. 2036/2002). 13.095

Resolución de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (expte. 277/02/M/00). (PD. 2035/2002). 13.096

Resolución de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (expte. 476/02/M/00). (PD. 2034/2002). 13.097

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 14 de junio de 2002, del concurso correspondiente al exp. 50/2002 (instruido para la contratación del suministro de una licencia de gestión de venta de localidades para varios teatros del Ayuntamiento de Sevilla). 13.097

Resolución de 14 de junio de 2002, del concurso correspondiente al expte. 41/2002 (instruido para la contratación del mantenimiento de los equipos centrales y periféricos informáticos del Ayuntamiento de Sevilla). 13.097

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SAM

Anuncio de licitación por procedimiento abierto. (PP. 1877/2002). 13.098

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 13.098

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 13.098

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al Expte. MA-117/02-MR. 13.099

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando resoluciones del procedimiento de reintegro recaídas en los expedientes que se relacionan. 13.099

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre notificaciones no practicadas a los alegantes en el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, para vial de prolongación en Avenida Obispo Angel Herrera Oria. 13.099

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, del Convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo de Cádiz. 13.102

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 12 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 13.107

Acuerdo de 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Joaquín Pérez Rodríguez y doña Ana María Rodríguez Vela. 13.107

AGENCIA TRIBUTARIA

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Madrid, sobre notificaciones pendientes. 13.107

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia. 13.108

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia. 13.108

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia. 13.109

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia. 13.109

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia. 13.109

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia. 13.109

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia. 13.110

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia. 13.110

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia. 13.110

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia. 13.111

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia. 13.111

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia. 13.111

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia. 13.111

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia. 13.112

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia. 13.112

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia. 13.112

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia. 13.113

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia. 13.113

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia. 13.113

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia. 13.113

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia. 13.114

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Anuncio sobre modificación de bases. 13.114

Anuncio sobre modificación de bases. 13.114

Anuncio sobre modificación de bases. 13.115

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Anuncio de bases. 13.115

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

Anuncio de aprobación inicial de modificación de Normas Subsidiarias. (PP. 1684/2002). 13.119

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Anuncio sobre solicitud de licencia de apertura de granja de pollos. (PP. 1642/2002). 13.119

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio sobre Acuerdo de creación de la Mesa Permanente de Contratación de EPPA. 13.119

IES POLITECNICO

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1678/2002). 13.120

IES RIO VERDE

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 1647/2002). 13.120

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 2 de julio de 2002, por la que se modifica la de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, y la de 25 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Programa de Rehabilitación Autonómica regulado en el Decreto 78/1999, de 30 de marzo.

La publicación del Decreto 127/2002, de 17 de abril, por el que se modifica la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 y se establecen medidas específicas en relación con los programas regulados en el mismo, hace necesaria la adaptación de la Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002. La aplicación y desarrollo de estas nuevas ayudas exige desarrollar los aspectos procedimentales y de tramitación que hagan posible la gestión de dichas medidas, lo cual se hace mediante la presente Orden.

Las principales novedades, respecto de la normativa anterior, se producen en los programas del Sector Protegido ya que las mismas han sido motivadas por la entrada en vigor del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005.

Respecto de la Orden de esta Consejería de 25 de mayo de 1999, por la que se desarrollaba el Programa de Rehabilitación Autonómica regulado en el Decreto 78/1999, de 27 de julio, por el que se establecen normas especiales de intervención de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Recinto Histórico de Cádiz, parece conveniente, para mayor seguridad jurídica, regular de forma expresa los requisitos subjetivos de los beneficiarios en los supuestos de intervención en viviendas desocupadas.

En su virtud y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y la disposición final primera del Decreto 166/1999, de 27 de julio,

DISPONGO

Artículo 1. Modificaciones de la Orden de 27 de enero de 2000.

1. Se introducen en la Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, las siguientes modificaciones:

A) Los artículos que a continuación se indican quedan con la siguiente redacción:

«Artículo 1. Ambito de aplicación.

1. El objeto de la presente Orden es regular los procedimientos para desarrollar los distintos Programas de los Sectores Público y Protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

2. Esta Orden será de aplicación a todas las actuaciones protegidas promovidas al amparo del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, y del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan

las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002.

Artículo 9. Subvenciones para adjudicatarios de Viviendas de Promoción Pública en Alquiler.

1. Los adjudicatarios de una Vivienda de Promoción Pública en Alquiler de la Comunidad Autónoma de Andalucía que adquieran una vivienda en propiedad y deseen obtener la subvención establecida en el artículo 15 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, deberán presentar, en el plazo máximo de seis meses desde su adquisición, la solicitud, que dirigirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado de estar al corriente en el pago de las mensualidades de la renta de la vivienda de la que es adjudicatario.

b) Documento por el que se renuncie expresamente al derecho de uso y disfrute que tienen sobre la Vivienda de Promoción Pública.

c) Copia de la Escritura Pública en la que conste que el solicitante ha adquirido la propiedad de otra vivienda con posterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 166/1999.

d) Declaración responsable de entregar la vivienda de Promoción Pública en Alquiler en buen estado de uso a la Administración de la Junta de Andalucía, con cuyo documento se entregarán las llaves de la vivienda.

2. Analizada la anterior documentación y comprobado que la Vivienda de Promoción Pública que se entrega se encuentra en perfecto estado de uso, los Delegados Provinciales resolverán sobre la concesión de la subvención.

3. Para la percepción efectiva de la subvención, será necesario aportar la documentación que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, acreditación que se efectuará mediante aportación por el beneficiario de los certificados emitidos por los órganos competentes o en la forma que se determine reglamentariamente. A los efectos de facilitar la acreditación del cumplimiento de esta obligación, el beneficiario podrá autorizar expresamente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para obtener directamente de los órganos competentes la documentación que acredite dicho cumplimiento.

Artículo 13.bis. Acreditación de los ingresos familiares.

1. Para la acreditación de la cuantía de los ingresos familiares referida en el apartado 1 del artículo 16 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, los interesados deberán presentar fotocopia compulsada completa, incluyendo hoja de liquidación sellada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o entidades colaboradoras, de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativas al período impositivo inmediatamente anterior a la solicitud de la inclusión en uno de los Programas del Sector Público o de la financiación cualificada para el Sector Protegido, con independencia del régimen económico matrimonial, así como declaraciones complementarias si las hubiera.

2. Si el interesado no hubiera presentado dicha declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos se efectuará mediante declaración responsable de los ingresos brutos percibidos en dicho período, con las particularidades siguientes:

A) En los Programas del Sector Público, con dicha declaración, se acompañará la siguiente documentación:

a) Los ingresos familiares procedentes del trabajo se acreditarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes a los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o, en su defecto, mediante certificación acreditativa de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social en dicho período, que obtendrá el Ayuntamiento.

b) Si el solicitante, o algún miembro de la unidad familiar, no desempeñara actividad laboral alguna, se acreditarán sus ingresos mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por los organismos oficiales correspondientes en caso de jubilación o incapacidad laboral, que obtendrá el solicitante.

- Certificado expedido por las oficinas de empleo en caso de paro forzoso, que obtendrá el Ayuntamiento.

B) En los Programas del Sector Protegido, en la forma ajustada al modelo que les será facilitado en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y que se adjunta como Anexo 2 a la presente Orden, acompañada de los certificados o documentos acreditativos de los ingresos, sin perjuicio de las comprobaciones administrativas que estime oportunas el órgano gestor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, esta misma documentación será presentada en el caso de que hayan de tenerse en cuenta para resolver los ingresos correspondientes a un período impositivo cuyo plazo de presentación de la declaración correspondiente no estuviere abierto.

3. La solicitud de financiación cualificada implicará la autorización para que la Administración Pública competente pueda solicitar, al respecto, cualquier información de tipo económico o tributario que fuera pertinente.

Artículo 20. Transmisión de viviendas públicas.

1. La segunda o sucesivas transmisiones intervivos de Viviendas de Promoción Pública sólo podrán efectuarse por los propietarios cuando hayan transcurrido cinco años desde la fecha del contrato de compraventa o de la entrega efectiva de la vivienda. Dicha limitación deberá constar expresamente en el documento privado y en la escritura pública de compraventa.

2. El Promotor Público titular de la promoción podrá ejercer, en el supuesto señalado en el apartado anterior, los derechos de tanteo y retracto en los términos establecidos en el artículo 49 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

3. El adquirente, en cualquier caso, sólo podrá acceder al uso y dominio de la vivienda cuando los ingresos familiares anuales ponderados no superen dos veces el salario mínimo interprofesional y se subroge en la posición jurídica del primitivo adjudicatario, asumiendo las obligaciones económicas del mismo respecto del precio aplazado, y el informe social emitido al efecto exprese condiciones favorables para el acceso a la vivienda.

Artículo 36. Programación Específica.

Recibida y analizada en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación señalada en el artículo 35 de esta Orden, el Delegado Provincial correspondiente remitirá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda una propuesta de Programación Específica, acompañada de un informe sobre la viabilidad y procedencia de cada actuación solicitada, con expresión detallada de las características de las mismas, ubicación, datos de identificación del Promotor Público titular, y otros que se consideren necesarios para la formalización, en su caso, del Convenio de Ejecución.

Artículo 37. Redacción de los proyectos técnicos.

En el plazo de seis meses a partir de la fecha de la resolución por la que se apruebe la Programación Específica del Programa de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, el Promotor Público presentará ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el proyecto básico y de ejecución de las obras objeto de la actuación, a los efectos de la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial en Régimen de Arrendamiento a 25 años, referidas en el apartado 1 del artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Artículo 39. Solicitud del Préstamo Hipotecario.

Obtenida la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial en Régimen de Arrendamiento a 25 años, el Promotor Público titular de las actuaciones podrá solicitar ante la oportuna Entidad de crédito el préstamo hipotecario correspondiente, en el marco de los Convenios de Financiación a que se refiere el artículo 44 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

Artículo 40. Convenios de Ejecución.

1. Los Ayuntamientos, las Entidades Locales de carácter territorial o, en su caso, los Promotores Públicos de vivienda y suelo, de las actuaciones de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler incluidas en la Programación Específica, una vez obtenida la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial en Régimen de Arrendamiento a 25 años, y concedido el préstamo hipotecario de la Entidad financiera, suscribirán un Convenio de Ejecución con la Consejería de Obras Públicas y Transportes, salvo en el supuesto de que dichas actuaciones estén incluidas en un Convenio Programa.

2. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, el Promotor Público remitirá a la correspondiente Delegación Provincial de dicha Consejería la siguiente documentación:

a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o, en su caso, del Consejo de Administración o del Órgano de Gobierno del Promotor Público, designando y autorizando al representante para la firma del Convenio de Ejecución, indicando sus datos personales y, en su caso, el cargo que ostente.

Cuando proceda, acuerdo de Pleno del Ayuntamiento por el que se cede, con todos sus derechos y obligaciones, la titularidad de la actuación al Promotor Público correspondiente, así como acuerdo del Consejo de Administración u órgano de gobierno del Promotor Público aceptando la cesión de la titularidad de la actuación, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

b) Documentación acreditativa de la concesión del préstamo hipotecario expedida por la Entidad financiera, acompañando detalle del importe del principal, estimación de los intereses de carencia y cuadro de amortización.

c) Las Sociedades Mercantiles con capital exclusivo de las Administraciones Públicas deberán presentar certificado donde conste dicho extremo, así como el objeto social de las mismas, en orden a verificar lo establecido en el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

d) Fechas estimadas de iniciación y de finalización de las obras.

3. La Delegación Provincial remitirá, a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, copia de la Calificación Provisional de la actuación, acompañada de la documentación anteriormente señalada.

Artículo 41. Solicitud de las ayudas.

1. El Promotor Público titular de la actuación de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler incluida en la Programación Específica, una vez suscrito Convenio Programa o el Convenio de Ejecución, dirigirá la solicitud de las ayudas establecidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27

de julio, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañada de la siguiente documentación según los casos:

A) En el caso de que la actuación provenga de un Convenio Programa:

a) Datos bancarios de la cuenta del Promotor Público donde se ingresarán los importes de las ayudas concedidas.

b) Cuando proceda, acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, la titularidad de la actuación al Promotor Público correspondiente, así como acuerdo del Consejo de Administración u órgano de gobierno del Promotor Público aceptando la cesión de la titularidad de la actuación, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

c) Copia simple notarial de la Escritura Pública de formalización del préstamo hipotecario para la financiación de la actuación, acompañada de cuadro de amortización, incluido la estimación de los intereses de carencia.

d) Las Sociedades Mercantiles con capital exclusivo de las Administraciones Públicas deberán presentar certificado donde conste dicho extremo, así como el objeto social de las mismas, en orden a verificar lo establecido en el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

e) Fechas estimadas de iniciación y de finalización de las obras.

B) Cuando la actuación provenga de un Convenio de Ejecución:

a) Datos bancarios de la cuenta del Promotor Público donde se ingresarán los importes de las subvenciones concedidas.

b) Copia simple notarial de la Escritura Pública de formalización del préstamo hipotecario para la financiación de la actuación.

c) En el supuesto que hayan variado las condiciones del préstamo o cualquier otro dato respecto a lo establecido en el Convenio de Ejecución, se deberá presentar la documentación actualizada al respecto.

2. La Delegación Provincial remitirá, a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, la documentación reseñada en el apartado anterior. En el caso de que la actuación provenga de un Convenio Programa, la documentación irá acompañada de copia de la Calificación Provisional de la actuación.

Artículo 54. Contenido mínimo del Programa de Actuación.

1. Informada favorablemente la solicitud por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se procederá a la firma de un Convenio para el desarrollo del Programa de Actuación correspondiente.

2. Dicho Programa de Actuación tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

a) Definición precisa del ámbito del Area, justificada por razones de la estructura urbana, de las circunstancias urbanísticas, de vivienda, arquitectónicas, económicas y sociales de la población residente.

b) Diagnóstico de la problemática existente, fijación de los criterios de actuación y establecimiento de los criterios de prioridades.

c) Identificación de las líneas de actuación y localización preferente de las actuaciones.

d) Articulación de las actuaciones a ejecutar con el planeamiento vigente o, en su caso, la necesidad de modificación del mismo.

e) Programas a aplicar, precisando territorialmente por sectores las actuaciones sobre inmuebles, solares, diario, espa-

cios públicos y aquellas otras de índole social para conseguir los objetivos de la intervención.

f) Programación temporal de las actuaciones y las fases para su desarrollo. Definición del ámbito temporal de la declaración de Area de Rehabilitación Concertada.

g) Estudio económico y financiero, conteniendo la estimación del coste de la intervención global y para los diversos Programas en materia de gestión de suelo, los alojamientos transitorios, las demoliciones, la infraestructura, la urbanización, actuaciones en materia de vivienda y actuaciones complementarias o de nueva definición, con indicación de los mecanismos de financiación y el origen público o privado de los recursos necesarios. El estudio establecerá un balance equilibrado de las inversiones previstas por las Administraciones Local y Autonómica.

h) Expresión de los compromisos a asumir por los agentes intervinientes en cada una de las actuaciones señaladas anteriormente.

i) Documentación gráfica necesaria.

Artículo 55. Contenido del Convenio de Ejecución para el desarrollo del Area de Rehabilitación Concertada.

Declarada el Area de Rehabilitación conforme a lo establecido en los artículos 81 y 82 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, el Organo de Gestión, para la ejecución de las actuaciones recogidas en el Programa de Actuación, cuando proceda, suscribirá el oportuno Convenio de Ejecución con la Administración Local, que tendrá, como mínimo, el contenido de los párrafos a), b), c), d), e), f), y h) del artículo 5, apartado 2, de esta Orden.

Artículo 68. Ayudas financieras.

1. Las actuaciones seleccionadas podrán ser beneficiarias de la subvención prevista en el artículo 106 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, de acuerdo con los siguientes porcentajes sobre el presupuesto protegible:

a) En municipios con población igual o superior a 100.000 habitantes: El 30%.

b) En municipios con población igual o superior a 50.000 habitantes: El 35%.

c) En el resto de municipios: El 40%.

2. Los anteriores porcentajes se incrementarán en cinco puntos porcentuales, hasta el límite máximo del 50%, en cada uno de los siguientes supuestos:

a) Actuaciones cuyo sistema de ejecución sea el de expropiación.

b) Actuaciones en desarrollo de los Planes Especiales de Reforma Interior de Centros Históricos.

c) Actuaciones incluidas en el Programa de Rehabilitación y Mejora de Areas Urbanas.

d) Actuaciones derivadas del Plan de Barriadas de Actuación Preferente.

e) Actuaciones en Centros Regionales o en desarrollo de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que ayuden a alcanzar sus objetivos mediante alguna de las estrategias señaladas en los mismos.

3. Asimismo, el Ayuntamiento promotor podrá obtener un préstamo de las Entidades de crédito que hayan suscrito Convenio con la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la financiación del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

4. Las características del préstamo serán las siguientes:

a) La cuantía no excederá del resultado de deducir del presupuesto protegible de la actuación, el importe de la subvención a que se ha hecho referencia en los apartados 1 y 2 de este artículo.

b) El plazo máximo de amortización será de 12 años sin carencia.

c) Las cuotas a pagar a la Entidad de crédito por capital más intereses serán constantes a lo largo de la vida del préstamo, de conformidad con el método francés, dentro de los períodos de amortización a los que corresponda un mismo tipo de interés.

d) El tipo de interés efectivo anual inicial de los préstamos será para el primer año del Plan del 4,45%. El citado tipo será revisable en la misma proporción en que se revise el tipo de interés de los convenios que suscribe el Ministerio de Fomento con las Entidades de crédito para la financiación de las actuaciones previstas en el Plan Estatal de Vivienda y Suelo 2002/2005, reguladas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

e) Los préstamos tendrán las garantías que establezcan las Entidades de crédito.

5. Para la formalización del préstamo, el promotor acompañará, junto con su solicitud a la Entidad de crédito, un certificado expedido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo acreditativo de que la actuación ha sido seleccionada y en el que se expresará la cuantía máxima del préstamo a obtener por el promotor, todo ello sin perjuicio de cualquier otra documentación que pueda requerir la Entidad de crédito.

6. Una vez formalizado el préstamo, la Entidad de crédito deberá remitir a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo copia del documento de dicha formalización en el plazo de un mes desde su concesión.

Artículo 72. Cédulas de Calificación Provisional.

1. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverán sobre la procedencia de la Calificación Provisional.

2. En las Cédulas de Calificación Provisional, al de Viviendas de Nueva Construcción sujetas a Regímenes de Protección Pública que posibilitan el acceso a la financiación cualificada, además de los exigidos por la normativa específica aplicable, deberán constar, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Código de identificación del expediente y tipo de actuación protegida objeto de la Calificación.

b) Identificación del solicitante, naturaleza jurídica y tipo de promotor. Cuando se trate de un promotor individual para uso propio, constarán los ingresos corregidos del mismo en número de veces el salario mínimo interprofesional.

c) Si la actuación se promueve en régimen especial, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

d) El número y la superficie útil de las viviendas de la actuación protegida y, en su caso, de los garajes, de los trasteros y de las dependencias comunes, especificando si van a estar o no vinculados registralmente a las viviendas de los edificios en que estén situados, así como de los locales de negocios.

e) Ambito territorial donde se ubica la actuación protegida según el Anexo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, así como el precio básico a nivel nacional y el precio máximo de venta y/o renta por metro cuadrado útil de las viviendas, de los garajes y los anejos vinculados, según corresponda al mencionado ámbito territorial.

f) Cuantía máxima de los préstamos cualificados y de las ayudas económicas directas que pueden solicitar.

g) Declaración expresa de que la obtención de la financiación cualificada que corresponda estará sometida a las limitaciones derivadas del número máximo de actuaciones protegidas a financiar y de la cuantía de los recursos económicos y financieros que se dispongan para dicho fin, a que se refieren los artículos 42, 43 y 44 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

Artículo 73. Solicitudes del visado de los contratos y de las ayudas económicas directas.

1. Las solicitudes del preceptivo visado de los contratos de compraventa o de arrendamiento, de los documentos de adjudicación, así como las solicitudes de las ayudas económicas directas, tanto estatales como autonómicas, se presentarán conjuntamente e irán dirigidas a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañadas de la siguiente documentación:

a) La que acredite la personalidad del solicitante o, en su caso, la representación que ostente.

b) Cuatro ejemplares del contrato de compraventa, de arrendamiento o del documento de adjudicación.

c) Documentación acreditativa de los ingresos familiares, en los términos que se establecen en el artículo 69 de la presente Orden.

d) Póliza individualizada de contrato de seguro o aval bancario suficiente que garantice la devolución del importe de las cantidades recibidas a cuenta del precio de las viviendas, más los intereses legales correspondientes, en caso de no obtener la Calificación Definitiva o no terminar las obras dentro del plazo establecido legalmente.

e) En los supuestos de arrendamientos, documentación acreditativa de haber constituido la preceptiva fianza establecida en el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

f) Declaración responsable de no haber obtenido financiación cualificada al amparo de Planes estatales de vivienda en los diez años anteriores a la actual solicitud, o de concurrencia de las circunstancias que excepcionan este requisito, según lo previsto en el artículo 3.d) del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

g) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública, ni de serlo de otra vivienda libre en la misma localidad en la que se sitúa la vivienda objeto de la actuación protegida, cuando el valor de dicha vivienda libre, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida, o del 60%, en el caso de familias numerosas.

h) Certificado municipal de residencia o, en su defecto, compromiso de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente en el plazo de tres meses a contar desde la entrega de llaves.

i) En los supuestos de financiación para el primer acceso en propiedad, declaración responsable de no tener o haber tenido vivienda en propiedad, en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

j) Documentación acreditativa de haber obtenido préstamo cualificado en una entidad de crédito concertada.

k) Documentación acreditativa de la condición de Familia Numerosa, en su caso.

l) Si el solicitante es adjudicatario de una vivienda de promoción pública en alquiler, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para optar a la ayuda prevista en el artículo 15 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, deberá aportar certificado de empadronamiento en dicha vivienda y certificado de la empresa recaudadora acreditativo de encontrarse al corriente en el pago de las cantidades a que venga obligado por el uso de la vivienda.

m) Los promotores individuales para uso propio deberán aportar escritura de obra nueva donde figuren el valor de la edificación sumado al del suelo, así como las prohibiciones y las limitaciones a la facultad de disponer prevista en el artículo 10 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

n) En el caso de comunidades de bienes, además deberán aportar la escritura de extinción del condominio, no siendo

posible tramitar los visados y ayudas económicas de los socios comuneros hasta que no se presente la misma.

2. La solicitud de financiación cualificada implicará la autorización para que la Administración Pública competente pueda solicitar cualquier información al respecto de carácter registral o catastral que fuera pertinente.

3. Las solicitudes de visado y de ayudas económicas directas a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de seis meses desde la fecha del contrato de compraventa o del documento de adjudicación, desde la obtención del préstamo cualificado por el promotor, si fuera posterior, o desde la fecha de la escritura de Obra Nueva en los casos de promotores individuales para uso propio.

Artículo 75. Resolución de las ayudas estatales directas a la entrada, y de las subsidiaciones.

1. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverán sobre la concesión de las ayudas estatales directas a la entrada y de las subsidiaciones de la cuota de los préstamos solicitadas por los adquirentes, los adjudicatarios y los promotores individuales para uso propio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y en los artículos 115 y 116 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

2. La subsidiación de los préstamos se concederá por un período de cinco años, salvo en los casos en que el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, disponga otra cosa, y tendrá efectividad a partir de la fecha de la escritura de formalización del préstamo cualificado o de la subrogación en el mismo por parte del destinatario de la subsidiación, una vez obtenida la preceptiva autorización y, en su caso, el reconocimiento previo del derecho a la subsidiación, por parte del correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La efectividad de la subsidiación de préstamos cualificados, cuando éstos hubieran sido formalizados antes de la autorización o reconocimiento administrativo del derecho, requerirá la resolución expresa del correspondiente Delegado Provincial de la citada Consejería, practicándose, si procede, la correspondiente liquidación complementaria.

3. Sin perjuicio de hacer constar expresamente en las resoluciones administrativas de subsidiaciones de préstamos el período subsidiado, las Entidades de crédito concedentes de los préstamos cualificados comunicarán a los deudores, con la antelación suficiente, la finalización de dicho período.

4. La prórroga de la subsidiación del préstamo, en los casos en que proceda, se tramitará de la misma forma que la subsidiación inicial, debiendo aportar el solicitante ante la correspondiente Delegación Provincial de la mencionada Consejería la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que establece el apartado 2 del artículo 18 del citado Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, así como certificado de empadronamiento en la vivienda objeto de la financiación cualificada.

Finalizado el cuarto año contado a partir del inicio de la subsidiación del préstamo y durante los seis primeros meses siguientes, el beneficiario podrá solicitar la prórroga de dicha subsidiación del préstamo, y la resolución se notificará al interesado antes de que concluya el período subsidiado.

5. La subsidiación de las cuotas del préstamo cualificado establecida en los artículos 115 y 116 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, consistente en el porcentaje reconocido de las cuotas de amortización de capital más intereses del préstamo cualificado y destinada a minorar las cuotas a satisfacer por el beneficiario de las ayudas, se abonará a la Entidad de crédito prestamista, en el marco de los Convenios a que se refiere el artículo 14 del citado Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Artículo 76. Subvenciones a las promociones en arrendamiento.

1. Las solicitudes de subvenciones a la promoción de Viviendas de Nueva Construcción sujetas a Regímenes de Protección Pública con destino a ser cedidas en arrendamiento a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, se dirigirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Los Delegados Provinciales, previa tramitación del expediente administrativo correspondiente, resolverán sobre la concesión de las citadas subvenciones, condicionando el abono de las mismas a la obtención de la Calificación Definitiva y al visado preceptivo de los contratos de arrendamiento.

2. Obtenida la Calificación Definitiva y el preceptivo visado de los contratos de arrendamiento, aportada la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, se procederá al abono de las subvenciones reconocidas. A los efectos de facilitar la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones, el beneficiario podrá autorizar expresamente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para obtener directamente de los órganos competentes la documentación acreditativa de su cumplimiento.

3. El pago de estas subvenciones podrá fraccionarse en proporción al número de contratos que se vayan visando sucesivamente.

Artículo 77. Abono anticipado de las subvenciones a las promociones en arrendamiento.

1. Las subvenciones a que hace referencia el artículo 76 de esta Orden podrán anticiparse en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 21 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, previa solicitud de la entidad promotora dirigida a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado del Director de las obras acreditativo de la iniciación de las mismas.

b) Compromiso de constituir aval, contrato de seguro u otros medios de garantía aceptados por el ordenamiento jurídico, de acuerdo con el último párrafo del apartado 3 del citado artículo 21.

c) Compromiso, en su caso, de la entidad promotora de reducir la renta a percibir, conforme al párrafo tercero de dicho artículo 21.3.

2. La Delegación Provincial remitirá las solicitudes de abono anticipado a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, adjuntándole un informe respecto a la procedencia de su concesión para que, en su caso, se eleve propuesta al Ministerio de Fomento.

3. Recibida por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda la autorización del Ministerio de Fomento para que se proceda, en su caso, al abono anticipado, se dará conocimiento a la Delegación Provincial para que su titular resuelva sobre la concesión anticipada de las citadas subvenciones.

4. Para la percepción efectiva de las subvenciones, será necesario aportar la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Acreditación que se efectuará mediante aportación, por el beneficiario, de los certificados emitidos por los órganos competentes o en la forma que se determine reglamentariamente. A los efectos de facilitar la acreditación del cumplimiento de esta obligación, el beneficiario podrá autorizar expresamente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para obtener directamente de los órganos competentes la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Artículo 78. Actuaciones acogidas a la disposición transitoria primera del Decreto 127/2002, de 17 de abril.

1. En las promociones del Programa de Promoción Pública Cofinanciada que se acojan a la disposición transitoria primera del Decreto 127/2002, de 17 de abril, la Consejería de Obras Públicas y Transportes asumirá los costes derivados de la redacción del proyecto básico y del de ejecución, estudio de seguridad y salud y, en su caso, el proyecto de la infraestructura común de telecomunicaciones, y de los trabajos geotécnicos y topográficos de apoyo a la redacción. Los mencionados proyectos y trabajos técnicos serán contratados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes o por el titular de la promoción, en los términos establecidos en el segundo párrafo de la citada disposición transitoria.

En el supuesto de que los citados proyectos y trabajos fuesen contratados por el titular de la promoción, la mencionada Consejería le concederá una subvención por un importe equivalente a los honorarios abonados a los técnicos que hayan realizado dichos proyectos y trabajos.

A tal efecto, el promotor de la actuación deberá solicitar la concesión de dicha subvención ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, una vez obtenida la Calificación Provisional de Viviendas Protegidas en Régimen Especial y formalizado el préstamo cualificado, debiendo aportar copia de los contratos de redacción del proyecto y de los trabajos técnicos de apoyo realizados, así como copia de la escritura pública de formalización del préstamo cualificado.

2. Igualmente, la Consejería de Obras Públicas y Transportes asumirá los costes de dirección de obras, del plan de seguridad y salud y, en su caso, de la dirección de obras de la infraestructura común de telecomunicaciones. A tal fin, dicha Consejería concederá una subvención al promotor de la actuación por un importe equivalente a los honorarios abonados a los técnicos que hayan realizados dichos trabajos de dirección.

A estos efectos, una vez obtenido la Calificación Definitiva de Viviendas Protegidas en Régimen Especial, el promotor de la actuación, acompañando copia de los contratos de dirección antes mencionados, solicitará ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de dicha subvención.

3. Sobre la procedencia de las solicitudes de las subvenciones contempladas en este artículo, emitirá informe la correspondiente Delegación Provincial, a la vista del cual la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverá sobre su concesión y abono.

Artículo 79. Resolución y abono de la subvención personal prevista en el artículo 115.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previa tramitación del expediente administrativo correspondiente, resolverán sobre la concesión de las subvenciones personales destinadas a minorar los gastos de formalización de la escritura pública de adquisición, adjudicación o declaración de obra nueva, e inscripción en el Registro de la Propiedad, prevista en el apartado 2 del artículo 115 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Para el abono de las subvenciones será necesario acreditar ante la correspondiente Delegación Provincial de dicha Consejería haber obtenido la Calificación Definitiva y haber iniciado la amortización del préstamo.

Artículo 80. Resolución y abono de las subvenciones a promociones de Régimen Especial previstas en el artículo 117 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y en el artículo 2 del Decreto 127/2002, de 17 de abril.

1. La solicitud de subvenciones a la promoción de Viviendas de Nueva Construcción sujetas a Regímenes de Protección Pública en Régimen Especial a que se refiere el artículo 117

del Decreto 166/1999, de 27 de julio, se dirigirá a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Los Delegados Provinciales, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, resolverán sobre la concesión de las citadas subvenciones, condicionando el abono de las mismas a la obtención de la correspondiente Calificación Definitiva de la actuación.

2. Las solicitudes de las subvenciones previstas en el artículo 2 del Decreto 127/2002, de 17 de abril, se dirigirán, una vez iniciadas las obras, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, debiéndose aportar copia de la escritura pública de formalización del préstamo cualificado y del acta de inicio de las obras. Los Delegados Provinciales, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, resolverán sobre la concesión de las citadas subvenciones.

3. Los promotores de actuaciones a que se refiere el apartado 1 de este artículo, en quienes concurren las circunstancias para ser beneficiarios de ambas subvenciones, deberán optar por solicitar una de ellas; siendo incompatible la concesión de ambas.

Artículo 81. Solicitudes de los visados de los contratos y de las ayudas económicas directas.

1. Las solicitudes de visado de los contratos de compraventa correspondientes a la Adquisición Protegida de otras Viviendas ya Construidas y las solicitudes de ayudas económicas directas a los adquirentes de dichas viviendas, se presentarán conjuntamente y se dirigirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañadas de la siguiente documentación:

a) La que acredite la personalidad del solicitante o, en su caso, de la representación que ostente.

b) Cuatro ejemplares del contrato de compraventa u opción de compra.

c) La que acredite los ingresos familiares, en los términos que se establecen en el artículo 69 de la presente Orden.

d) Nota simple del Registro de la Propiedad donde conste la situación de la vivienda en cuanto a titularidad y cargas.

e) Declaración responsable de no haber obtenido financiación cualificada al amparo de planes estatales de vivienda en los diez años anteriores a la actual solicitud, o de concurrencia de las circunstancias que excepcionan este requisito, según lo previsto en el artículo 3.d) del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

f) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública, ni de serlo de otra vivienda libre en la misma localidad en la que se sitúa la vivienda objeto de la actuación protegida, cuando el valor de dicha vivienda libre, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida, o del 60 %, en el caso de familias numerosas.

g) Certificado municipal de residencia o, en su defecto, compromiso de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente en el plazo de tres meses a contar desde la entrega de llaves.

h) En el supuesto de viviendas libres, y con objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, se exigirá certificado expedido por técnico competente visado por el correspondiente colegio profesional, donde consten los siguientes extremos:

- Localización exacta del inmueble donde se ubique la vivienda objeto de la adquisición protegida.

- Fecha del certificado final de obras o, en su caso, de la licencia municipal de primera ocupación.

- Superficie útil de la vivienda y, en su caso, de los anejos vinculados, así como plano acotado a escala mínima de 1:100.
- Cumplimiento de las condiciones objetivas mínimas de habitabilidad establecidas en la legislación vigente.

i) En el supuesto de que la vivienda estuviera sometida a algún tipo de protección pública, se hará constar el número de expediente y la fecha de la Calificación Definitiva, no siendo necesario, en tal caso, el certificado anteriormente mencionado en la letra g) de este apartado.

j) En el caso de financiación para el primer acceso en propiedad, declaración responsable de no tener o haber tenido vivienda en propiedad, en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

k) Documentación acreditativa de la condición de Familia Numerosa, en su caso.

l) En el supuesto de que el solicitante sea adjudicatario de una vivienda de promoción pública en alquiler propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para optar a la ayuda prevista en el artículo 15 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, deberá aportar certificado de empadronamiento en dicha vivienda y certificado de la empresa recaudadora acreditativo de encontrarse al corriente en el pago de las cantidades a que venga obligado por el uso de la vivienda.

2. La solicitud de financiación cualificada implicará la autorización para que la Administración Pública competente pueda solicitar cualquier información al respecto de carácter registral o catastral que fuera pertinente.

Artículo 82. Contenido del visado de los contratos.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes visarán los contratos de adquisición protegida de otras viviendas ya construidas, tras la constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

2. El visado de los contratos deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Código de identificación del expediente.
- b) Identificación del solicitante.
- c) Fecha del contrato de compraventa o de opción de compra.
- d) Cuando se trate de viviendas libres, la fecha del certificado final de obras del inmueble o, en su caso, la fecha de la licencia de primera ocupación.
- e) Cuando se trate de la adquisición de una Vivienda de Protección Oficial, la fecha de la Calificación Definitiva.
- f) Superficie útil de la vivienda, del garaje y de los anejos vinculados.
- g) Precio de venta por metro cuadrado útil.
- h) Ambito territorial, según el Anexo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, donde se ubica la vivienda objeto de la adquisición protegida, así como el precio básico a nivel nacional y el precio máximo de venta por metro cuadrado útil de la vivienda y, en su caso, de los anejos vinculados, según corresponda al mencionado ámbito.
- i) Declaración de que la obtención de la financiación cualificada que corresponda estará sometida a las limitaciones derivadas del número máximo de actuaciones protegidas a financiar y de la cuantía de los recursos económicos y financieros que se dispongan para dicho fin, a que se refieren los artículos 42, 43 y 44 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

Artículo 84. Resolución de la ayuda estatal directa a la entrada y de las subsidiaciones.

1. Conjuntamente con el visado del contrato de compraventa o de opción de compra, los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverán sobre la concesión de las ayudas estatales a la entrada y de

las subsidiaciones de los préstamos hipotecarios que se soliciten por los adquirentes de viviendas objeto de adquisición protegida de otras viviendas ya construidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

2. La subsidiación de los préstamos se concederá por un período de cinco años, salvo en los casos en los que el citado Real Decreto disponga otra cosa, y tendrá efectividad a partir de la fecha de la escritura de formalización del préstamo cualificado, una vez obtenida la preceptiva autorización y, en su caso, el reconocimiento previo del derecho a la subsidiación, por parte del correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La efectividad de la subsidiación de préstamos cualificados, cuando éstos hubieran sido formalizados antes de la autorización o reconocimiento administrativo del derecho, requerirá la resolución expresa del correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, practicándose, si procede, la correspondiente liquidación complementaria.

3. Sin perjuicio de hacer constar expresamente en las resoluciones administrativas de subsidiaciones de préstamos el período subsidiado, las entidades de crédito concedentes de los préstamos cualificados comunicarán a los deudores, con la antelación suficiente, la finalización de dicho período.

4. La prórroga de la subsidiación, en los casos en que proceda, se tramitará de la misma forma que la subsidiación inicial, debiendo aportar el solicitante ante la correspondiente Delegación Provincial de la citada Consejería la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que establece el apartado 2 del artículo 18 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, así como certificado de empadronamiento en la vivienda objeto de la financiación cualificada.

Finalizado el cuarto año, contado a partir del inicio de la subsidiación del préstamo y durante los seis primeros meses siguientes, el beneficiario podrá solicitar la prórroga de dicha subsidiación del préstamo, y la resolución se notificará al interesado antes de que concluya el período subsidiado.

Sección Quinta. Rehabilitación acogida al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

Artículo 91. Solicitudes de Calificación Provisional.

1. Las solicitudes de Calificación Provisional de Rehabilitación y, en su caso, de financiación cualificada se dirigirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes donde se ubique la actuación.

2. Las solicitudes de rehabilitación de edificios, de adecuación de habitabilidad de las viviendas y de rehabilitación integral de edificios de una sola vivienda, se acompañarán, dependiendo de cada supuesto, de los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la personalidad del solicitante o, en su caso, la representación que se ostente.
- b) Justificación del título de uso de la vivienda, mediante escritura pública, nota simple del Registro de la Propiedad, contrato de alquiler con autorización del propietario para la realización de las obras, o cualquier otro medio admisible en derecho.
- c) En caso de comunidades de propietarios, los acuerdos referentes a la actuación a desarrollar y la relación de comuneros representados, de conformidad con la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, reformada por la Ley 8/1999, de 6 de abril.
- d) El que acredite la antigüedad de la vivienda.
- e) Proyecto técnico o, en su caso, memoria de obras, la cual deberá contener:

- Descripción de las actuaciones a realizar, adjuntando croquis del estado actual y del estado reformado, en caso de modificación de la distribución.

- Superficie útil en su estado actual y reformado, en su caso.
- Presupuesto desglosado de las obras, incluidos los impuestos, firmado por el promotor y la persona encargada de su ejecución.

f) Fotografías del edificio y, en su caso, zonas a rehabilitar.

g) Licencia municipal de obras y carta de pago de la misma.

h) Resguardo de ingresos de tasas a pagar por la tramitación del expediente.

i) Orden de ejecución cuando la actuación se produzca a requerimiento de una resolución administrativa o judicial firme.

j) Certificado de catalogación o de inclusión del inmueble en Área de Rehabilitación, cuando proceda.

k) En los casos en los que el promotor sea una persona física, documentación acreditativa de los ingresos familiares en los términos que se establecen en el artículo 69 de la presente Orden.

l) Contrato de compraventa y Nota Simple registral de la finca, en el supuesto de adquisición para su inmediata rehabilitación.

m) Certificado municipal de residencia o, en su defecto, compromiso de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente.

n) Declaración responsable de no haber obtenido financiación cualificada al amparo de planes estatales de vivienda en los diez años anteriores a la actual solicitud, o de concurrencia de las circunstancias que excepcionan este requisito, según lo previsto en el artículo 3.d) del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

Artículo 99. Modalidades de actuación protegida.

1. Tendrán la consideración de actuaciones en materia de suelo del Sector Protegido con destino preferente a la construcción de viviendas de protección pública, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y en el Decreto 166/1999, de 27 de julio, las de urbanización de suelo para su inmediata edificación.

2. Se entenderán áreas de urbanización prioritaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, aquéllas definidas mediante acuerdo entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento correspondiente, en las que se cumpla con lo establecido en el artículo 38.3 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y destinen al menos el 25% de la edificabilidad resultante a la promoción de viviendas protegidas en alquiler y/o de Régimen Especial.

3. A los efectos de la aplicación del régimen de financiación cualificada de actuaciones en materia de suelo del Sector Protegido, se considerarán viviendas de protección pública las sujetas a alguno de los Programas de los Sectores Público y Protegido definidos en el Decreto 166/1999, de 27 de julio.

4. A los mismos efectos tendrán la consideración de obras de urbanización las previstas por el planeamiento urbanístico, cuya ejecución se lleve a cabo por alguno de los sistemas de actuación regulados en la legislación urbanística vigente o sean necesarias para que el terreno adquiera la condición de solar. En ningún caso serán protegidas las obras de urbanización sobre suelos de dominio privado.

Artículo 100. Promotores.

Podrán ser promotores de las actuaciones en materia de suelo del Sector Protegido las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas.

Artículo 101. Solicitud de calificación provisional y memoria de viabilidad.

El promotor que pretenda la calificación provisional de una actuación en materia de suelo del Sector Protegido deberá dirigir su petición a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, en función de la localización de la actuación, con la siguiente documentación:

A) Solicitud, según el Modelo 1 del Anexo 4 de la presente Orden, en la que se expresarán los datos que identifiquen al promotor y a la actuación de suelo, acompañada de la documentación complementaria enumerada en el artículo siguiente.

B) Memoria de Viabilidad Técnico-Financiera, por triplicado, suscrita por el promotor y por el técnico o técnicos competentes responsables de su redacción. Este documento tiene por objeto describir la actuación protegida y justificar su viabilidad desde la triple perspectiva técnico-urbanística, económico-financiera y de adecuación a la demanda local, con el siguiente contenido mínimo:

a) Identificación de la actuación que se pretende calificar con referencia a la unidad de ejecución urbanística, municipio y ámbito territorial en el que se inserta.

b) Descripción de la actuación protegida en relación con las determinaciones y previsiones del planeamiento, con su gestión y ejecución y con el estado de tramitación de los instrumentos correspondientes. Se deberá indicar la participación del promotor y de otros agentes en la unidad de ejecución urbanística, sus aprovechamientos y, en su caso, el concierto entre ellos.

c) En el supuesto de actuaciones concertadas del artículo 142 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, se deberá justificar el cumplimiento de los plazos y condiciones previstos en el Convenio.

d) Vinculación del suelo, identificando las parcelas o la edificabilidad afectada a la construcción de viviendas de protección pública, en las condiciones y plazos previstos en las disposiciones reguladoras del régimen de financiación de actuaciones en materia de suelo del Sector Protegido.

e) Programación temporal de la actuación, con relación al desarrollo de las distintas fases de la misma: Adquisición de suelo, planeamiento, gestión urbanística, instrumentos de ejecución y urbanización.

f) Adecuación de la actuación y de los usos previstos al mercado local o del área en que se inserta, justificando el tamaño de la misma con relación a la demanda previsible de viviendas de protección pública y otros usos y a la oferta de suelo existente, a cuyo efecto se tendrá en cuenta, entre otros factores, la evolución de vivienda principal y de protección pública y de actuaciones protegidas de suelo financiadas con cargo al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 o a Planes anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, las actuaciones por municipio no podrán exceder, en número de viviendas, durante la vigencia del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, del 8% de las viviendas principales de dicho municipio en el último censo oficial.

g) Justificación de que el precio de venta y la repercusión del suelo destinado a viviendas de protección pública y anexos vinculados no excede de la máxima admitida para este tipo de usos en la legislación vigente.

h) Determinación de los costes de la actuación, detallándolos para cada una de sus fases, así como los ingresos de la misma, con expresión de los resultados y de la viabilidad económica.

i) Programación temporal de los cobros y pagos, con determinación de la viabilidad financiera y el flujo de caja de la actuación.

j) Determinación del presupuesto protegible, en función de la modalidad de actuación propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la presente Orden.

k) Determinación del importe y programación de la disponibilidad del préstamo o de la subvención. En el supuesto de préstamo, se especificarán igualmente los períodos de carencia y amortización.

l) Cualquier otra circunstancia que el promotor considere conveniente para la mejor comprensión de la actuación y de su viabilidad.

C) La Memoria de Viabilidad se completará con la siguiente documentación:

a) Modelo 2 del Anexo 4 de la presente Orden, referido al resumen de características de la actuación protegida.

b) Modelo 3 del Anexo 4 de la presente Orden, sobre compromisos formales y expresos, suscritos por el promotor y, en su caso, por el propietario del suelo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

Artículo 101.bis. Solicitud para la declaración de las áreas de urbanización prioritarias de suelo.

1. Podrán solicitar áreas de urbanización prioritarias de suelo aquellos promotores que cumplan con la vinculación de suelo establecida en el apartado 2 del artículo 99 de la presente Orden, y concurran los siguientes requisitos:

a) Las actuaciones, que podrán llevarse a cabo sobre cualquier suelo no urbanizado, deberán estar previstas en el planeamiento general vigente.

b) El tamaño de las actuaciones, en número de viviendas, deberá ser adecuado a la demanda de viviendas del municipio en el que se inserten, de modo que permita el cumplimiento de los plazos y requisitos previstos por el planeamiento o la legislación urbanística. En ningún caso, el número de viviendas, durante la vigencia del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, podrá exceder del 6% de las viviendas principales de dicho municipio en el último censo oficial.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 38.3 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, el Acuerdo que defina el área de urbanización prioritaria de suelo se realizará entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento correspondiente.

El Acuerdo establecerá, entre otros, los compromisos que asumen cada una de las partes, el presupuesto protegible, el destino de los suelos y localización de los mismos, las condiciones de urbanización y las ayudas públicas.

3. Cuando se trate de promotores distintos de los Ayuntamientos, la solicitud de declaración de la actuación como área de urbanización prioritaria deberá dirigirse al Ayuntamiento competente en función de la localización de la misma, acompañada de la documentación enumerada en los apartados 2 y 3 del artículo 101 y en el artículo 102, ambos de la presente Orden.

En la redacción de dicha solicitud podrá seguirse, a título orientativo, el esquema y los apartados que figuran en el modelo 1.a) del Anexo 4 de esta Orden.

Recibida la solicitud, el órgano competente del Ayuntamiento analizará la actuación, de conformidad de la actuación con las disposiciones reguladoras de las áreas de urbanización prioritarias de suelo previstas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, en el Decreto 166/1999, de 27 de julio, y en la presente Orden, resolviendo sobre la idoneidad de la actuación.

A la vista de la decisión adoptada, el Ayuntamiento dirigirá su propuesta de declaración de la actuación como área de urbanización prioritaria de suelo a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la firma del Acuerdo.

Cuando el promotor sea el propio Ayuntamiento, la solicitud se dirigirá a la Delegación Provincial correspondiente

de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según el Modelo 1.a del Anexo 4 de la presente Orden, junto a la documentación enumerada en los apartados 2 y 3 del artículo 101 y en el artículo 102, ambos de la presente Orden.

4. A la vista de la solicitud, el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de dicha Delegación, previos los requerimientos al promotor, en su caso, en orden a la aclaración o subsanación de deficiencias que considere necesarias, elaborará informe sobre la adecuación de la actuación a las condiciones y requisitos establecidos en la normativa reguladora de las áreas de urbanización prioritarias, elevándolo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cuyo/a titular resolverá sobre la firma del Acuerdo con el respectivo Ayuntamiento, en función de los informes remitidos por el Ayuntamiento y la Delegación Provincial.

5. Firmado el Acuerdo, corresponde al/la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, mediante Orden, declarar la actuación como área de urbanización prioritaria de suelo.

6. En el plazo de tres meses desde la declaración del área de urbanización prioritaria de suelo, el promotor deberá solicitar, ante la correspondiente Delegación Provincial de esta Consejería, Cédula de Calificación Provisional, según lo dispuesto en el artículo 101 de la presente Orden.

Artículo 102. Documentación complementaria a la solicitud.

Junto con la documentación señalada en el artículo 101 de esta Orden, el promotor deberá acompañar la siguiente:

A) La que acredite la personalidad y otras circunstancias del promotor:

a) En el supuesto de que el promotor sea persona natural, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) En el supuesto de personas jurídicas, fotocopia compulsada de la escritura pública en la que se contenga el Acta de constitución y los Estatutos de la sociedad y certificado del Secretario, acreditativo del acuerdo de acometer la actuación adoptado por el órgano competente de la entidad.

c) En el supuesto de que se actúe por medio de representante, escritura pública de apoderamiento debidamente bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Fotocopia compulsada de la declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

e) Certificado de los organismos administrativos competentes acreditativos del cumplimiento por el promotor de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

B) La que acredite la disponibilidad del suelo:

a) Título jurídico que acredite la propiedad o el derecho de superficie de los terrenos, o cualquier otro título jurídico suficiente para la transformación del suelo.

b) Cuando el sistema de actuación sea el de compensación, el promotor deberá acreditar la disponibilidad del suelo de, al menos, el sesenta por ciento de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución correspondiente, salvo cuando la Junta de Compensación esté constituida.

C) La que acredite las circunstancias urbanísticas:

a) Cédula o consulta urbanística expedida por el Ayuntamiento en la que consten, al menos, los siguientes extremos:

- Planeamiento urbanístico municipal general y de desarrollo, con indicación de las fechas de aprobación definitiva.

- Gestión y ejecución del planeamiento, señalando el sistema de actuación aplicable, así como el estado de tramitación de los distintos instrumentos.

- Condiciones urbanísticas con expresión, al menos, de la clasificación y calificación del suelo, cesiones obligatorias, edificabilidad para cada uso y número máximo de viviendas.
- Grado de cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos, según la clase de suelo.

b) Documentación gráfica referida a la cartografía del planeamiento urbanístico:

- Plano de situación.
- Plano de clasificación y calificación.
- Plano de ordenación urbanística.

c) Copia compulsada del Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente.

D) Los que justifiquen los costes de la actuación: El coste de los distintos conceptos se acreditará con la documentación justificativa de los mismos y, en especial, con la siguiente:

- a) El coste de las obras de urbanización se justificará en base al presupuesto del Proyecto de Urbanización o al del correspondiente contrato de obras.
- b) Los honorarios profesionales se acreditarán por aplicación de las tarifas o por convenio.
- c) El coste de los recursos financieros se justificará por estimación en la propia Memoria de Viabilidad o con la documentación acreditativa de su formalización.

En el sistema de compensación, los costes de los distintos conceptos se podrán indicar, además, por referencia a las previsiones y acuerdos de la Junta de Compensación y se acreditarán por certificado del Secretario de la misma.

Artículo 114. Presupuesto protegible.

1. El presupuesto protegible que sirve de base para fijar la cuantía máxima del préstamo cualificado o, en su caso, el importe de la subvención correspondiente, se fijará en la Cédula de Calificación Provisional y se determinará a partir del coste de la actuación protegida, contabilizándose, en su caso, las inversiones pendientes de realizar al momento de la solicitud de calificación, con exclusión de los gastos generales del promotor, los costes financieros correspondientes al préstamo cualificado y el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por el promotor.

2. El presupuesto protegible, así determinado, no podrá exceder del menor de los siguientes límites:

- a) Del coste total de la actuación previsto en la Memoria de Viabilidad.
- b) Del resultado del producto de la superficie edificable, según figure en la Memoria de Viabilidad Técnico-Financiera del proyecto, por el 9% de 1,25 veces el precio básico a nivel nacional por metro cuadrado de superficie útil, vigente en el momento de la calificación o declaración de la actuación como protegida.

Artículo 115. Tipos de ayudas.

1. Los promotores de las actuaciones de suelo que hayan obtenido Calificación Provisional, de conformidad con el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, podrán acceder, de forma alternativa, a las siguientes ayudas:

a) Préstamo cualificado con subsidiación del 20% de la cuota, en cuantía equivalente al presupuesto protegible.

Cuando se trate de un área de urbanización prioritaria de suelo establecida por la Comunidad Autónoma Andaluza, dicha subsidiación será del 40% de la cuota.

b) Subvención equivalente al 20% del presupuesto protegible, con un límite máximo de 1.200 euros por vivienda.

Dicha subvención será del 40% del presupuesto protegible cuando se trate de un área de urbanización prioritaria de suelo establecida por la Comunidad Autónoma Andaluza, con un límite máximo de 2.400 euros por vivienda.

2. Los promotores que hayan obtenido alguna financiación de las previstas en el apartado anterior serán beneficiarios, además, de las siguientes ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Cuando se trate de las actuaciones previstas en el artículo 99.1 de la presente Orden, una subvención equivalente al 5% del presupuesto protegible por cada 10 puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a alguno de los regímenes de protección pública de los Sectores Protegido y Público previstos en el Decreto 166/1999, de 27 de julio, por encima del mínimo señalado en el artículo 38.2 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero. La suma de las subvenciones previstas en este apartado no podrá exceder del 15% del presupuesto protegible.

b) Cuando se trate de actuaciones incluidas dentro de un área de urbanización prioritaria de suelo prevista en el artículo 99.2 de la presente Orden, una subvención equivalente al 10% del presupuesto protegible cuando destinen 10 puntos porcentuales más de la vinculación mínima establecida en el artículo 136.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, a la promoción de viviendas protegidas en alquiler.

3. Los promotores de actuaciones podrán solicitar de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el cambio de tipo de ayuda de las previstas en el apartado 1 de este artículo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 122.2 de la presente Orden. Junto con la solicitud, el promotor deberá acompañar nueva Memoria, por triplicado, que acredite la viabilidad económico-financiera.

4. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado 1 del presente artículo, los promotores que se hayan acogido al régimen de subvención de la letra b) podrán obtener un préstamo de las Entidades de crédito en las condiciones fijadas en los Convenios suscritos entre estas y la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la financiación del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999/2002.

Artículo 116. Régimen de financiación.

Las ayudas previstas en el apartado 1 del artículo 115 de esta Orden se financiarán con cargo al Plan Estatal de Vivienda y Suelo 2002-2005, en el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Agotados los anteriores recursos, la Comunidad Autónoma podrá financiar, con cargo a sus presupuestos, y en la modalidad de subvención, un número de actuaciones superior al previsto en el citado Convenio, dentro de los límites del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999/2002.

Artículo 117. Préstamo cualificado.

1. En el marco de los Convenios con las Entidades de crédito a que se refiere el artículo 44 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, los promotores de actuaciones de suelo con Calificación Provisional que pretendan financiar su actuación mediante un préstamo cualificado, deberán formalizarlo en el plazo máximo de un año desde la expedición de la correspondiente Cédula o, en otro caso, se producirá la caducidad de la misma y el archivo del expediente. La concesión de la Cédula de Calificación Provisional llevará implícito el reconocimiento previo del derecho a la subsidiación a que hace referencia el apartado 2 del artículo 6 del citado Real Decreto. Las Entidades de crédito, con carácter previo a su formalización, deberán solicitar la conformidad del préstamo al Ministerio de Fomento en las condiciones establecidas en dicho Real Decreto.

2. La Cédula de Calificación Provisional establecerá la cuantía máxima del préstamo, de acuerdo con lo previsto en

el artículo 114 de la presente Orden, y los períodos de amortización y carencia, que se determinarán en función del plazo de ejecución de la actuación previsto en la Memoria de Viabilidad Técnico-Financiera, no podrán exceder, en ningún caso, de lo señalado en la letra b) del artículo 40 del Real Decreto citado.

3. El régimen de disposiciones se hará de acuerdo con la programación del presupuesto protegible contenida en la Cédula de Calificación y, en todo caso, se ajustará a las siguientes condiciones generales:

a) La primera disposición debe efectuarse en un plazo no superior a seis meses desde su formalización.

b) Las disposiciones sucesivas cada cuatro meses como máximo.

c) Las Entidades de crédito podrán reservar una retención máxima del 15% del préstamo hasta que se acredite la calificación definitiva.

La falta de disposición de los préstamos en los plazos establecidos, sin causa justificada, podrá determinar la interrupción de la subsidiación y, en su caso, la resolución del contrato de préstamo.

4. La alteración de la programación deberá ser autorizada siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 122 de la presente Orden. No será necesaria la autorización cuando la alteración suponga un desplazamiento temporal no superior al 20% del plazo programado.

5. Los préstamos quedarán vencidos anticipadamente, en los supuestos contemplados en el artículo 40 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, en la proporción que represente sobre el total de la edificabilidad, la que sea objeto de transmisión o de promoción de viviendas u otras construcciones.

Artículo 118. Subvención.

1. En el supuesto de actuaciones que se pretendan financiar mediante la subvención prevista en el artículo 41 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Cédula de Calificación Provisional, propondrá a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la concesión de la misma.

2. La citada Dirección General, de conformidad con las previsiones del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999/2002 y con el Convenio suscrito entre dicha Consejería y el Ministerio de Fomento, resolverá sobre la concesión de la subvención, en el plazo de tres meses desde la concesión de la Cédula de Calificación Provisional.

3. La resolución de concesión fijará el importe de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 115 de la presente Orden y determinará el régimen de disposiciones por anualidades, en función de la programación contenida en la Cédula de Calificación.

4. El abono de las subvenciones concedidas quedará supeditado, en su caso, al libramiento por el Ministerio de Fomento de los recursos económicos correspondientes a favor de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional primera del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

5. El pago se realizará trimestralmente por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo previa certificación expedida por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, una vez acreditada ante la misma la inversión realizada por el promotor y su adecuación a la programación del presupuesto protegible establecido en la Cédula de Calificación.

6. La acreditación de la inversión se llevará a cabo mediante la documentación más adecuada en cada caso y, en especial, con la siguiente:

a) Los honorarios de profesionales, con la correspondiente factura.

b) Las obras de urbanización con las certificaciones visadas por el técnico-director de las mismas y con las facturas correspondientes.

7. Si como consecuencia del procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 122 de la presente Orden se altera la programación, la Administración podrá modificar de oficio el régimen de disposiciones.

8. Aquellas solicitudes de subvención que hubieran sido denegadas por falta de crédito presupuestario podrán ser concedidas con posterioridad, cuando exista dotación presupuestaria para la totalidad de la misma, previa solicitud expresa del promotor en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de la resolución denegatoria, en la que se le informará del ejercicio de este derecho. Estas solicitudes, en función de las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad para obtener la subvención sobre las que sean calificadas con posterioridad.

Artículo 119. Financiación autonómica.

1. Las condiciones, requisitos, documentación y tramitación necesarios para la calificación de las actuaciones que se financien con los recursos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez agotados los objetivos previstos en el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes con el Ministerio de Fomento, serán los establecidos en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, en el Decreto 166/1999, de 27 de julio, y en la presente Orden.

2. La concesión, programación y pago de estas ayudas se regirá, en lo que le sea de aplicación, por lo dispuesto en el artículo 118 de la presente Orden.

3. La concesión de estas ayudas, así como las complementarias del artículo siguiente, queda supeditada a las previsiones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999/2002 y a las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

4. Los promotores que obtengan la subvención prevista en la letra b), apartado 1, del artículo 115 de esta Orden podrán obtener igualmente un préstamo de las Entidades de crédito que han suscrito el Convenio con la citada Consejería para la financiación del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo. Las características del préstamo serán las siguientes:

a) La cuantía no excederá del resultado de deducir del presupuesto protegible de la actuación el importe de la subvención a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, así como las ayudas complementarias a que se refiere el artículo 120 de esta Orden.

b) El plazo máximo de amortización será de 4 años, incluidos 2 años, como máximo, de carencia.

c) Las cuotas a pagar a la Entidad de crédito por capital más intereses serán constantes a lo largo de la vida del préstamo, de conformidad con el método francés, dentro de los períodos de amortización a los que corresponda un mismo tipo de interés.

d) El tipo de interés efectivo anual inicial de los préstamos será para el primer año del Plan del 4,45%. El citado tipo será revisable en la misma proporción en que se revise el tipo de interés de los convenios que suscribe el Ministerio de Fomento con las Entidades de crédito para la financiación de las actuaciones previstas en el Plan Estatal de Vivienda y Suelo 2002/2005, reguladas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

e) Los préstamos tendrán las garantías que establezcan las Entidades de crédito.

f) El régimen de disposiciones del préstamo será el que establezca la Entidad de crédito, de acuerdo con la programación del presupuesto protegible contenida en la Cédula de Calificación Provisional y con el desarrollo de la inversión.

5. Para la formalización del préstamo, el promotor aportará a la Entidad de crédito, junto con su solicitud y la copia de la Cédula de Calificación Provisional, un certificado expedido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo acreditativo de que la actuación ha sido subvencionada y en el que se expresará la cuantía máxima del préstamo a obtener por el promotor, todo ello sin perjuicio de cualquier otra documentación que pueda requerir la Entidad de crédito.

6. Una vez formalizado el préstamo, la Entidad de crédito deberá remitir a la citada Dirección General copia del documento de formalización del préstamo en el plazo de un mes desde su concesión.

Artículo 120. Ayudas complementarias con cargo a la Comunidad Autónoma.

1. Los promotores de actuaciones calificadas que hayan obtenido alguna de las ayudas previstas en el apartado 1 del artículo 115 de la presente Orden, serán beneficiarios, en su caso, de las ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma a que se refiere el apartado 2 del referido artículo.

2. La concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a la vista de la propuesta que formule la Delegación Provincial correspondiente en la Cédula de Calificación Provisional. En los supuestos de financiación mediante el préstamo cualificado a que hace referencia la letra a) del apartado 1 del artículo 115 de la presente Orden, la resolución de concesión de estas ayudas quedará supeditada a la formalización del préstamo por las Entidades de crédito, a cuyo efecto el promotor deberá notificar a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la concesión del mismo acompañando copia del documento de formalización.

3. La resolución de concesión establecerá el importe de las subvenciones complementarias y determinará el régimen de disposiciones por anualidades, en función de la programación contenida en la Cédula de Calificación correspondiente.

4. El pago se realizará trimestralmente por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo previa certificación expedida por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, una vez acreditada ante la misma la inversión realizada por el promotor y su adecuación a la programación del presupuesto protegible establecido en la Cédula de Calificación.

5. La acreditación de la inversión se llevará a cabo mediante la documentación más adecuada en cada caso y, en especial, con la señalada en el apartado 6 del artículo 118 de la presente Orden.

6. Si como consecuencia del procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 122 de la presente Orden se altera la programación, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo podrá modificar de oficio el régimen de disposiciones.

7. Aquellas solicitudes de subvención que hubieran sido denegadas por falta de crédito presupuestario podrán ser concedidas con posterioridad, cuando exista dotación presupuestaria para la totalidad de la misma, previa solicitud expresa del promotor en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de la resolución denegatoria, en la que se le informará del ejercicio de este derecho. Estas solicitudes, en función de las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad para obtener la subvención sobre las que sean calificadas con posterioridad.

Artículo 122. Actuaciones de seguimiento y comprobación.

1. Las Delegaciones Provinciales efectuarán las actuaciones necesarias en orden al seguimiento y comprobación del cumplimiento de las condiciones y compromisos asumidos por el promotor y, en especial, la ejecución de la programación de la actuación y del inicio y terminación de las viviendas de protección pública previstas.

Si como consecuencia de este seguimiento la Delegación Provincial detectara alteración en la ejecución de la programación, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo podrá modificar de oficio el régimen de disposiciones, previa notificación al promotor.

Con independencia de lo dispuesto en el artículo 123.1 de la presente Orden, la mera alteración en la ejecución de la programación, detectada por la Delegación Provincial, facultará a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para modificar de oficio el régimen de disposiciones, previa notificación al promotor.

2. Por causas justificadas en la ejecución de la actuación, el promotor podrá solicitar la modificación de la programación establecida, siempre que no suponga una ampliación de los plazos máximos superior a la mitad de los previstos en las disposiciones reguladoras del régimen de financiación de actuaciones protegidas en materia de suelo acompañando, junto con la solicitud, memoria justificativa de la necesidad de dicha modificación. El Delegado Provincial deberá resolver sobre la solicitud en el plazo máximo de un mes.

Una vez concedida la modificación de la programación, la citada Dirección General podrá modificar de oficio el régimen de disposiciones.

Disposición adicional primera. Facultad de firma de Convenios y Acuerdos.

1. Se faculta al Viceconsejero, a los titulares de las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la firma de los Convenios de Ejecución y Acuerdos que establece la presente Orden.

2. Asimismo se faculta a los titulares de las citadas Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales para la firma de las Addendas a Convenios de Ejecución celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.»

Disposición adicional sexta. Delegación de competencias.

Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la aprobación de gastos, su compromiso y liquidación y ordenación de pagos, respecto de las subvenciones a que se refiere, el artículo 15 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y el artículo 9 de la presente Orden.

B) Respecto de los Anexos de la citada Orden de 27 de enero de 2000, se producen las siguientes variaciones:

a) Se modifican el Anexo 2, los modelos 6, 7 y 9 del Anexo 3, y los modelos 1, 2, 3, 4 y 5 del Anexo 4.

b) Se suprimen los modelos 16, 17, 19 y 20 del Anexo 3, y el modelo 6 del Anexo 4.

c) Se introduce un nuevo modelo 1.a) en el Anexo 4.

Estas variaciones quedan reflejadas en los citados modelos que se anexan a la presente Orden.

Artículo 2. Modificación de la Orden de 25 de mayo de 1999.

En la Orden de esta Consejería de 25 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Programa de Rehabilitación Autónoma regulado en el Decreto 78/1999, de 30 de marzo, por el que se establecen normas especiales de intervención de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el recinto Histórico de Cádiz en materia de vivienda y suelo, se introducen modificaciones en su artículo 4, quedando éste con la siguiente redacción:

«Artículo 4. Condiciones de los beneficiarios.

1. Cuando se actúe sobre inmuebles con viviendas ocupadas, podrán ser beneficiarios de las subvenciones a la Rehabilitación Autónoma las personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que tengan su residencia habitual y permanente en el inmueble o vivienda objeto de la actuación.

b) Que los ingresos anuales corregidos de la unidad familiar en que se integren sean iguales o inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, si bien cuando se trate de actuaciones en edificios en los que varias unidades familiares tengan fijada su residencia habitual y permanente, al menos el 75% de las mismas habrán de cumplir dicho requisito de ingresos.

2. Cuando se actúe sobre inmuebles de viviendas desocupadas, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser propietario del edificio sobre el que se va actuar.

b) Compromiso de cumplir los requisitos y las limitaciones que establezca la legislación vigente para este tipo de actuaciones.

3. Cuando la actuación incida en elementos comunes de inmuebles catalogados en los grados 0, 1 y 2, de acuerdo con el planeamiento urbanístico, el porcentaje del 75% previsto en la letra b) del apartado 1 de este artículo podrá reducirse hasta el 50%.»

Disposición adicional primera. Municipios Singulares.

Los municipios que al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, hayan sido o sean declarados como Municipios Singulares de tipo C, gozarán de un incremento del 10% sobre el precio máximo establecido.

Disposición adicional segunda. Régimen de las actuaciones contempladas en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

No será de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, por lo que respecta a precios máximos de renta y venta, y a condiciones de financiación cualificada.

Disposición transitoria primera. Solicitudes de actuaciones protegidas presentadas con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

Las solicitudes para las actuaciones protegidas del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, presentadas con anterioridad

a la entrada en vigor de la presente Orden, que se encuentren pendientes de resolución, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la misma. No obstante los plazos de resolución establecidos en esta Orden se computarán desde su entrada en vigor.

Disposición transitoria segunda. Actualización de los precios y de la cuantía de los préstamos.

Los promotores de actuaciones protegidas de vivienda que se acojan a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, podrán solicitar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la actualización de precios de venta y renta, efectuada por el Decreto 127/2002, de 17 de abril.

Dicha actualización no será de aplicación a aquellos contratos de adquisición, adjudicación o de arrendamiento celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 127/2002, de 17 de abril.

Disposición Derogatoria Unica. Cláusulas derogatorias.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, sin perjuicio de la vigencia de las situaciones creadas a su amparo.

2. Asimismo, de la Orden de esta Consejería, de 27 de enero de 2.000, quedan sin contenido los artículos 38; 69; 74.bis); 83; 109; 110; 111; 112, y 113; la disposición adicional quinta; y la disposición transitoria sexta.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar las instrucciones que precise la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 2

III PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 1.999 - 2.002

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

D/a: , con N.I.F.:

y domicilio en c/

a efectos de acreditar los ingresos familiares determinantes del derecho a la financiación cualificada y las ayudas establecidas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan 2.002 - 2.005 y en el Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1.999 - 2.002

DECLARO

PRIMERO: Que no he realizado la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año por no estar obligado en aplicación de la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

SEGUNDO: Que la composición de la unidad familiar durante dicho año es la siguiente (1):

TERCERO: Que la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar durante el citado año, es de Euros.

CUARTO: Al objeto de acreditar lo declarado, acompaño la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de que no consta que se haya presentado Declaración del I.R.P.F., correspondiente al año señalado.
- 2.- Documentación acreditativa de los ingresos percibidos (certificado del centro o centros de trabajo, certificado de percepción de pensión, desempleo, etc.)
- 3.- Certificado de altas y bajas en la Seguridad Social (vida laboral) de los miembros de la unidad familiar que hayan percibido ingresos.
- 4.- Otro/s (2):

En a de de

Fdo.:

(1) Incluir al/a la declarante, su cónyuge y los hijos menores de 18 años no emancipados.
(2) A rellenar por el/la declarante.

000820

ANEXO 3 / Modelo 6

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Expediente nº:
Localidad:
Emplazamiento:
.....
Promotor/a:
.....

SOLICITUD

VISADO DE CONTRATO DE:

- COMPRAVENTA
 ADJUDICACIÓN
 CESIÓN DE USO

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA PROMOTOR/A Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL/DE LA PROMOTOR/A		N.I.F. / C.I.F.	
DOMICILIO			Nº
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL	
REPRESENTADO POR D./Dª.			

2 CARACTERÍSTICAS DE LA PROMOCIÓN	
Fecha Calificación Provisional para la construcción de viviendas, m ² útiles en anejos vinculados y m ² en locales de negocios y garajes no vinculados, proyectados en fases, con emplazamiento en c/	
Municipio Provincia	

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> a)	Acreditación de la personalidad del/de la solicitante o, en su caso, la representación que ostente.
<input type="checkbox"/> b)	Cuatro ejemplares del contrato de compraventa, de arrendamiento o del documento de adjudicación.
<input type="checkbox"/> c)	Documentación acreditativa de los ingresos familiares.
<input type="checkbox"/> d)	Póliza individualizada de contrato de seguro o aval bancario suficiente que garantice la devolución del importe de las cantidades recibidas a cuenta del precio de las viviendas, más los intereses legales correspondientes, en caso de no obtener la Calificación Definitiva o no terminar las obras dentro del plazo establecido legalmente.
<input type="checkbox"/> e)	En los supuestos de arrendamientos, documentación acreditativa de haber constituido la preceptiva fianza establecida en el art. 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
<input type="checkbox"/> f)	Certificado municipal de residencia o, en su defecto, compromiso de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente en el plazo de tres meses a contar desde la entrega de llaves.
<input type="checkbox"/> g)	Documentación acreditativa de haber obtenido préstamo cualificado en una entidad de crédito concertada.
<input type="checkbox"/> h)	Documentación acreditativa de la condición de Familia Numerosa, en su caso.
<input type="checkbox"/> i)	Los promotores individuales para uso propio deberán aportar escritura de obra nueva donde figuren el valor de la edificación sumado al del suelo, así como las prohibiciones y las limitaciones a la facultad de disponer previstas en el artículo 10 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.
<input type="checkbox"/> j)	En el caso de comunidades de bienes, además deberán aportar la escritura de extinción del condominio.

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
SOLICITO sea concedido el visado de los contratos de compraventa, adjudicación o cesión de uso.	
En a de de	
EL/LA PROMOTOR/A	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN

000241/3

ANEXO 3 / Modelo 7

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

SOLICITUD

VISADO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDA EXISTENTE Y DE SUBSIDIACIÓN DEL PRÉSTAMO

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA ADQUIRENTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. / N.I.F.
DOMICILIO		Nº
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL

2 DATOS DE LA VIVIENDA ADQUIRIDA		
DOMICILIO		Nº
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/>	a) Acreditación de la personalidad del/de la solicitante o, en su caso, la representación que ostente.
<input type="checkbox"/>	b) Cuatro ejemplares del contrato de compraventa u opción de compra.
<input type="checkbox"/>	c) Documentación acreditativa de los ingresos familiares.
<input type="checkbox"/>	d) Nota simple del Registro de la Propiedad donde conste la situación de la vivienda en cuanto a titularidad y cargas.
<input type="checkbox"/>	e) Declaración responsable de no haber obtenido financiación cualificada al amparo de planes estatales de vivienda en los diez años anteriores a la actual solicitud o de concurrencia de las circunstancias que excepcionan este requisito, según lo previsto en el artículo 3.d) del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.
<input type="checkbox"/>	f) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública, ni de serlo de otra vivienda libre en la misma localidad en la que se sitúa la vivienda objeto de la actuación protegida, cuando el valor de dicha vivienda libre, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40 % del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida, o del 60 %, en el caso de familias numerosas.
<input type="checkbox"/>	g) Certificado municipal de residencia o, en su defecto, compromiso de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente en el plazo de tres meses a contar desde la entrega de llaves.
<input type="checkbox"/>	h) En el supuesto de viviendas libres, y con objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, certificado expedido por técnico competente visado por el correspondiente colegio profesional, donde consten los siguientes extremos: - Localización exacta del inmueble donde se ubique la vivienda objeto de la adquisición protegida. - Fecha del certificado final de obras o, en su caso, de la licencia municipal de primera ocupación. - Superficie útil de la vivienda y, en su caso, de los anejos vinculados, así como plano acotado a escala mínima de 1:100. - Cumplimiento de las condiciones objetivas mínimas de habitabilidad establecidas en la legislación vigente. En el supuesto de que la vivienda estuviera sometida a algún tipo de protección pública, se hará constar el número de expediente y la fecha de la Calificación Definitiva, no siendo necesario, en tal caso, el certificado a que se refiere la letra g) anterior.
<input type="checkbox"/>	i) En el caso de financiación para el primer acceso en propiedad, declaración responsable de no tener o haber tenido vivienda en propiedad, en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.
<input type="checkbox"/>	j) Documentación acreditativa de la condición de Familia Numerosa, en su caso.
<input type="checkbox"/>	k) En el supuesto de que el/la solicitante sea adjudicatario/a de una vivienda de promoción pública en alquiler propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para optar a la ayuda prevista en el artículo 15 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, deberá aportar certificado de empadronamiento en dicha vivienda y certificado de la empresa recaudadora acreditativo de encontrarse al corriente en el pago de las cantidades a que venga obligado por el uso de la vivienda.

000242/3

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
SOLICITO sea concedido el visado de la vivienda y las ayudas económicas correspondientes. La presente solicitud implica la autorización para que la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueda solicitar cualquier información al respecto de carácter registral o catastral que fuera pertinente.
En a de de
EL/LA ADQUIRENTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN

ANEXO 3 / Modelo 9

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Expediente nº:
Localidad:
Emplazamiento:
.....
Promotor/a:
.....

SOLICITUD

AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA:

- ADQUIRENTES ADJUDICATARIOS PROMOTORES PARA USO PROPIO

Normativa Estatal : Normativa Autonómica:

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA INTERESADO/A Y DE LA VIVIENDA		
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. / N.I.F.
DOMICILIO		Nº
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
FECHA CALIFICACIÓN PROVISIONAL / DEFINITIVA		

2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/>	a) Acreditación de la personalidad del/de la solicitante o, en su caso, la representación que ostente.
<input type="checkbox"/>	b) Cuatro ejemplares del contrato de compraventa, de arrendamiento o del documento de adjudicación.
<input type="checkbox"/>	c) Documentación acreditativa de los ingresos familiares.
<input type="checkbox"/>	d) Póliza individualizada de contrato de seguro o aval bancario suficiente que garantice la devolución del importe de las cantidades recibidas a cuenta del precio de las viviendas, más los intereses legales correspondientes, en caso de no obtener la Calificación Definitiva o no terminar las obras dentro del plazo establecido legalmente.
<input type="checkbox"/>	e) En los supuestos de arrendamientos, documentación acreditativa de haber constituido la preceptiva fianza establecida en el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
<input type="checkbox"/>	f) Declaración responsable de no haber obtenido financiación cualificada al amparo de planes estatales de vivienda en los diez años anteriores a la actual solicitud o de concurrencia de las circunstancias que excepcionan este requisito, según lo previsto en el artículo 3, d) del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.
<input type="checkbox"/>	g) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública, ni de serlo de otra vivienda libre en la misma localidad en la que se sitúa la vivienda objeto de la actuación protegida, cuando el valor de dicha vivienda libre, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40 % del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida, o del 60 %, en el caso de familias numerosas.
<input type="checkbox"/>	h) Certificado municipal de residencia o, en su defecto, compromiso de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente en el plazo de tres meses a contar desde la entrega de llaves.
<input type="checkbox"/>	i) En los supuestos de financiación para el primer acceso en propiedad, declaración responsable de no tener o haber tenido vivienda en propiedad, en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.
<input type="checkbox"/>	j) Documentación acreditativa de haber obtenido préstamo cualificado en una entidad de crédito concertada.
<input type="checkbox"/>	k) Documentación acreditativa de la condición de Familia Numerosa, en su caso.
<input type="checkbox"/>	l) Si el/la solicitante sea adjudicatario/a de una vivienda de promoción pública en alquiler propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para optar a la ayuda prevista en el artículo 15 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, deberá aportar certificado de empadronamiento en dicha vivienda y certificado de la empresa recaudadora acreditativo de encontrarse al corriente en el pago de las cantidades a que venga obligado por el uso de la vivienda.
<input type="checkbox"/>	m) Los promotores individuales para uso propio deberán aportar escritura de obra nueva donde figuren el valor de la edificación sumado al del suelo, así como las prohibiciones y las limitaciones a la facultad de disponer previstas en el artículo 10 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.
<input type="checkbox"/>	n) En el caso de comunidades de bienes, además deberán aportar la escritura de extinción del condominio, no siendo posible tramitar los visados y ayudas económicas de los socios comuneros hasta que no se presente la misma.

000245/3

3 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
SOLICITO sean concedidas las ayudas económicas correspondientes. La presente solicitud implica la autorización para que la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueda solicitar cualquier información al respecto de carácter registral o catastral que fuera pertinente.
En a de de
EL/LA INTERESADO/A
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Expediente nº. 330 71. / /

III PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 1.999 - 2.002

SOLICITUD

CALIFICACIÓN DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE SUELO DEL SECTOR PROTEGIDO

PROVISIONAL DEFINITIVA

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. / C.I.F.
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

2 DATOS DE LA ACTUACIÓN EN MATERIA DE SUELO DEL SECTOR PROTEGIDO	
DENOMINACIÓN	
MUNICIPIO	PROVINCIA
ÁMBITO TERRITORIAL <input type="checkbox"/> Ámbito territorial primero <input type="checkbox"/> Ámbito territorial segundo	
MODALIDAD	SUPERFICIES EDIFICABLES Y Nº DE VIVIENDAS
<input type="checkbox"/> Urbanización de suelo	V P P : m ² t viviendas
<input type="checkbox"/> Áreas de Urbanización Prioritaria de Suelo	Otros Usos : m ² t viviendas
Programación: Inicio VPP 1.999 - 2.002 : viv.	TOTAL : m ² t viviendas
Inicio VPP 2.003 - 2.006 : viv.	
Presupuesto Protegible : Euros.	
Tipo de Ayuda : <input type="checkbox"/> Subvención <input type="checkbox"/> Préstamo cualificado	

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Memoria de viabilidad técnico - financiera (por triplicado) <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Resumen de características de la actuación. (Modelo 2) (por triplicado) <input type="checkbox"/> Compromisos formales y expresos (Modelo 3) (por triplicado) <input type="checkbox"/> Documentación complementaria a la Memoria de Viabilidad Técnico Financiera (relacionar al dorso)

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>SOLICITO la Calificación de la Actuación en materia de suelo del Sector Protegido, cuyos datos anteceden y me COMPROMETO a cumplir las exigencias establecidas en el R. D. 1/2002, de 11 de enero y en el Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 127/2002, de 17 de abril, y demás disposiciones de desarrollo.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA PROMOTOR/A</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN

000229/2

ANEXO 4 / Modelo 1a

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Expediente nº. 330 71. / /

III PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 1.999 - 2.002

SOLICITUD

**DECLARACIÓN DE LA ACTUACIÓN COMO ÁREA DE URBANIZACIÓN PRIORITARIA DE SUELO
SECTOR PROTEGIDO**

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. / C.I.F.
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

2 DATOS DE LA ACTUACIÓN EN MATERIA DE SUELO DEL SECTOR PROTEGIDO	
DENOMINACIÓN	
MUNICIPIO	PROVINCIA
ÁMBITO TERRITORIAL <input type="checkbox"/> Ámbito territorial primero <input type="checkbox"/> Ámbito territorial segundo	
SUPERFICIES EDIFICABLES Y NÚMERO DE VIVIENDAS <input type="checkbox"/> Viviendas de los Sectores Público y Protegido m ² t viviendas <input type="checkbox"/> Viviendas en Régimen Especial m ² t viviendas <input type="checkbox"/> Viviendas en Alquiler m ² t viviendas <input type="checkbox"/> Otros usos m ² t viviendas TOTAL: m ² t viviendas Programación: Inicio VPP 1.999 - 2.002 : viv. Presupuesto Protegible: Euros. Inicio VPP 2.003 - 2.006 : viv. Tipo de Ayuda: <input type="checkbox"/> Subvención <input type="checkbox"/> Préstamo cualificado	

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Memoria de viabilidad técnico - financiera (por triplicado) <input type="checkbox"/> Resumen de características de la actuación. (Modelo 2) (por triplicado) <input type="checkbox"/> Compromisos formales y expresos (Modelo 3) (por triplicado) <input type="checkbox"/> Documentación complementaria a la Memoria de Viabilidad Técnico Financiera (relacionar al dorso)

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
SOLICITO la Declaración de la Actuación como Área de Urbanización Prioritaria de suelo, según el artículo 38.3 del R. D. 1/2002, de 11 de enero, y artículo 136.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 127/2002, de 17 de abril, y demás disposiciones de desarrollo. En a de de EL/LA PROMOTOR/A Fdo.:

EXCMO. / ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
 ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN

000821

ANEXO 4 / Modelo 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Expediente nº. 330 71. / /

**III PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 1.999 - 2.002
ACTUACIÓN EN MATERIA DE SUELO DEL SECTOR PROTEGIDO
RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN**

1 DATOS GENERALES	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR	N.I.F. / C.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO FAX
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROTEGIDA	
MUNICIPIO	PROVINCIA
ÁMBITO TERRITORIAL <input type="checkbox"/> Primero <input type="checkbox"/> Segundo	MODALIDAD <input type="checkbox"/> Urbanización de suelo <input type="checkbox"/> Áreas de Urbanización Prioritaria de suelo
TIPO DE PROMOTOR <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado	

2 PLANEAMIENTO Y ACTUACIÓN URBANÍSTICA	
PLANEAMIENTO GENERAL	
FECHA A. D.	
UNIDAD DE EJECUCIÓN	PLANEAMIENTO DE DESARROLLO
Tramitación Fecha	Tramitación Fecha
PROYECTO DE URBANIZACIÓN	
Tramitación Fecha	
SISTEMA DE COMPENSACIÓN	SISTEMA DE COOPERACIÓN
Trámite Fecha	Trámite Fecha
Bases y Estatutos	Proy. Reparcelación
Proy. Compensación	Proy. Expropiación
SISTEMA DE EXPROPIACIÓN	
Trámite Fecha	
Resol. relac. bienes	
Proy. Expropiación	
ACTUACIÓN ASISTEMÁTICA	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	
Superficie total de la actuación urbanística: m ² s APROVECH. TIPO / A. MEDIO / A. REAL:	
Aprovechamientos lucrativos: m ² t N° VIVIENDAS	
Con exceso (+) / defecto (-) de: m ² t N° VIVIENDAS	
Aprovechamiento susceptible de apropiación: m ² t N° VIVIENDAS	
EDIFICABILIDAD POR USOS (m ² t)	CESIONES LUCRATIVAS (m ² t)
Res. Colectivo:	Cesión Ayuntamiento:
Res. Unifamiliar:	Exceso Aprovechamiento:
Terciario / Comercial:	
Industrial:	
RESERVAS DOTAC. PÚBLICAS (m ² s)	
Espacios libres:	
Escolar:	
Deportivo:	
S.I.P.S.:	
Viales:	
Otros:	
PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES URBANÍSTICOS	
OBSERVACIONES	

000230/2

ANEXO 4 / Modelo 2

3 AGENTES INTERVINIENTES EN LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA (APROVECHAMIENTOS LUCRATIVOS)			
ADJUDICATARIOS	%	EDIFICABILIDADES (m ² t)	Nº VIVIENDAS
EXCESO DE APROVECHAMIENTO			
CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DEL %			
TOTAL	100 %		

4 DISTRIBUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL PROMOTOR (A.S.A.)			
USOS / TIPOLOGÍAS	%	EDIFICABILIDADES (m ² t)	Nº VIVIENDAS
RESIDENCIAL VIVIENDA PROTECCIÓN PÚBLICA			
RESIDENCIAL VIVIENDA LIBRE			
GARAJES			
ANEXOS			
TERCIARIO			
COMERCIAL			
OTROS:			
TOTAL	100 %		

5 VINCULACIÓN DE SUELOS Y PLAZOS DE LA PROMOCIÓN						
USO / TIPOLOGÍA	EDIFICABILIDAD (M ² T)	Nº VIVIENDAS	PROGRAMACIÓN VPP		PLAZOS VPP	
			Inicio en 1.999 - 2.002	Inicio en 2.003 - 2.006	Inicio Meses	Terminación Meses
VIVIENDAS DEL SECTOR PÚBLICO (1)						
VIVIENDAS DEL SECTOR PROTEGIDO (1)						
OTROS: ANEJOS VINCULADOS						
TOTAL VPP (100%)						
VIVIENDAS LIBRES						
OTROS:						
TOTAL OTROS USOS (..... % S/VPP)						
TOTAL ACTUACIÓN PROTEGIDA						

000230/2

(1) Especificar tipo de régimen.

ANEXO 4 / Modelo 2

6 PROGRAMACIÓN TEMPORAL DE LA ACTUACIÓN PROTEGIDA																	
CONCEPTOS	DESARROLLO POR TRIMESTRES															TOTAL MESES	
	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T	11T	12T	13T	14T	15T		16T
PLANEAMIENTO Y GEST. URB.																	
URBANIZACION																	
PLAZOS A CONTAR DESDE <input type="checkbox"/> SOLICITUD <input type="checkbox"/> CONFORMIDAD AL PRÉSTAMO O CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN																	
OBSERVACIONES																	

7 REPERCUSIÓN DEL SUELO URBANIZADO SOBRE LA EDIFICACIÓN				
USOS / TIPOLOGÍAS	REPERCUSIÓN SUELO URBANIZADO		EDIF. TOTAL S/TIPO (m ²)	TOTAL SUELO Y URB. (Euros)
	Euros / m ²	%		
VIVIENDAS VPP				
VIVIENDAS SECTOR PÚBLICO				
VIVIENDAS SECTOR PROTEGIDO				
OTROS (ANEJOS VINCULADOS)				
OTROS ÚSOS				
VIVIENDA LIBRE ANEJOS (no vinculados) TERCIARIO / COMERCIAL OTROS				
TOTALES				
OBSERVACIONES				

000230/2

ANEXO 4 / Modelo 2

8 COSTES E INGRESOS DE LA ACTUACIÓN			
COSTES			
CONCEPTOS	EJECUTADO (Euros)	POR EJECUTAR (Euros)	TOTALES (Euros)
Adquisición /Valoración Escritura y registro Gastos fiscales Otros:			
COSTES SUELO			
Honorarios Planeamiento Honorarios Instrumento Ejecución Honorarios Proyecto de Urbanización Honorarios Proyecto Seg. e Higiene Otros:			
COSTES PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URB.			
Honorarios Dirección Proy. Urb. Honorarios Dirección Proy. Seg. e Higiene Obras de Urbanización Obras de Seguridad e Higiene Otros:			
COSTES URBANIZACIÓN			
GASTOS GENERALES			
GASTOS FINANCIEROS * Del préstamo cualificado			
COSTE TOTAL			
I.V.A. SOPORTADO			
INGRESOS			
PARCELAS VPP SECTOR PÚBLICO PARCELAS VPP SECTOR PROTEGIDO PARCELAS Viviendas Libres PARCELAS Otros Usos			
TOTAL INGRESOS POR VENTAS			
INGRESOS POR SUBVENCIÓN			
TOTAL INGRESOS			
I.V.A. REPERCUTIDO			
RESULTADO			
COSTES TOTALES			
INGRESOS TOTALES			
DIFERENCIA ENTRE COSTES E INGRESOS			
OBSERVACIONES			

000230/2

ANEXO 4 / Modelo 2

9 CUENTA DE TESORERÍA (miles de euros)													
CONCEPTOS	IMPORTE PENDIENTES DE EJECUTAR	PERIODO DE CARENIA						PERIODO DE AMORTIZACION					
		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3	AÑO 4
		Trim. 1	Trim. 2	Trim. 3	Trim. 4	Trim. 5	Trim. 6	Trim. 7	Trim. 8	Trim. 9	Trim. 10	Trim. 11	Trim. 12
P A G O S	PLANEAMIENTO Y G.U. URBANIZACIÓN GASTOS GENERALES OTROS:												
	I.V.A. SOPORTADO												
	Diferencia positiva de I.V.A.												
	GASTOS FINANCIEROS (1)												
	DEVOL. PRÉSTAMO CUALIFIC.												
	OTROS RECURSOS												
	DEVOL. OTROS RECURSOS												
	TOTAL PARCIAL												
	TOTAL ACUMULADO												
C O B R O S	INGRESOS PARCELAS OTROS												
	I.V.A. REPERCUTIDO												
	Diferencia negativa de I.V.A.												
	SUBVENCIÓN												
	PRÉSTAMO CUALIFICADO												
	OTROS RECURSOS												
	TOTAL PARCIAL												
	TOTAL ACUMULADO												
C A S H	SUBTOTAL												
	ACUMULADO												
OBSERVACIONES													

000230/2

NOTA: Se cumplimentará tanto para el caso de préstamo cualificado como de subvención alternativa. El importe de la casilla diferencia positiva / negativa de I.V.A. se obtiene restando la fila I.V.A. repercutido menos la fila I.V.A. soportado. (1) Correspondiente al préstamo cualificado.

ANEXO 4 / Modelo 2

10 PRESUPUESTO PROTEGIBLE		
10.1.- COSTES PROTEGIBLES DE LA ACTUACIÓN SEGÚN MVTF	PROMOTOR	ADMINISTRACIÓN
CONCEPTOS	IMPORTE	IMPORTE
COSTES PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URB.		
COSTES URBANIZACIÓN		
SUMA		
10.2.-		
<p>LÍMITE 1: Superficie edificable x 9% x 1,25 x precio básico a nivel nacional por m² de superficie útil vigente en el momento de calificación (art. 40 R. D. 1/2002, de 11 de enero).</p> <p>LÍMITE 2: Para la modalidad de Urbanización, la subvención máxima será 1.200 Euros por vivienda. Para la modalidad Áreas de Urbanización Prioritarias de Suelo, la subvención máxima será de 2.400 Euros por vivienda.</p>		
10.3.-		
PRESUPUESTO PROTEGIBLE (EL MENOR DE LOS ANTERIORES)		

11 | LUGAR, FECHA Y FIRMA

Suscriben el presente Anexo a la Memoria de Viabilidad Técnico - Financiera, en

..... a de de

EL/LOS TÉCNICO/S

Fdo.: Fdo.:

Titulación Titulación

EL/LA PROMOTOR/A

Fdo.:

000230/2

ANEXO 4 / Modelo 3

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Expediente nº. 330 71. / :

III PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 1.999 - 2.002
ACTUACIÓN EN MATERIA DE SUELO DEL SECTOR PROTEGIDO
COMPROMISOS FORMALES Y EXPRESOS

1 DATOS GENERALES	
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROTEGIDA	
MUNICIPIO	PROVINCIA
MODALIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR	N.I.F. / C.I.F.
DOMICILIO	Nº
MUNICIPIO	PROVINCIA

2 COMPROMISOS FORMALES Y EXPRESOS, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>El promotor y, en su caso, el propietario del suelo, sin perjuicio de las demás condiciones y requisitos establecidos en las disposiciones reguladoras del régimen de financiación cualificada de actuaciones en materia de suelo del Sector Protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999 - 2002, y en las correspondientes Cédulas de Calificación, así como los asumidos en la Memoria de Viabilidad Técnico-Financiera, adquiere expresa y formalmente, respecto de los suelos cuya calificación se solicita, los siguientes compromisos:</p>	
PRIMERO.	<p>Destinar a la construcción de Viviendas de Protección Pública, en los términos definidos en las disposiciones reguladoras del régimen de financiación cualificada de actuación en materia de suelo del Sector Protegido previsto en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999 - 2002, las parcelas que se relacionan con la edificabilidad que se indica, resultantes de la ordenación de la actuación protegida, en los plazos de inicio y condiciones que se expresan en la Memoria de Viabilidad Técnico-Financiera.</p> <p>Los plazos máximos de iniciación de dichas viviendas se contarán desde la conformidad a la concesión del préstamo o desde la resolución de concesión de la subvención. En todos los casos el plazo máximo de terminación de la construcción de las viviendas será de dos años desde su iniciación.</p>
SEGUNDO.	Vincular la/s parcela/s concreta/s destinada/s a la construcción de Viviendas de Protección Pública en la escritura de parcelación o en la que contempla el proyecto de compensación o de reparcelación.
TERCERO.	Transmitir a terceros promotores, en caso de enajenación de suelo objeto de la actuación protegida, las obligaciones derivadas de la afectación del suelo a la construcción de Viviendas de Protección Pública en los plazos y condiciones asumidos por el promotor del suelo. El cumplimiento de las obligaciones, en que el tercer adquirente quedará subrogado, se garantizará mediante cláusula resolutoria que deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad. La referida carga podrá posponerse, en su caso, a cualquier garantía real necesaria para cubrir préstamos de construcción de las Viviendas de Protección Pública. Asimismo se hará constar la subrogación expresa de los terceros adquirentes en las obligaciones del promotor de la actuación protegible de suelo frente a la Administración como consecuencia de la calificación, asumiendo las responsabilidades derivadas por incumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del promotor de la actuación protegida de suelo.
CUARTO.	Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, en función de la localización de la actuación, en el plazo de un mes desde su otorgamiento o ejecución, copia de la documentación acreditativa de la formalización del préstamo cualificado, copia del título jurídico de adquisición o enajenación del suelo objeto de la actuación protegida y comunicación del inicio de las obras de urbanización y de construcción de las edificaciones.
QUINTO.	Reintegrar, en caso de incumplimiento, las cantidades hechas efectivas en concepto de subsidio o subvenciones, incrementadas en los intereses legales desde su pago.
<p>En a de de</p> <p>EL/LA PROMOTOR/A EL/LA TITULAR DEL SUELO</p>	
Fdo.:	Fdo.:

000231/1

ANVERSO ANEXO 4 / Modelo 4

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Expediente nº. 330 71. / /

**III PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 1.999 - 2.002
 ACTUACIÓN EN MATERIA DE SUELO DEL SECTOR PROTEGIDO
 CÉDULA DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL**

1 DATOS GENERALES	
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
MUNICIPIO	PROVINCIA
MODALIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR	N.I.F. / C.I.F.
DOMICILIO	Nº
MUNICIPIO	PROVINCIA

2 RESOLUCIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>De conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, capítulo III del Título II del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 127/2002, de 17 de abril, y en las demás disposiciones de aplicación, esta Delegación Provincial</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>Otorgar la CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE SUELO DEL SECTOR PROTEGIDO a la actuación de referencia, en las condiciones, compromisos y demás requisitos contenidos en las disposiciones citadas y en la presente Cédula, así como los asumidos por el promotor en la Memoria de Viabilidad Técnico-Financiera.</p> <p>En el supuesto de financiación vía préstamo, el promotor deberá tener formalizado el préstamo en el plazo máximo de un año, en otro caso, se producirá la caducidad de esta Cédula y el archivo del expediente de calificación.</p> <p>El promotor deberá solicitar la Calificación Definitiva una vez ejecutada la actuación de acuerdo con la programación del presupuesto protegible contenida en esta Cédula, y en todo caso en los plazos máximos de las disposiciones reguladoras de actuaciones en materia de suelo del sector Protegido.</p> <p>La financiación cualificada estará supeditada a los límites derivados del importe y número máximo de recursos financieros y actuaciones protegidas fijados en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999 - 2002, en el convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ministerio de Fomento, y en los convenios con las Entidades de crédito.</p> <p>Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

000232/2

REVERSO ANEXO 4 / Modelo 4

3 VINCULACIÓN DE SUELOS Y PLAZOS DE LA PROMOCIÓN				
USO / TIPOLOGÍA	EDIFICABILIDAD (M ² T)	NÚMERO DE VIVIENDAS	PLAZO DE INICIO	PLAZO DE TERMINACIÓN
TOTAL VPP				
TOTAL OTROS USOS				
TOTAL ACTUACIÓN PROTEGIDA				

4 PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PROTEGIBLE																
FASES PRESUPUESTO PROTEGIBLE	PROGRAMACIÓN ECONÓMICA EN % SOBRE LA FASE CORRESPONDIENTE															
	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T	11T	12T	13T	14T	15T	16T
PLANEAMIENTO Y GES. URB. 100 % EUROS																
URBANIZACIÓN 100 % EUROS																
TOTAL 100 % EUROS																

5 FINANCIACIÓN CUALIFICADA	
CUANTÍA MÁXIMA DEL PRÉSTAMO EUROS.
PLAZO DE CARENANCIA:	PLAZO DE AMORTIZACIÓN:
PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (..... % S/ PRESUPUESTO PROTEGIBLE). Con los límites establecidos en el art. 41 del R. D. 1/2002, de 11 de enero. EUROS.
PROPUESTA DE SUBVENCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA % S/ PRESUPUESTO PROTEGIBLE (Según art. 139.1 Decreto 166/1999 de 27 de julio) EUROS.
PROPUESTA DE SUBVENCIÓN POR INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD % S/PRESUPUESTO PROTEGIBLE (Máx. 3% según art. 139.2 Decreto 166/1999 de 27 de julio) EUROS.
PROPUESTA DE SUBVENCIÓN POR INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD % S/PRESUPUESTO PROTEGIBLE (Máx. 3% según art. 139.3 Decreto 166/1999 de 27 de julio) EUROS.

6 EXTRACTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CALIFICACIÓN
a) Los plazos fijados en esta Cédula, salvo que se disponga otra cosa, contarán desde la conformidad del préstamo o concesión de la subvención.
b) La disponibilidad del préstamo se hará de acuerdo con la programación del presupuesto protegible definido en el apartado 4 de esta Cédula y en las condiciones señaladas en la Orden de tramitación.
c) El préstamo quedará vencido anticipadamente en los supuestos contemplados en el art. 40 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.
d) En el plazo de un mes desde su otorgamiento o ejecución correspondiente, el promotor deberá remitir: documento de formalización del préstamo; títulos jurídicos de transmisión del suelo a terceros; comunicación del inicio de las obras de urbanización y edificaciones; comunicación trimestral del estado de ejecución de las obras de urbanización.
e) El incumplimiento de las condiciones, plazos, requisitos y compromisos determinará la interrupción de la subvención o subvención y la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su pago.

000232/2

ANVERSO ANEXO 4 / Modelo 5

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Expediente nº. 330 71. / /

III PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 1.999 - 2.002
ACTUACIÓN EN MATERIA DE SUELO DEL SECTOR PROTEGIDO
CÉDULA DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Table with 1 section: DATOS GENERALES. Fields include DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN, MUNICIPIO, PROVINCIA, MODALIDAD, APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR, N.I.F. / C.I.F., DOMICILIO, and MUNICIPIO/PROVINCIA.

Table with 2 section: RESOLUCIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA. Contains text regarding the resolution of the land act, the decision (RESUELVE) to grant the qualification, and the date and signature of the provincial delegate.

000233/2

REVERSO ANEXO 4 / Modelo 5

3 VINCULACIÓN DE SUELOS Y PLAZOS DE LA PROMOCIÓN					
USO / TIPOLOGÍA	IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS	NÚMERO DE VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD (M ² T)	PLAZO PARA VPP	
				FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
TOTAL VPP					
TOTAL OTROS USOS					
TOTAL ACTUACIÓN PROTEGIDA					

000233/2

4 EXTRACTO DE LAS CONDICIONES GENERALES A LA CALIFICACIÓN
a) Los plazos fijados en esta Cédula, salvo que se disponga otra cosa, contarán desde la conformidad del préstamo o concesión de la subvención. b) El préstamo quedará vencido anticipadamente en los supuestos contemplados en el art. 40 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero. c) En el plazo de un mes desde su otorgamiento o ejecución correspondiente, el promotor deberá remitir los títulos jurídicos de transmisión del suelo a terceros promotores de viviendas objeto de la actuación protegida y la ocmunicación del inicio de las obras de construcción de las edificaciones. d) El incumplimiento de las condiciones, plazos, requisitos y compromisos determinará la interrupción de la subsidiación o subvención y la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su pago.

RESOLUCION de 17 de junio de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (BOE de 20 de octubre), en relación con la Directiva 96/35 CE del Consejo, de 3 de junio, determina que las empresas que transporten mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dicho transporte deberán designar, en función del modo de transporte y de las mercancías transportadas, al menos un Consejero de Seguridad encargado de contribuir a la prevención de los riesgos para las personas, los bienes, o el medio ambiente inherente a dichas actividades.

Asimismo se establece en el art. 5 del indicado Real Decreto que para poder ejercer sus funciones, el consejero deberá superar previamente un examen sobre las obligaciones que le corresponden, y sobre las materias recogidas en el Anexo de dicho Real Decreto.

De otra parte, la Orden del Ministerio de Fomento de 21 de octubre de 1999 (BOE de 23 de octubre), sobre capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad establece las modalidades y la estructura de estos exámenes, así como el modelo de certificado de formación que deberá expedirse una vez superados los mismos.

En dicha norma se prevé a su vez que las convocatorias se formalizarán por las Comunidades Autónomas con periodicidad mínima anual indicándose necesariamente el plazo de presentación de instancia y cuantos requisitos sean necesarios para la realización de las pruebas.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, con arreglo a las siguientes modalidades:

Los candidatos deberán superar un examen para cada modo de transporte (carretera o ferrocarril), y dentro de éstos, podrán optar entre examinarse globalmente de todas las especialidades, o de forma separada para alguna de las especialidades siguientes:

- Clase 1 (materias y objetos explosivos).
- Clase 2 (gases).
- Clase 7 (materias radiactivas).
- Clases, 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9.

Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).

- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).

Se hace expresa advertencia de que en el supuesto de que se indique en la solicitud más de una especialidad, se entenderá que la opción elegida es la del examen global, para todas las especialidades.

Segundo. Normas generales para la realización de las pruebas.

La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Base primera. Contenido de las pruebas.

Los exámenes, referidos a cada uno de los modos de transporte por carretera o ferrocarril, constarán de dos pruebas:

Una primera, consistente en la respuesta a 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo del Real Decreto 1566/99, de 8 de octubre.

Una segunda prueba, consistente en la realización de un caso práctico, que versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el Consejero, pudiendo únicamente llevar el texto del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por carretera (ADR) y el texto del Reglamento relativo al Transporte Internacional por Ferrocarril de Mercancías Peligrosas (RID).

Ambas pruebas, en la modalidad de transporte por carretera, se realizarán conforme al ADR publicado en BOE núm. 300, de 16 de diciembre de 1998, salvo en lo relativo a las materias de la clase 7 (radiactivas), en las que resultará de aplicación el ADR publicado en BOE núm. 70, de 22 de marzo de 2002. Para la modalidad de transporte por ferrocarril será de aplicación el RID publicado en BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1998.

El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas de las que consta el examen será de una hora.

Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinado obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas de capacitación será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho extremo se acreditará acompañando a la solicitud una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitud.

- Que el aspirante acredite que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela u otras clases de Centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Base tercera. Solicitudes y plazo para su presentación.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, cumplimentadas de conformidad con el modelo Anexo, se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente al lugar donde los aspirantes deseen examinarse acompañada de la documentación justificativa del pago de la tasa correspondiente cuyo importe es el de 16,52 euros por cada una de las modalidades.

Los plazos de presentación de solicitudes serán de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA de esta convocatoria.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes exigidos, dará lugar a la exclusión del aspirante.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para presentación de solicitudes, cada Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes dictará Resolución declarando aprobada para cada una de las especialidades y modos de transporte convocados, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión; dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Transportes dictarán Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión y se hará pública en los correspondientes tabloneros de anuncios.

Base quinta. Tribunales, fecha y lugares de celebración de los ejercicios.

Existirán ocho Tribunales (uno por cada provincia) en la Comunidad Autónoma; la determinación de sus miembros, así como de los lugares de celebración de los ejercicios y el calendario de los mismos, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Dirección General de Transportes, con al menos 10 días de antelación a la celebración del primer ejercicio.

Base sexta. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (DNI, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquéllas.

Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, pudiendo únicamente llevar para la segunda prueba el texto del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) o en su caso, el texto del Reglamento relativo al Transporte Internacional por Ferrocarril de Mercancías Peligrosas (RID).

Base séptima. Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, los Tribunales harán públicas en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y en otros que estimen oportunos, la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones los Tribunales elevarán la relación definitiva de aspirantes aprobados a la Dirección General de Transportes a efectos de la expedición de los certificados de capacitación profesional, haciéndose pública en los tabloneros de la respectiva Delegación Provincial.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se registrarán por lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones de los Tribunales únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el referido texto legal.

Sevilla, 17 de junio de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Dirección General de Transportes

A N E X O

SOLICITUD

ACCESO A PRUEBAS DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE CONSEJEROS DE SEGURIDAD

Convocadas por Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

Provincia de examen:

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
N.I.F.		DOMICILIO		
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO

2 MODALIDAD	
<input type="checkbox"/> 2.1.- Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera: <input type="checkbox"/> 2.1.1.- Globalmente para todas las especialidades <input type="checkbox"/> 2.1.2.- Para una de las siguientes modalidades: (1) <input type="checkbox"/> Clase 1 (materias y objetos explosivos) <input type="checkbox"/> Clase 2 (gases) <input type="checkbox"/> Clase 7 (materias radiactivas) <input type="checkbox"/> Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1,5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR) <input type="checkbox"/> Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno)	
<input type="checkbox"/> 2.2.- Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril: <input type="checkbox"/> 2.2.1.- Globalmente para todas las especialidades <input type="checkbox"/> 2.2.2.- Para una de las siguientes modalidades: (1) <input type="checkbox"/> Clase 1 (materias y objetos explosivos) <input type="checkbox"/> Clase 2 (gases) <input type="checkbox"/> Clase 7 (materias radiactivas) <input type="checkbox"/> Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1,5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (RID) <input type="checkbox"/> Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno)	

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo del pago de tasa/s. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento. <input type="checkbox"/> Otro/s:	

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITA ser admitido a las pruebas arriba señaladas. En a de de <p style="text-align: center;">EL / LA SOLICITANTE</p> Fdo.:	

000679

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE TRANSPORTES.

(1) Si se marca más de una especialidad, se entenderá que opta al examen global para todas las especialidades.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 198/2002, de 9 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Beatriz Saínez-Pardo Prieto-Castro como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de julio de 2002.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Beatriz Saínez-Pardo Prieto-Castro como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Sevilla.

Sevilla, 9 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 11 de junio de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización) del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Biología (A.2007).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso, en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Biología (A.2007) según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización), convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 56, de 13 de mayo de 2000) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede los nombramientos de los funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Biología, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo

de esta Orden, con expresión de los destinos y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarlas ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla 11 de junio de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

Junta de Andalucía
Consejería de Justicia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO
OPCIÓN: BIOLOGÍA (A2007)
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA LEY 17/1999, DE 28 DE DICIEMBRE

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ.ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD. R.P.T. CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
28.650.493 24,700	GUILLÉN AGRICULTURA Y PESCA	HORTAL D.G.INV.FOR.AGR.Y P.	EZEQUIEL D.G.INV.FOR.AGR.Y P.	2337610	ASESOR TÉCNICO SEVILLA	DEFINITIVO	1
28.898.985 22,500	FRAPOLLI AGRICULTURA Y PESCA	DAFFARI DELEG.PROVINCIAL	MARÍA ELVIRA DELEG.PROVINCIAL	2442710	TITULADO SUPERIOR MÁLAGA	DEFINITIVO	2
25.557.589 21,000	NÚÑEZ AGRICULTURA Y PESCA	AGUILAR D.G.INV.FOR.AGR.Y P.	INDALECIA Mª.ACRACIA D.G.INV.FOR.AGR.Y P.	2339910	ASESOR TÉCNICO SEVILLA	DEFINITIVO	3
26.189.455 20,800	ARANDA MEDIO AMBIENTE	MAZA DELEG.PROVINCIAL	FRANCISCO DELEG.PROVINCIAL	19710	TITULADO SUPERIOR GRANADA	DEFINITIVO	4

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles serán nombrados por la Junta de Andalucía de conformidad con las Leyes del Estado y en igualdad de derechos, tanto si los aspirantes ejercen dentro o fuera de Andalucía.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 30 de abril de 2002, e instruido el mismo conforme al artículo 507 del Reglamento Hipotecario, la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia ha propuesto el nombramiento de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, considerando lo dispuesto en el artículo 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 5.3 del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Viceconsejería resuelve:

Primero. Nombrar a los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, que en Anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Viceconsejero, Jesús María Rodríguez Román.

ANEXO

Registro vacante: Córdoba núm 2.

Registrador nombrado: Don Rafael Ramón García-Valdecasas de la Cruz.

Núm. escalafón: 70.

Resultas: Granada núm. 1.

RESOLUCION de 20 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art.º 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 10 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre).

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Personal, código 2972410, adscrito a la Secretaría General par la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 2 de mayo de 2002 (BOJA núm. 64, de 1 de junio de 2002), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art.º 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Secretaría General Técnica en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art.º 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art.º 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

A N E X O

DNI: 28.569.725.
 Primer apellido: Leal.
 Segundo apellido: Fernández.
 Nombre: María.
 Código pto. trabajo: 2972410.
 Pto. trabajo adjud.: Servicio de Personal.
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Justicia y Admón. Pública.
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Centro destino: Secretaría General Técnica.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a Rocío Garrido Martín como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de El Granado (Huelva).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de El Granado (Huelva), a favor de doña Rocío Garrido Martín para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, y la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de la citada Corporación con fecha 11 de junio de 2002, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado en su apartado primero por el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Rocío Garrido Martín, con DNI 44.224.269, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Granado (Huelva). El presente nombramiento de funcionaria interina se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a las últimas promociones que se encuentren en situación de expectativa de nombramiento.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Luisa Blanco Lara Secretaria del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María Luisa Blanco Lara, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), así como la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de esa Corporación el día 12 de junio de 2002, y por el Ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén) mediante Resolución de su Alcaldía de fecha 11 de junio de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Luisa Blanco Lara, con DNI 30.444.923, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Francisco Cantero López-Cózar, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Píñar (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Píñar (Granada), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 5

de junio de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la citada Corporación de don Francisco Cantero López-Cózar, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, así como la conformidad del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Francisco Cantero López-Cózar, con DNI 27.263.380, actual Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Piñar (Granada), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 13 de marzo de 2002.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 13 de marzo de 2002 (BOJA núm. 51, de 2 de mayo de 2002), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el art. 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, citado, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

A N E X O

Número de orden: 1.

C.P.T.: 1961410.

Puesto de trabajo: Secretario/a Director General.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Transportes. Sevilla.

Primer apellido: Felizon.

Segundo apellido: Becerra.

Nombre: Gemma.

DNI: 28.888.800H.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia la resolución del concurso de traslados de personal de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad.

Mediante Resolución de fecha 7 de febrero de 2002 del Rectorado de la Universidad de Córdoba (BOJA de 5.3.2002), se convocó concurso de traslados de personal de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad.

Este Rectorado, a propuesta de la Comisión de Valoración, y en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2002, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), así como en los Estatutos Provisionales de esta Universidad, aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de agosto), ha resuelto adjudicar los destinos propuestos y que el personal afectado tome posesión en su nuevo destino el próximo día 11 de junio de 2002, debiéndose poner en comunicación las Jefaturas de las distintas Unidades de Destino con la de la Unidad de Origen del funcionario recibido para acordar, si fuera necesario, la forma en que la incorporación se coordine con el funcionario que le suceda en el anterior destino.

Los resultados del concurso se encuentran expuestos en los tablones de anuncios y en la página web (www.uco.es/organizai/rectorado/personal).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 4 de junio de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de libre designación, la provisión del puesto de trabajo Secretaria Defensor de la Comunidad Universitaria.

En orden a la provisión del puesto de trabajo convocado por Resolución de fecha 15 de abril de 2002, este Rectorado,

en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña María Acedo Becerra Secretaria del Defensor de la Comunidad Universitaria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 13 de junio de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 al 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 15 de junio de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 80, de 13 de julio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los puestos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Relaciones Institucionales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Relaciones Institucionales, en Sevilla, C/ Monsalves, 8 y 10, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, años de servicio, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del anteriormente citado Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Luis Fernando Anguas Ortiz.

A N E X O

Orden: 1.
Centro Directivo y Localidad: Secretaría General de Relaciones con el Parlamento (Sevilla).
Denominación del Puesto: Secretario/a Secretario General.
Código: 6667810.
Núm. de plazas: 1.
Ads: F.
Modo Acceso: PLD.
Grupo: D.
Cuerpo: P-D1.
Area funcional: Admón. Pública.
Nivel C.D.: 18.
C. Específico RFIDP euros/año: XXXX - 6.209,64.
Exp.: 1 año.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión

de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente:

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Plaza de la Contratación núm. 3, 41004-Sevilla), o bien a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurará el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOJA.

Sevilla, 28 de mayo 2002.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Centro Directivo: Dirección General de Carreteras.
Localidad: Sevilla.
Código: 1956510.
Denominación del puesto: Sv. Planificación.
Número de plaza: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Carreteras y Obras Hidráulicas.
Area relacional:
Nivel comp. destino: 28.
C. esp. (euros): 14.193,84.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación:
Formación:
Otras características:
Méritos específicos: I.C.C.P. Experiencia en planificación y programación de estudios, proyectos y obras de carreteras.

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Plaza de la Contratación, núm. 3, 41004, Sevilla), o bien a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurará el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose currículum vitae, en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOJA.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Centro directivo: Viceconsejería.
Localidad: Sevilla.
Código: 197410.
Denominación del puesto: Sv. Coordinación.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional: Admón. Pública.
Area relacional:
Nivel Comp. Destino: 28.
C. esp. (euros): 14.193,84.

Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación:
Formación:
Otras características:
Méritos específicos:

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio

de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital «Torrecárdenas», en Almería.
Denominación del puesto: Subdirector Gerente.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante

o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Distrito Bahía de Cádiz-La Janda.
Denominación del puesto: Coordinador de Enfermería.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 7 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo

en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Distrito Bahía de Cádiz-La Janda.
Denominación del puesto: Administrador.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión Sanitaria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso 2002/2003.

La provisión de los puestos de Catedráticos en los Conservatorios Superiores de Música no ha sido incluida en el régimen general previsto para el resto del sistema educativo que se recoge en la Resolución de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 9 de abril de 2002, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2002/2003, por cuanto dicha provisión está sometida a condicionantes de titulación y capacitación específicas.

Por todo ello parece oportuno efectuar convocatoria especial para la cobertura provisional de las citadas Cátedras de forma que la Administración Educativa pueda contar con una relación de personal suficiente para atender las necesidades educativas de los Conservatorios Superiores de Música.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que me confiere el Decreto 246/2000, de 31 de mayo,

HE RESUELTO

Realizar convocatoria para la cobertura de las vacantes correspondientes a las especialidades que se relacionan en el Anexo I que, en función de la planificación escolar, se produzcan para el curso 2002/2003, en los Conservatorios Superiores de Música dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Participantes.

1. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que tengan destino definitivo en un puesto docente dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2. También podrán participar, para la cobertura de las vacantes y para las sustituciones de larga duración, los profesores interinos integrantes de las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, con un año de tiempo de servicios reconocido por

la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a 2 de febrero de 2000.

Segunda. Requisitos de titulación.

Todos los aspirantes deberán estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Profesor Superior de Música o titulación equivalente. La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de cumplir dicho requisito.

Tercera. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos de la fase de concurso, de acuerdo con el baremo que se incorpora a esta resolución como Anexo II, será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias, según modelo Anexo IV, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en los lugares y forma indicados en el artículo 38 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC. Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/95, de 25 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano.

Los participantes solamente podrán solicitar para la cobertura de vacantes de una única especialidad.

Cuarta. Admisión de participantes.

Con anterioridad a la fecha de 1 de septiembre de 2002, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución por la que declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la relación de participantes que han de realizar la prueba específica de aptitud a que hace referencia la Base Quinta. Dicha Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los participantes dispondrán de un plazo de seis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las reclamaciones presentadas se entenderán aceptadas o denegadas según el contenido de la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la de quienes han de realizar la prueba específica de aptitud. En la citada Resolución, que se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se distribuirá a los participantes que han de realizar la prueba específica de aptitud a las Comisiones de Valoración que, al efecto, se hayan nombrado y se indicará fecha, hora y lugar para la realización de la misma, la citación de los participantes que deben actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas. Quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Valoración, serán excluidos del procedimiento selectivo.

El resto de los llamamientos deberán ser publicados por las Comisiones de Valoración en las sedes donde se esté celebrando la prueba específica de aptitud.

Quinta. Procedimiento.

El procedimiento para la cobertura de las plazas convocadas constará de la realización de una prueba específica de aptitud en la que los aspirantes demostrarán que poseen los conocimientos adecuados al nivel de enseñanza que deberán impartir, así como su capacitación para el desempeño provisional de la cátedra correspondiente y de una fase de concurso.

La prueba específica de aptitud tendrá las características reseñadas en el Anexo III de la presente Resolución, de acuerdo con las especialidades que se indican en el mismo. Estas pruebas tendrán carácter eliminatorio, valorándose con la cali-

ficación de «Apto» o «No Apto», resultando seleccionados aquéllos que alcancen la valoración de apto.

Quedan exentos de la realización de la prueba específica de aptitud los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que participen por la misma especialidad de la que son titulares.

Asimismo, también quedan exentos los interinos que superaron la prueba práctica según la Resolución de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en los Conservatorios Superiores de Música para el curso 2001/2002, siempre que cuenten con el informe favorable del correspondiente Departamento, con el visto bueno de la Inspección Educativa.

En la fase de concurso se valorarán los méritos de los aspirantes entre los que se tendrá en cuenta el trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados, así como los méritos académicos y artísticos. La valoración se realizará de acuerdo con el baremo del Anexo II. Los méritos declarados por los participantes y no justificados documentalmente dentro del plazo de presentación no serán valorados.

En el momento de presentación de la solicitud de participación, los méritos alegados deberán justificarse documentalmente, según determina el baremo, consignando debidamente los datos que figuran en la misma. Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

En los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos y especialidad del participante. Las fotocopias justificativas de los méritos alegados estarán firmadas por los participantes, haciendo constar en ellas que son copias de los originales.

La Comisión de Baremación expondrá en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía la puntuación provisional obtenida por la valoración de los méritos de cada uno de los apartados del baremo del Anexo II.

Los interesados podrán presentar contra la misma, en el plazo de dos días naturales, a partir de su publicación, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión correspondiente. Estas serán atendidas y resueltas por la Comisión. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la lista con la puntuación definitiva de los participantes según establece la Base Novena de esta Resolución.

En el caso de que, en función de la planificación escolar para el curso 2002/2003, no existan vacantes en algunas de las especialidades convocadas, no se llevará a cabo este procedimiento en dicha especialidad.

Sexta. Ordenación de participantes.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen.

2. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados de cada uno de los apartados anteriores y por el orden en que igualmente aparecen.

Séptima. Comisión de Baremación.

Para la baremación de los méritos alegados, será nombrada una Comisión de Baremación que estará compuesta por:

Presidente: Un Inspector de Educación.

Vocales: Cuatro Catedráticos de los Conservatorios Superiores de Música dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, el menos antiguo de los cuales ejercerá como Secretario.

Los miembros de esta Comisión serán designados por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Podrán incorporarse a esta Comisión, en calidad de asesores, los especialistas profesionales que se consideren necesarios.

Octava. Comisiones de Valoración.

Para la calificación de la prueba específica de aptitud serán nombradas Comisiones de Valoración, que estarán compuestas por:

Presidente: Un Inspector de Educación.

Vocales: Cuatro Catedráticos de los Conservatorios Superiores de Música dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, el menos antiguo de los cuales ejercerá de Secretario.

Los miembros de estas Comisiones serán designados por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Podrán incorporarse a estas Comisiones, en calidad de asesores, los especialistas profesionales que se consideren necesarios.

Novena. Actuaciones de la Comisión de Baremación.

Concluida la fase de baremación, la Comisión confeccionará una lista de los participantes y de quienes hayan sido valorados con la calificación de apto en la prueba específica de aptitud, ordenados de mayor a menor puntuación. En caso de producirse empate, se resolverá conforme se establece en la Base Sexta. Esta lista se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Un ejemplar original se remitirá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Décima. Actuaciones de las Comisiones de Valoración.

Finalizada la prueba específica de aptitud, cada Comisión de Valoración levantará un acta con la calificación obtenida por los participantes, que se publicará en los tabloneros de anuncios de la sede de actuación de cada Comisión. Un ejemplar de las mismas será remitido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Las listas de seleccionados tendrán validez para futuros años académicos, sin perjuicio de lo establecido para el personal interino en el segundo párrafo de la Base Decimotercera.

Undécima. Publicación de vacantes.

Con anterioridad a la fecha 1 de septiembre de 2002, por Resolución de esta Dirección General, que se expone en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, se publicarán las vacantes para el curso 2002/2003, en los Conservatorios Superiores de Música dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Asimismo, en la citada Resolución se establecerá el plazo en el que los participantes solicitarán, por orden de preferencia, las vacantes ofertadas.

Duodécima. Adjudicación de destinos.

La adjudicación definitiva de las vacantes provisionales se realizará en función de las peticiones de los interesados y del lugar que ocupen en la lista definitiva de seleccionados.

Mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se elevará a definitiva la lista con los destinos adjudicados, que se publicará en los tabloneros de

anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento.

En el supuesto de que por este procedimiento no sean cubiertas todas las vacantes ofertadas, la Administración educativa arbitrará las medidas necesarias para cubrir las necesidades docentes existentes durante el curso 2002/2003.

Decimotercera. Situación administrativa.

Los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que pasen a cubrir una de las plazas convocadas serán nombrados en régimen de comisión de servicio durante el curso académico 2002/2003, que se prorrogarán para cursos posteriores, o en el régimen previsto para el personal interino.

El profesorado interino que pase a ocupar una plaza de las convocadas por este procedimiento seguirá perteneciendo a la bolsa de la especialidad de origen del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, en la que se acumulará el tiempo prestado como consecuencia de esta convocatoria. El período de cobertura de estas plazas será, como máximo, hasta el 30 de junio de 2003, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución de 2 de mayo de 2002, respecto de las prórrogas vacacionales, o por el período de duración de la licencia del titular.

Decimocuarta. Sustituciones.

Las sustituciones de corta duración serán cubiertas por los integrantes de las listas de interinos o de las de aspirantes a interinidades de las especialidades correspondientes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que cumplan los requisitos de titulación establecidos en esta Resolución.

Decimoquinta. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
00593003	ARPA
00593006	CANTO
00593008	CLARINETE
00593010	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN
00593014	CONTRABAJO
00593021	DIRECCIÓN DE CORO Y CONJUNTO INSTRUMENTAL
00593023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL
00593030	FAGOT
00593032	FLAUTA TRAVESERA
00593035	GUIARRA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
00593100	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
00593051	MUSICOLOGÍA
00593052	OBOE
00593053	ÓRGANO
00593058	PERCUSIÓN
00593059	PIANO
00593061	REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO
00593066	SAXOFÓN
00593072	TROMBÓN
00593074	TROMPA
00593075	TROMPETA
00593076	TUBA
00593077	VIOLA
00593078	VIOLÍN
00593079	VIOLONCELLO

ANEXO II

BAREMO PARA LA PROVISION DE PLAZAS VACANTES EN LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MUSICA .

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1.- EXPERIENCIA DOCENTE:	MÁXIMO 12,00puntos	
1.A.- PARTICIPANTES DEL PUNTO 1 DE LA BASE PRIMERA		
1.A.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en una plaza correspondiente al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en Comisión de servicio.	MÁXIMO 6,00 puntos 2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera en comisión de servicio.
1.A.2. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.	MÁXIMO 6,00 puntos 1,00 punto	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera .
1.B. PARTICIPANTES DEL PUNTO 2 DE LA BASE PRIMERA.		
1.B.1. Por cada curso en el que haya prestado servicios reconocidos por la Administración Educativa de Andalucía en una plaza correspondiente al Cuerpo de Catedráticos de Música y Arte Escénicas.	MÁXIMO 6,00 puntos 2,00 puntos	Fotocopia de los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses.
1.B.2. Por cada año de tiempo de servicios reconocidos por la Administración Educativa de Andalucía prestados en puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.	MÁXIMO 6,00 puntos 1,00 punto	Fotocopia de los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses.
2. MÉRITOS ACADÉMICOS	MÁXIMO 5,00 puntos	
2.1. Por otras titulaciones: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.		
2.1.1 Por cada título de Profesor Superior de Conservatorio de Música, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	1,00 punto	Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, de los certificados de abono de los derechos de expedición de los mismos.
2.1.2. Por cada título de Profesor de Conservatorio de Música, Escuela Superior de Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0,50 puntos	Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, de los certificados de abono de los derechos de expedición de los mismos.
2.1.3 Por cada título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes distinto del alegado.	1,00 punto	En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, fotocopias de las certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
2.1.4 Por cada título de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes distinto del alegado.	0,50 puntos	
2.2. Doctorado y Premios extraordinarios:		
2.2.1. Por poseer el título de Doctor.	1,00 punto	Documento justificativo del mismo.
2.2.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el Doctorado.	0,75 puntos	Documento justificativo del mismo.
2.2.3. Por Premio en el último curso de Grado Superior en la especialidad por la que concursa.	1,00 punto	Documento justificativo del mismo.
2.2.4. Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0,75 puntos	Documento justificativo del mismo.
2.2.5. Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	1,00 punto	Documento justificativo del mismo.
2.2.6. Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0,75 puntos	Documento justificativo del mismo.
2.2.7. Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0,50 puntos	Documento justificativo del mismo.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3. MÉRITOS ARTÍSTICOS (En los últimos diez años)	MÁXIMO 25,00puntos	
3.1 Por cada concierto como Director de orquesta sinfónica, por cada concierto como Solista con orquesta.	2,00 puntos	Los programas y publicación en prensa u otros medios de divulgación que acredite la realización del concierto o recital. Acreditación de haber obtenido los premios correspondientes. Los programas y críticas en prensa u otros medios de divulgación que acrediten el estreno de la composición y los ejemplares correspondientes. Las grabaciones correspondientes.
3.2. Por cada concierto como Director de otras agrupaciones instrumentales y/o corales.	1,50 puntos	
3.3. Por conciertos de la especialidad por la que concursa:	2,00 puntos	
3.3.1. Por cada recital a solo.	1,75 puntos	
3.3.2. Por cada recital a dúo.	1,50 puntos	
3.3.3. Por cada recital como miembro de un trío.	1,25 puntos	
3.3.4. Por cada recital como miembro de un cuarteto y/o quinteto.	1,00 punto	
3.3.5. Por cada concierto como miembro de otras agrupaciones camerísticas de seis o más componentes.	5,00 puntos	
3.4. Por cada premio en:	4,00 puntos	
3.4.1. Certamen o concurso de ámbito internacional.	2,00 puntos	
3.4.2. Certamen o concurso de ámbito nacional.	4,00 puntos	
3.4.3. Certamen o concurso de ámbito autonómico.	2,00 puntos	
3.5. Por cada composición estrenada como autor, por cada publicación con Depósito Legal:		
3.5.1. Composición y/o publicación sinfónica.	2,00 puntos	
3.5.2. Composición y/o publicación camerística.	1,50 puntos	
3.5.3. Composición y/o publicación popular.	0,75 puntos	
3.6. Por cada grabación de composiciones como autor, y por obras grabadas como intérprete con Depósito Legal.	2,00 puntos	
4. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 8,00 puntos	
4.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar.	2,00 puntos	Los ejemplares correspondientes. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.
- Por cada libro publicado.	1,00 punto	
- Por cada artículo publicado.	2,00 puntos	
4.2. Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.	1,00 punto	
- Por cada libro publicado.		
- Por cada artículo publicado.		
5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.	MÁXIMO 4,00 puntos	
5.1. Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante o, relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:	3,00 puntos	Certificación acreditativa con indicación del número de horas. Certificación acreditativa de las mismas. Credencial de adquisición de la nueva especialidad.
- Se puntuarán 0,10 puntos por cada diez horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.		
5.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.	1,00 punto	
5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.	1,00 punto	

Notas:

- Los servicios prestados por el apartado 1.A.1. no se puntuarán en el apartado 1.A.2.
- Los servicios prestados por el apartado 1.B.1. no se puntuarán en el apartado 1.B.2.
- Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 4.1 y 4.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

ANEXO III

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRACTICA

Canto y Especialidades Instrumentales:

- Interpretación de un programa de libre elección, con una duración máxima de 30 minutos.

Composición e Instrumentación:

- Realización de un trabajo escrito a partir de un arranque propuesto por la Comisión.
- Análisis estético y formal de una obra o fragmento musical propuesta por la Comisión.

Dirección de Coro y Conjunto Instrumental y Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental:

- Análisis de una partitura coral u orquestal propuesta por la Comisión, tanto desde el punto de vista compositivo, como del de la técnica directorial.
- Explicación del procedimiento a seguir para la interpretación de dicha obra y contestación a cuantas preguntas formule la Comisión sobre el mismo, según indica el último párrafo de este Anexo.

Musicología:

- Análisis de una obra o fragmento y un comentario de texto escrito, ambos propuestos por la Comisión.

Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento:

- Repentización al piano de dos acompañamientos: Uno en forma de bajo cifrado y otro desarrollado. Este último deberá transportarse al intervalo que indique la Comisión.
- Reducción de partituras de orquesta de varios estilos al piano.

Finalizada la prueba anterior, cada Comisión de Valoración podrá establecer un diálogo sobre cuestiones didácticas con cada participante, que deberá mostrar su aptitud pedagógica para transmitir sus conocimientos y dominios técnicos a los alumnos.

5.- DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A EFECTOS DE BAREMACIÓN

1. EXPERIENCIA DOCENTE:

- 1.A.1.
- 1.A.2.
- 1.B.1.
- 1.B.2.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS:

- 2.1.1.
- 2.1.2.
- 2.1.3.
- 2.1.4.
- 2.2.1.
- 2.2.2.
- 2.2.3.
- 2.2.4.
- 2.2.5.
- 2.2.6.
- 2.2.7.

3. MÉRITOS ARTÍSTICOS

- 3.1.
- 3.2.
- 3.3.1.
- 3.3.2.
- 3.3.3.
- 3.3.4.
- 3.3.5.
- 3.4.1.
- 3.4.2.
- 3.4.3.
- 3.5.1.
- 3.5.2.
- 3.5.3.
- 3.6.

4. OTROS MÉRITOS:

- 4.1.
- 4.2.

5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

- 5.1.
- 5.2.
- 5.3.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella.

En a de de 2002.

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de julio de 2002, por la que se modifica la de 14 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

El 20 de junio de 2002 se publica en el BOJA la Resolución de 14 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

El día 27 de junio de 2002 se publica en el BOJA el Decreto 156/2002, de 21 de mayo, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales. La disposición citada afecta a la Dirección General de Infancia y Familia y a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

El Decreto citado afecta diversos puestos de trabajo vacantes recogidos en el Anexo I-A de la Resolución de 14 de mayo de 2002 de la forma siguiente:

A) Se modifican los siguientes puestos:

- 1.º Código: 1622510, Denominación: Asesor Técnico.
- 2.º Código: 1619210, Denominación: Asesor Técnico.
- 3.º Código: 1620010, Denominación: Dp. Adopción y Acogimiento Familiar.
- 4.º Código: 1619410, Denominación: Asesor Técnico.

- 5.º Código: 3213110, Denominación: Asesor Técnico.
- 6.º Código: 1619010, Denominación: Asesor Técnico.
- 7.º Código: 1618810, Denominación: Dp. Recepción Estudio y Diagnóstico.

- 8.º Código: 3213310, Denominación: Asesor Técnico.
- 9.º Código: 1618910, Denominación: Un. Tramitación Expedientes.

- 10.º Código: 1619510, Denominación: Un. Gestión y Control Centros.

B) Se suprimen los siguientes puestos:

- 1.º Código: 3213210, Denominación: Asesor Técnico.
- 2.º Código: 1619810, Denominación: Asesor Técnico.

Dado el carácter normativo de las Relaciones de puestos de trabajo y la eficacia frente a todos de la citada disposición, así como el pleno sometimiento de la actuación administrativa a la Ley y al Derecho,

R E S U E L V O

Primero. Modificar el Anexo I-A de la Resolución de 14 de mayo de 2002, en la forma determinada por el Decreto 156/2002, de 21 de mayo, conforme al Anexo que se adjunta.

Segundo. Conceder a los interesados un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución, para presentar solicitudes de participación en el concurso, ajustadas a las modificaciones señaladas.

Sevilla, 4 de julio de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ANEXO I-A

CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO

CONSEJERÍA / ÓRG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

CODIGO	DENOMINACIÓN	Número	Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO	
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. / ÁREA RELACIONAL	C.D. C.E.	C. ESPECÍFICO RFIDP PTSM	EXP
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA											
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA											
321310	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XX- / 8.150,84	1	LDO. PSICOLOGIA
161900	ASESOR TÉCNICO-MENORES	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX- / 8.831,56	2	LDO. PEDAGOGIA
162250	ASESOR TÉCNICO ACOGIMIENTO FAMILIAR	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX- / 8.831,56	2	LDO. DERECHO
824210	D.P. REGIMEN JURIDICO	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO ADM. PUBLICA	24	XXXX- / 8.091,56	2	LDO. DERECHO
1618210	ASESOR TÉCNICO ACOGIMIENTO FAMILIAR	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX- / 8.831,56	2	LDO. PSICOLOGIA
1679810	DEP. INSERCIÓN PROFESIONAL	1	F	PC	A-B	P-A11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PUBLICA	24	XXXX- / 8.588,64	2	LDO. PSICOLOGIA
1618810	ASESOR TÉCNICO-RECEPCIÓN	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX- / 8.091,56	2	LDO. DERECHO
521010	ASESOR TÉCNICO-REFORMA	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES COOP.EMP.FORM.OC.	22	XX- / 4.885,28	1	LDO. PSICOLOGIA
824610	ASESOR TÉCNICO-PRESTACIONES	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA	22	XX- / 4.387,04	1	LDO. DERECHO
825010	SEC. CENTROS Y PROGRAMAS	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX- / 8.091,56	2	DPL. TRABAJO SOCIAL
825110	ASESOR TÉCNICO DE CENTROS Y PROGRAMAS	2	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XX- / 4.883,48	2	LDO. PSICOLOGIA
823810	PROCESO DE DATOS	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	24	XXXX- / 8.913,24	2	LDO. PSICOLOGIA
823310	SC. PERSONAL	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS	24	XXXX- / 8.588,64	2	PEDAGOGIA
7080210	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA	24	XXXX- / 8.588,64	2	DPL. TRABAJO SOCIAL
3212810	ASESOR TÉCNICO-INSPECCIÓN	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XX- / 4.885,28	2	ARQUITECTO TÉCNICO
3212810	ASESOR TÉCNICO-INSPECCIÓN	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XXXX- / 7.536,84	2	DPL. TRABAJO SOCIAL
1835210	SC. GESTIÓN Y CONTROL PENSIONES	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA PRES. Y GEST. ECON.	24	XXXX- / 8.091,56	2	LDO. PSICOLOGIA
7080310	SC. AUTORIZACIONES Y CONCIERTOS	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX- / 8.588,64	2	ARQUITECTO TÉCNICO
1618310	D.P. INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN Y REFORMA	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX- / 8.588,64	2	DPL. TRABAJO SOCIAL
1620010	COORDINADOR ACOG. FAMILIAR Y ADOPCIÓN	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX- / 8.995,88	2	DPL. PROFESOR E.G.B.
1835110	ASESOR TÉCNICO	2	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	20	XX- / 8.812,52	1	LDO. PSICOLOGIA

ANEXO I-A

CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO

CONSEJERÍA / ÓRG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

CODIGO	DENOMINACIÓN	Núm	Adm	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. / ÁREA RELACIONAL	C.D. C.E.	C. ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA												
CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA												
3213310	ASESOR TÉCNICO CENTRO MENORES	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES		22	XXXX-18.282,04	2	DPL.TRABAJO SOCIAL
1818410	ASESOR TÉCNICO ACOGIMIENTO FAMILIAR	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES		22	XXXX-18.282,04	2	DPL.TRABAJO SOCIAL
1835610	NEG. GESTION ECONOMICA NOMINAS	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PUBLICA		19	XXXX-18.481,68	1	
32113610	ASESOR TECNICO	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PUBLICA		22	XXXX-17.225,32	1	
823410	NEG. GESTION DE CENTROS	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PUBLICA		19	XXXX-18.481,68	1	
1818110	NEG. PERSONAL	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-15.678,40	1	
824610	NEG. HABILITACIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-15.678,40	1	
824710	NEG. NOMINAS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-15.678,40	1	
1878810	UN. GESTION-ADMINISTRATIVA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-15.678,40	1	
1818810	NG. RECEPCION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA		18	XXXX-15.678,40	1	
1819510	NG. CENTROS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA		18	XXXX-15.678,40	1	
1877510	NEG.GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA		18	XXXX-15.678,40	1	
32113510	NEG.SEGUIMIENTO Y CONTROL	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA		18	XX-13.287,98	1	
823810	NEG. CONCIERTOS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA		18	XXXX-15.678,40	1	
1835710	NEG. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE NOMINAS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA		18	XXXX-15.678,40	1	
824410	NG. REGISTRO Y ARCHIVO	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA		18	XXXX-15.678,40	1	
1722810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC	D	P-D1	ADM. PUBLICA		15	X-XX-14.881,78	1	
CENTRO DE DESTINO: SEVILLA												
CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN												
1038210	SECRETARIO-ADMINISTRADOR	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM.PUBLICA		24	XXXX-18.588,64		
1838510	NG.GESTION Y CONTROL	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA		18	XXXX-15.678,40	1	
CENTRO DE DESTINO: MARCHENA												
RESIDENCIA ASISTIDOS MARCHENA												
1003410	ADMINISTRADOR	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PUBLICA PRES.GEST. ECOM.		22	XXXX-16.525,12	1	

ANEXO I-B
CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO
CONSEJERÍA / ÓRG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

CODIGO	DENOMINACIÓN	Núm	Adm	Módulo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO	
						GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/CATEGORIAL A PROF. AREA RELACIONAL	C.D. C.E.	C. ESPECIFICO

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA											
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA											
CENTRO DE DESTINO:											
820010	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC.SO	A	P-A12	HACIENDA PUBLICA	22	X— /2.858,78		LDO. CIENCIAS EDUCAC PEDAGOGIA
1619710	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC.SO	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	X— /2.858,78		LDO. CIENCIAS EDUCAC PEDAGOGIA
1621210	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC.SO	A	P-A11	ADM. PUBLICA	22	X— /2.858,78		LDO. CIENCIAS EDUCAC PEDAGOGIA
1622110	TITULADO SUPERIOR	2	F	PC.SO	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	X— /2.858,78		LDO. CIENCIAS EDUCAC PEDAGOGIA
1621410	TITULADO GRADO MEDIO	4	F	PC.SO	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	18	X— /2.770,80		LDO. CIENCIAS EDUCAC PEDAGOGIA
1680310	T.G.M. CONT.PROG. SOLIDARIDAD	1	F	PC.SO	B	P-B11	ADM. PUBLICA	18	X-XX-/5.847,80		LDO. CIENCIAS EDUCAC PEDAGOGIA
1622210	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC.SO	B	P-B11	ADM. PUBLICA	18	X— /2.770,80		LDO. CIENCIAS EDUCAC PEDAGOGIA
825510	ADMINISTRATIVO	1	F	PC.SO	C	P-C1	ADM. PUBLICA	15	X-XX-/5.154,12		LDO. CIENCIAS EDUCAC PEDAGOGIA
1621710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC.SO	D	P-D1	ADM. PUBLICA	13	X— /2.840,48		DPL.TRABAJO SOCIAL
CENTRO DE DESTINO: AOX. ADMINISTRATIVO											
1036410	AUX. ADMINISTRATIVO	1	F	PC.SO	D	P-D1	SEVILLA ADM.PUBLICA	13	X— /2.840,48		
CENTRO DE DESTINO: ADMINISTRATIVO											
1032410	ADMINISTRATIVO	1	F	PC.SO	C	P-C1	SEVILLA ADM. PÚBLICA	15	X— /2.878,16		

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 72, de 20.6.2002).

Publicada en el BOJA núm. 72, de 20 de junio de 2002, la Resolución de 21 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, y advertidos errores y omisiones en el texto publicado, a raíz del Decreto 156/2002, de 21 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 75, de 27 de junio de 2002), se estiman pertinentes las siguientes correcciones.

Página 10.768 (código 3210410), se suprime el puesto código 3210410 Asesor Técnico.

Código (1606010), se suprime el puesto código 1606010 Asesor Técnico.

Código (1608410), Asesor Técnico. Donde dice: Denominación: Asesor Técnico. Area Funcional: Asuntos Sociales. Area relacional: Adm. Pública. C.D: 22. C. Específico: 7.536,840. Exp: 1; debe decir: Denominación: Asesor Técnico Acogimiento Familiar. Area Funcional: Leg. Rég. Jurídico. Area Relacional: Asuntos Sociales. C.D: 24. C. Específico: 9.931,56. Exp: 2.

Solicitudes y plazo de presentación: A estos efectos se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de participación, siendo 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente corrección.

Huelva, 28 de junio de 2002.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCION de 21 de junio de 2002, sobre convocatoria de una plaza de Asesor Técnico al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz, con carácter de personal eventual y por el sistema de libre designación.

Existiendo vacante una plaza de Asesor Técnico, he resuelto convocarla conforme a las siguientes:

B A S E S

Primera. Denominación y descripción de la plaza.

Se convoca una plaza de Asesor Técnico, cuyas funciones consisten, básicamente, en el examen jurídico de los expedientes de queja que se presentan en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, el estudio y búsqueda jurídica fundada en legislación, jurisprudencia y doctrina a fin de determinar la competencia de esta Institución y la actuación de la Administración y su adecuación al ordenamiento jurídico en materia de Hacienda Pública y Fomento, así como la elaboración de informes y propuestas de resolución sobre dichas materias.

Dicha plaza se encuentra dotada con unas retribuciones básicas del Grupo A, un complemento de destino nivel 24 y un complemento específico de 10.496,88 euros que implica dedicación de carácter exclusivo y con las incompatibilidades consiguientes.

Segunda. Carácter y sistema de selección de la plaza que se convoca.

La plaza de Asesor Técnico tiene el carácter de funcionario eventual, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz (BOJA nums. 124/1985 y 34/1988).

Conforme a lo establecido en el art. 33 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reguladora de esta Institución, la plaza de Asesor es de libre designación por el Defensor del Pueblo Andaluz.

Tercera. Requisitos de los candidatos.

Podrán tomar parte en esta convocatoria todas aquellas personas con título de Doctor o Licenciado en Derecho y/o funcionarios del Grupo A que acrediten una experiencia en funciones administrativas de análoga naturaleza a la plaza que se convoca.

Cuarta. Méritos.

Los méritos serán acreditados fehacientemente por los participantes y, con carácter general; serán tenidos en cuenta los siguientes:

- 1.º Carrera administrativa: Trabajos desempeñados con anterioridad en las Administraciones Públicas y nivel de los puestos desempeñados así como permanencia en los mismos.
- 2.º Titulaciones académicas.
- 3.º Actividad profesional.
- 4.º Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán preferentemente los conocimientos y experiencia que se acrediten en el campo de la legislación tributaria y financiera y procedimiento económico-administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.3 del Reglamento de esta Institución, citado, en el nombramiento se procurará dar prioridad a los funcionarios públicos, valorándose especialmente los que, reuniendo los requisitos antes dichos, pertenezcan a los Cuerpos Superiores de Administradores de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

Quinta. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, se dirigirán al Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz y se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos, serán presentados en el Registro de esta Institución sito en C/ Reyes Católicos, núm. 21, 41001 de Sevilla o bien por alguno de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Proceso de selección.

La selección será realizada por la Junta de Coordinación y Régimen Interior de esta Institución que tendrá en cuenta los méritos y preferencias citados en la base anterior y alegados por los concursantes. Dicha Junta podrá convocar a cualquiera de los participantes que estime oportuno, al objeto de formular al interesado preguntas o aclaraciones sobre los méritos presentados por el mismo, o solicitar de los mismos datos complementarios que se deduzcan de aquellos o, la realización de alguna prueba práctica específica.

Sí no existieran candidatos que reúnan los requisitos que se consideran idóneos, a juicio de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, la plaza se declarará desierta.

Séptima. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento de la persona que resulte seleccionada será realizado por el Defensor del Pueblo Andaluz a propuesta de la Junta de Coordinación y Régimen Interior.

La toma de posesión de quien resulte designado, habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar desde la noti-

ficación al solicitante de la resolución del Defensor del Pueblo Andaluz por la que se resuelva esta convocatoria. Dentro de dicho plazo se resolverá su situación funcionarial o laboral, para incorporarse en esta Institución del Defensor del Pueblo Andaluz en la situación regulada por la legislación vigente, artículo 34.2 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, y artículos 27 a 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz.

Sevilla, 21 de junio de 2002.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de junio de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige error material observado en el texto de la Resolución de 14 de febrero de 2002, de la Universidad de Córdoba, convocando pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad por el sistema de promoción interna.

Apreciado error material en la Resolución de 14 de febrero de 2002, de la Universidad de Córdoba (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 31, de 14 de marzo de 2002), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad por el sistema de promoción interna, este Rectorado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir dicho error de acuerdo con cuanto se transcribe:

En la página 23.909, la base 1.4 donde dice: «... se requerirá una puntuación mínima del 60% en la fase de concurso...», debe decir: «...se requerirá una puntuación mínima del 50% en la fase de concurso...».

Córdoba, 17 de junio de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los artículos 48 y 122 de los Estatutos de Universidad de Jaén, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, acuerda convocar, de acuerdo con el artículo 75.2 de la mencionada Ley Orgánica, pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir catorce plazas de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Jaén, mediante el sistema general de acceso libre.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la

Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y a las bases de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario/a de la Escala a que se aspira.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en el Negociado de Información y Evaluación de la Universidad de Jaén, así como en la página web de la Universidad de Jaén: www.ujaen.es

A la instancia se acompañarán una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia del título académico relacionado en la base 2.1.c) y el resguardo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

3.4. Los derechos de examen, por el importe de 15 euros, se ingresarán por los solicitantes en la Caja Rural de Jaén, cuenta número 3067.0109.0200001272, a nombre de la

Universidad de Jaén, indicando en el ingreso: «Oposiciones Escala Auxiliar Administrativa».

3.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de los aspirantes. En ningún caso, la presentación y pago en la Caja Rural supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud utilizando el recuadro 5 de la misma, expresando en el 7 las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y motivo que la produce.

4.2. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se expongan la lista de excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en cualquier caso al menos diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas

normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos en las mismas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Jaén.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores, para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, teléfono 953/01.22.77.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexac-

titudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria. Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total.

La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.3. La relación de aprobados será elevada al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberá presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo III de la convocatoria.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes aprobados, ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentadas en la Universidad con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 10 de junio de 2002.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACION

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo estos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con repuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido íntegro del programa que se relaciona en el Anexo II, pudiendo incluir, además, algunas de carácter psicotécnico.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

No podrán utilizarse apuntes, documentos o libros para la realización del ejercicio. Las contestaciones erróneas se penalizarán de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \times 10$$

N= Nota resultante.

A= Número de aciertos.

E= Número de errores.

d= Número de opciones para cada pregunta.

n= Número de preguntas.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en una demostración práctica de conocimientos informáticos sobre Microsoft Office 2000 (Word, Excel y PowerPoint).

Este ejercicio se realizará directamente sobre un microordenador o bien por escrito si las circunstancias del desarrollo de las pruebas selectivas así lo aconsejaron.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

PROGRAMA

DERECHO ADMINISTRATIVO

1. Los sujetos del procedimiento administrativo. Interesados. Representación. Abstención y recusación. Derechos de los ciudadanos.

2. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación, notificación, revisión, anulación, revocación y rectificación de errores. Ejecución.

3. El procedimiento administrativo: Fases, tiempo en el procedimiento, términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos.

4. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al administrado. Atención al público: Acogida e información al administrado. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones. La comunicación interna de la información.

5. Los recursos administrativos: Clases y efectos. Tramitación.

GESTION DE PERSONAL

1. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Ambito de aplicación. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios.

2. Ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios: Normas generales. Oferta de Empleo Público. Organos de selección. Convocatorias y procedimiento selectivo.

3. Provisión de puestos de trabajo: Disposiciones generales. Concurso. Libre designación. Otras formas de provisión. Carrera profesional. La promoción interna. Situaciones administrativas: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

4. Sistema de retribuciones de los funcionarios: Conceptos retributivos y determinación de su cuantía. Indemnizaciones por razón del servicio. La Ley de Incompatibilidades, con especial referencia al sector universitario. Régimen disciplinario.

5. El personal docente e investigador de las Universidades, clases y régimen jurídico.

6. El personal laboral al servicio de las Universidades Públicas. El III Convenio Colectivo del personal al servicio de las Universidades Públicas Andaluzas. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral.

ORGANIZACION Y GESTION UNIVERSITARIA

1. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades.

2. Gobierno y representación de las Universidades. El Consejo de Coordinación Universitaria.

3. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de enseñanza superior.

4. Estatutos de la Universidad de Jaén: Estructura y gobierno de la Universidad de Jaén.

5. Estructura académica, administrativa y de servicios de la Universidad de Jaén. Relación entre el alumno y la Administración universitaria. Derechos y deberes de los estudiantes.

6. Estructura de los estudios universitarios: Planes de estudio, ciclos, materias, asignaturas, créditos. Convalidaciones y adaptaciones de estudios. Oferta docente de la Universidad de Jaén.

7. Acceso a la Universidad. Ingreso y régimen de permanencia en la Universidad de Jaén. Traslados de expediente académico. Simultaneidad de estudios.

8. Régimen académico y evaluación de alumnos de la Universidad de Jaén.

GESTION FINANCIERA

1. El presupuesto. Concepto y clases. Presupuesto por programas: Objetivos. Presupuesto en base cero: Objetivos. Principios presupuestarios.

2. El presupuesto de la Universidad de Jaén. Características y estructura. Ingresos y gastos. Criterios de asignación de créditos a las Unidades Orgánicas.

3. El presupuesto de la Universidad de Jaén: Normas generales de ejecución presupuestaria.

ANEXO III

Declaración jurada/promesa

Don/Doña..... ,
con domicilio en ,
y Documento Nacional de Identidad número , a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Jaén, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 6 de junio de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) a que enajene unos terrenos de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de los mismos.

El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1999, acordó regularizar las situaciones de hecho existentes en la Barriada de Jédula, de acuerdo con lo establecido en la letra c) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Los vecinos han venido ocupando dichas parcelas dos años antes de la entrada en vigor de la Ley 7/99, quedando suficientemente acreditada la posesión pacífica y continuada de los mismos por un tiempo superior a dos años.

Las parcelas objeto de enajenación directa y los adjudicatarios de las mismas son los que se relacionan a continuación:

Parcela núm. 1. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 5, finca registral núm. 20205, se adjudica a don Manuel Benítez Martínez por 378,64 euros.

Parcela núm. 2. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 7, finca registral núm. 20206, se adjudica a don Jesús Manuel Richarte Fernández por 189,32 euros.

Parcela núm. 3. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 9, finca registral núm. 20207, se adjudica a don José Luna Luna por 267,45 euros.

Parcela núm. 4. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 11, finca registral núm. 20208, se adjudica a doña María Luna Luna por 309,52 euros.

Parcela núm. 5. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 13, finca registral núm. 20209, se adjudica a don Diego Betanzo González por 219,37 euros.

Parcela núm. 6. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 15, finca registral núm. 20210, se adjudica a don Rafael Oca Sánchez y a don José Joya Iglesias, de por mitad y en pro indiviso por 279,47 euros.

Parcela núm. 7. Sita en calle Infanta Elena, núm. 1, finca registral núm. 20211, se adjudica a don Antonio Durán Parra por 614,78 euros.

Parcela núm. 8. Sita en calle Infanta Elena, núm. 3, finca registral núm. 20212, se adjudica a don Cristóbal Aguilar Montero por 339,57 euros.

Parcela núm. 9. Sita en calle Infanta Elena, núm. 5, finca registral núm. 20213, se adjudica a doña Ana Jiménez Sánchez por 243,41 euros.

Parcela núm. 10. Sita en calle Infanta Elena, núm. 7, finca registral núm. 20214, se adjudica a doña María Román Chacón por 270,46 euros.

Parcela núm. 11. Sita en calle Infanta Elena, núm. 9, finca registral núm. 20215, se adjudica a doña Antonia Valle Bocanegra por 336,57 euros.

Parcela núm. 13. Sita en calle San Francisco, núm. 35, finca registral núm. 20217, se adjudica a doña Josefa Fernández Carrera por 570,96 euros.

Parcela núm. 14. Sita en calle San Francisco, núm. 33, finca registral núm. 20218, se adjudica a doña Josefa Ramírez Pulido por 567,96 euros.

Parcela núm. 15. Sita en calle San Francisco, núm. 31, finca registral núm. 20219, se adjudica a don Juan Calero Ramírez por 525,89 euros.

Parcela núm. 16. Sita en calle San Francisco, núm. 29, finca registral núm. 20220, se adjudica a don Pedro Calero Ramírez por 504,85 euros.

Parcela núm. 17. Sita en calle San Francisco, núm. 27, finca registral núm. 20221, se adjudica a don Manuel Camacho Moreno por 306,52 euros.

Parcela núm. 18. Sita en calle San Francisco, núm. 25, finca registral núm. 20222, se adjudica a don Juan Luis Ríos Megías una mitad indivisa, una cuarta parte indivisa a don José Manuel Galante Plata y otra cuarta parte indivisa a doña Almudena Gil Benítez por 225,38 euros.

Parcela núm. 19. Sita en calle San Francisco, núm. 23, finca registral núm. 20223, se adjudica a don Francisco Santiago Fernández por 173,69 euros.

Parcela núm. 20. Sita en calle San Francisco, núm. 21, finca registral núm. 20224, se adjudica a don Francisco Palas López por 507,86 euros.

Parcela núm. 21. Sita en calle San Francisco, núm. 9, finca registral núm. 20225, se adjudica a don Idelfonso Olivera Temblador por 342,58 euros.

Parcela núm. 22. Sita en calle San Francisco, núm. 7, finca registral núm. 20226, se adjudica a don Juan Hormigo Blanco por 306,52 euros.

Parcela núm. 23. Sita en calle San Francisco, núm. 5, finca registral núm. 20227, se adjudica a don Miguel Durán Parra por 432,73 euros.

Parcela núm. 24. Sita en calle San Francisco, núm. 3, finca registral núm. 20228, se adjudica a don Antonio Fernández Betanzos por 126,21 euros.

Parcela núm. 25. Sita en calle San Francisco, núm. 1, finca registral núm. 20229, adjudicada a don Lorenzo Tenorio Oliva por 219,37 euros.

Parcela núm. 26. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 23, finca registral núm. 20230, se adjudica a doña Dolores Durán Sánchez por 438,74 euros.

Parcela núm. 27. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 21, finca registral núm. 20231, se adjudica a don Carlos Román Sánchez por 405,68 euros.

Parcela núm. 28. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 19, finca registral núm. 20232, se adjudica a don Antonio Iglesias Haro por 466,93 euros.

Parcela núm. 29. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 26, finca registral núm. 20233, se adjudica a don José Pérez Díaz por 282,48 euros.

Parcela núm. 30. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 24, finca registral núm. 20234, se adjudica a don Miguel López Gallardo por 231,39 euros.

Parcela núm. 31. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 23, finca registral núm. 20235, se adjudica a doña Fernanda Plata Alvarez por 292,99 euros.

Parcela núm. 32. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 25, finca registral núm. 20236, se adjudica a don Benjamín Muñoz Casares por 408,69 euros.

Parcela núm. 33. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 27, finca registral núm. 20237, se adjudica a don Antonio Muñoz Casares por 408,69 euros.

Parcela núm. 34. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 29, finca registral núm. 20238, se adjudica a doña Isabel Muñoz Casares por 255,43 euros.

Parcela núm. 35. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 31, finca registral núm. 20239, se adjudica a don Joaquín García Reyes por 250,92 euros.

Parcela núm. 36. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 33, finca registral núm. 20240, se adjudica a don Juan Galante Díaz por 165,28 euros.

Parcela núm. 37. Sita en calle San Francisco, núm. 2, finca registral núm. 20241, se adjudica a don Antonio Borrego Pan por 138,23 euros.

Parcela núm. 38. Sita en calle San Francisco, núm. 6, finca registral núm. 20242, se adjudica a doña Isabel Aguilar Montero por 369,92 euros.

Parcela núm. 39. Sita en calle San Francisco, núm. 8, finca registral núm. 20243, se adjudica a don Antonio Gil Aguilar por 90,15 euros.

Parcela núm. 40. Sita en calle San Francisco, núm. 8-A, finca registral núm. 20244, se adjudica a don Manuel Galante Díaz por 360,61 euros.

Parcela núm. 41. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 4, finca registral núm. 20245, se adjudica a don Francisco Luis Ortega Betanzo por 353,09 euros.

Parcela núm. 42. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 6, finca registral núm. 20246, se adjudica a don José Montes Sánchez por 549,93 euros.

Parcela núm. 43. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 8, finca registral núm. 20247, se adjudica a don Francisco Ortega Llamas por 555,94 euros.

Parcela núm. 44. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 9, finca registral núm. 20248, se adjudica a don Cristóbal Santana Cadenas por 477,80 euros.

Parcela núm. 45. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 7, finca registral núm. 20249, se adjudica a don José Alvarez Salas por 390,66 euros.

Parcela núm. 46. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 3, finca registral núm. 20250, se adjudica a doña Teresa Orozco Berenjeno por 386,60 euros.

Parcela núm. 48. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 15, finca registral núm. 20252, se adjudica a doña Isabel Sánchez por 216,36 euros.

Parcela núm. 49. Sita en calle San Isidro Labrador, núm. 30, finca registral núm. 20253, se adjudica a don Cristóbal López Valderrama por 223,70 euros.

Parcela núm. 50. Sita en calle San José Obrero, núm. 35, finca registral núm. 20254, se adjudica a don Antonio López Valderrama por 1.203,53 euros.

Parcela núm. 51. Sita en calle San José Obrero, núm. 31, finca registral núm. 20255, se adjudica a doña Ursula Pérez Bazán por 329,05 euros.

Parcela núm. 52. Sita en calle San José Obrero, núm. 29, finca registral núm. 20256, se adjudica a don José Rejón Expósito por 268,95 euros.

Parcela núm. 53. Sita en calle San José Obrero, núm. 29-A, finca registral núm. 20257, se adjudica a don Diego Rejón Alvarez por 147,25 euros.

Parcela núm. 54. Sita en calle San José Obrero, núm. 27, finca registral núm. 20258, se adjudica a don Sebastián Benítez López por 255,43 euros.

Parcela núm. 55. Sita en calle San José Obrero, núm. 27, finca registral núm. 20259, se adjudica a don Sebastián Benítez Martínez por 284,34 euros.

Parcela núm. 56. Sita en calle San José Obrero, núm. 25, finca registral núm. 20260, se adjudica a doña Ana María Sánchez Camacho por 303,51 euros.

Parcela núm. 57. Sita en calle San José Obrero, núm. 23, finca registral núm. 20261, se adjudica a don Antonio Alvarez Gómez por 504,25 euros.

Parcela núm. 58. Sita en calle San José Obrero, núm. 13, finca registral núm. 20262, se adjudica a don Antonio Orellana de Jesús por 383,24 euros.

Parcela núm. 60. Sita en calle Larga, núm. 5, finca registral núm. 20264, se adjudica a don Tomás Carrera Flores por 592 euros.

Parcela núm. 61. Sita en calle Cerezo, núm. 2, finca registral núm. 20265, se adjudica a don Francisco Aguilar Valle por 229,59 euros.

Parcela núm. 62. Sita en calle Cerezo, núm. 4, finca registral núm. 20266, se adjudica a don Manuel Merino Ahumada por 366,62 euros.

Parcela núm. 63. Sita en calle Cerezo, núm. 1, finca registral núm. 20267, se adjudica a don Andrés García Cáceres por 435,73 euros.

Parcela núm. 64. Sita en calle Deportes, núm. 21, finca registral núm. 20268, se adjudica a don José Fernández Gómez por 273,46 euros.

Parcela núm. 65. Sita en calle Deportes, núm. 19, finca registral núm. 20269, se adjudica a don Juan Jiménez Palma por 300,51 euros.

Parcela núm. 66. Sita en calle Deportes, núm. 15, finca registral núm. 20270, se adjudica a don Francisco Clavijo Benítez por 162,27 euros.

Parcela núm. 67. Sita en calle Deportes, núm. 14, finca registral núm. 20271, se adjudica a don Francisco Manuel Ramos Pastor por 222,37 euros.

Parcela núm. 68. Sita en calle Deportes, núm. 12, finca registral núm. 20272, se adjudica a don Juan Durán Sánchez por 189,32 euros.

Parcela núm. 69. Sita en calle Deportes, núm. 10, finca registral núm. 20273, se adjudica a doña María de las Nieves Durán Sánchez por 387,65 euros.

Parcela núm. 70. Sita en calle Deportes, núm. 8, finca registral 20274, se adjudica a don Antonio Ocaña Madero por 441,74 euros.

Parcela núm. 71. Sita en calle Granada, núm. 1, finca registral núm. 20275, se adjudica a don Juan Antonio López Alvarez por 270,46 euros.

Parcela núm. 72. Sita en calle Granada, núm. 3, finca registral núm. 20276, se adjudica a doña Francisca Alvarez Sobrino por 270,46 euros.

Parcela núm. 73. Sita en calle Granada, núm. 5, finca registral núm. 20277, se adjudica a doña Juana Barrero de los Ríos por 297,86 euros.

Parcela núm. 74. Sita en calle Naranjos, núm. 47, finca registral núm. 20278, se adjudica a don Manuel Barrero de los Ríos por 348,59 euros.

Parcela núm. 76. Sita en calle Naranjos, finca registral núm. 20280, se adjudica a doña Cristobalina Valderrama Ruiz por 123,21 euros.

Parcela núm. 77. Sita en calle Granada, núm. 4, finca registral núm. 20281, se adjudica a don José Palas Iglesias por 207,35 euros.

Parcela núm. 78. Sita en calle Juan XXIII, finca registral núm. 20282, se adjudica a don Enrique Vázquez Clavijo por 619,04 euros.

Parcela núm. 79. Sita en calle Mercado, núm. 3, finca registral núm. 20283, se adjudica a don Joaquín Pérez Vázquez por 326,59 euros.

Parcela núm. 80. Sita en calle Mercado, núm. 5, finca registral núm. 20284, se adjudica a don José Gil Sierra por 289,69 euros.

Parcela núm. 82. Sita en calle Rosales, núm. 1, finca registral núm. 20286, se adjudica a don Manuel Bello Valle por 168,28 euros.

Parcela núm. 83. Sita en calle Rosales, núm. 3, finca registral núm. 20287, se adjudica a don Miguel Cabeza Archidona por 168,28 euros.

Parcela núm. 84. Sita en calle Conde de Barcelona, núm. 34, finca registral núm. 20288, se adjudica a don José Pérez Piñero por 480,81 euros.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

c) Terrenos cedidos con fines sociales por cualquier título que no haya implicado la transmisión regular del dominio sobre los que, respetando en todo caso la normativa urbanística, se hayan construido viviendas que constituyan el domicilio habitual de sus beneficiarios o sus herederos».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) a que enajene directamente las parcelas descritas a sus ocupantes en las condiciones y precios señalados.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 17 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña María Luisa Sánchez Gutiérrez, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén recaída en el Exp. núm. J-025/01-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña María Luisa Sánchez Gutiérrez, de la Resolución adoptada por el Exmo. señor Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. señor Delegado del Gobierno en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, 15 de mayo de dos mil dos.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. J-025/01-EP tramitado en instancia, se fundamenta en la denuncia levantada el 1 de enero de 2001, por miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Andújar, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en virtud de la cual:

El día 1 de enero de 2001, a las 2,45 horas, el establecimiento denominado "Pub Habana" se encontraba abierto al público, exigiendo para acceder a su interior una entrada de 1.500 pesetas (9,02 euros). No encontrándose autorizada la celebración del cotillón, tratándose de un establecimiento de categoría especial "B", no autorizado, por tanto, para la venta de entradas.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se imponía multa de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas, 1.502,53 euros), como responsable de una infracción a lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOJA 152, de 31 de diciembre), en relación con el art. 45.2 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto (BOE 267, de 6 de noviembre de 1982).

Tercero. Notificada la Resolución sancionadora, la interesada interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que sucintamente formula las siguientes alegaciones:

1. La presunción iuris tantum de veracidad de la que goza el acta/denuncia, ha sido desvirtuada mediante las certificaciones firmadas por los Secretarios de las Peñas Romeras "El Traqueteo" y "Rincón del Arte", arrendatarias del local y, por tanto, personas del todo ajenas a la titular del establecimiento expedientado.

2. No se ha nombrado Secretario del expediente, implicando la nulidad del mismo, ya que se le ha privado de su derecho constitucional a recusar el mismo.

3. No se adjuntó el acta/denuncia con el acuerdo de iniciación.

4. Contravención del principio de proporcionalidad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la Resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las Resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, la Resolución de recursos administrativos en el ámbito competencial de la Consejería de Gobernación, ha sido delegada en su Secretaría General Técnica.

II

En lo atinente a las alegaciones argüidas, son reiteración de las aducidas en su día contra el acuerdo de iniciación y la propuesta de Resolución, en atención de las cuales se solicitó, al amparo del artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, informe a la Auto-

ridad actuante, siendo evacuado el mismo con fecha 11 de octubre de 2001, ratificándose los agentes denunciadores en todos extremos expuestos en la denuncia de referencia.

Por lo tanto, dicha Acta goza de valor probatorio y de presunción de veracidad al amparo de lo establecido en los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, valor y presunción reiterada por abundante jurisprudencia del Tribunal Supremo, no obstante se trata de una presunción iuris tantum, que por tanto admite prueba en contra, invirtiendo la carga de la prueba, correspondiendo ésta al inculpado.

En cuanto a las certificaciones aportadas en el presente recurso, de acuerdo con la libre valoración de la prueba por el Organo Resolutor, han de ser inadmitidas para desvirtuar dicha presunción, por los siguientes motivos:

1.º No se aporta el contrato de arrendamiento a favor de las citadas Peñas Romeras.

2.º Si este contrato existiese, los Secretarios de las citadas peñas, incurrirían en la causa de tacha prevista en el artículo 377.1, causa 2.ª y 3.ª, de la Ley 1/2000, de 7 enero, de Enjuiciamiento Civil:

"2.ª Ser el testigo, al prestar declaración, dependiente del que lo hubiere propuesto o de su procurador o abogado o estar a su servicio o hallarse ligado con alguno de ellos por cualquier relación de sociedad o intereses.

3.ª Tener interés directo o indirecto en el asunto de que se trate."

En cuanto a las alegaciones del apartado 2.º y 3.º precedentes, nombramiento de Secretario y remisión del Acta/Denuncia con el acuerdo de iniciación, ninguno de ambos extremos son preceptivos de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de aplicación en virtud de lo prevenido en el artículo 30.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a cuyo tenor:

Artículo 13. Iniciación.

"1. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) ...

b) Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

c) Organo competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8.

d) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo de conformidad con el artículo 15.

e) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado."

Además, en la Propuesta se relacionaron todos los documentos que componían el expediente, para que, al amparo de lo preceptuado en el artículo 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, pudiera obtener copia de los que considerara convenientes, sin que hiciera uso de esta opción.

En cuanto a los criterios de dosimetría punitiva observados a la hora de graduar la presente sanción, son los explicitados en el Fundamento de Derecho VI de la Propuesta de Resolución.

Todo lo expresado hasta ahora, conlleva la necesidad de confirmar la segunda sanción impuesta por ser acorde con la infracción cometida.

Por cuanto antecede, vistas la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 17 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Viznar.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Viznar, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Viznar.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Viznar, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALFACAR, BEAS DE GRANADA, CALICASAS, COGOLLOS VEGA, GÜEVEJAR, HUETOR SANTILLAN, NIVAR Y VIZNAR

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Viznar, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Viznar.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Viznar es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante Autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar

y Víznar se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman

el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Alfacar, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio, se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio, con voz y sin voto.

El número de Vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.

5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.

6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.

7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.

8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.

9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.

11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercer dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/La Presidente/a y el/La Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el visto bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 32, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.
- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por Vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido, con carácter general, por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en

las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Víznar, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Víznar.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.
- b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALHAMA DE GRANADA, ARENAS DEL REY, CACIN, JAYENA, SANTA CRUZ DEL COMERCIO Y ZAFARRAYA

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos, se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Alhama de Granada, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio, se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/sas de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá

presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/la Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre éste.

11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. La funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 24, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido, con carácter general, por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habi-

tantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exen-

ciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de los municipios de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacán, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y a los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacán, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las

dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48.1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49.1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.
- b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía,

establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALBOLODUY, ALHABIA, ALHAMA DE ALMERIA, ALICUN, ALMOCITA, ALSODUX, BEIRES, BENAHADUX, BENTARIQUE, CANJAYAR, GADOR, HUECIJA, HUERCAL DE ALMERIA, ILLAR, INSTINCION, OHANES, PADULES, PECHINA, RAGOL, RIOJA, SANTA CRUZ DE MARCHENA, SANTA FE DE MONDUJAR, TERQUE Y VIATOR

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85,

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator, es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante Autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos

a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Alhama de Almería, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio, se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/sas de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de Vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. La funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO II

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/La Presidente/a y el/La Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/La Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/La interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/La Secretario/a y el Visto Bueno del/La Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 100, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.
- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido, con carácter general, por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto,

de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.
- b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de Convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla (BOJA núm. 65, de 4 de junio de 2002).

Advertidos errores materiales en la Resolución de referencia, debido a una utilización inadecuada de medios informáticos, con arreglo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del mismo texto legal, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En las páginas 9.464, 9.465 y 9.466, deberán sustituirse el cuadro correspondiente al 4.º Trimestre de 2001, ya que por error se ha reproducido nuevamente el correspondiente al 3.º Trimestre de 2001, por el siguiente:

4.º Trimestre

Cultura y D.	254/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de LA ALGABA para el apoyo económico a la organización del 41 Campeonatos Nacionales Juveniles Absolutos de Ajedrez a celebra en dicha localidad del 19 al 29 de julio	02/10/01
Cultura y D.	255/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. CORIA del RÍO con el objeto del apoyo técnico y económico y de coordinación y desarrollo de las actividades deportivas programadas por el Ayuntamiento año 2000/2001	02/10/01
Cultura y D.	256/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de MARCHENA para la ayuda a la promoción y difusión cultural y deportiva en dicho municipio.	02/10/01
Desarrollo Económ. y N.T. (Cooper.)	257/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Organización Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad para la gestión del servicio escolar de comedor para niños del asentamiento sevillano AEI Vacie®, de Polígono Norte para el curso escolar 2000/2001	02/10/01
Asuntos Sociales	258/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, LA FUNDACIÓN EL MONTE Y LA PLATAFORMA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MINUSVÁLIDOS DE SEVILLA para la gestión del Centro de Información y Asesoramiento a las personas con discapacidad.	24/09/01
Juventud y Medio A.	259/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el AYTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA para la celebración de unas jornadas sobre encefalopatías transmisibles®.	10/10/01
Juventud y M.A	260/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ DEL RÍO (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	261/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de AZNALCÁZAR (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	262/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de BORMUJOS (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	263/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CASARICHE (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	264/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CANTILLANA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	265/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CAÑADA DEL ROSAL (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	266/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CASTILLEJA DE LA CUESTA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	267/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CORIPE (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	268/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de FUENTES DE ANDALUCÍA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	269/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de GERENA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	270/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de HUÉVAR DEL ALJARAFE (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	271/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de EL CUERVO (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	272/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de EL RUBIO (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	273/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de RODA DE ANDALUCÍA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	274/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de LORA DEL RÍO (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	275/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de MONTELLANO (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	276/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de OLIVARES (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	277/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de PALOMARES DEL RÍO (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	278/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de PEDRERA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	279/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de PUEBLA DE CAZALLA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	280/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de SALTERAS (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	281/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de TOCINA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	282/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de TOMARES (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	283/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de UMBRETE (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	284/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	285/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de VILLANUEVA DEL ARISCAL (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	286/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de VILLAVERDE DEL RÍO (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	287/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	288/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CONSTANTINA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	289/01	Convenio Marco de Cooperación entre la Diputación Provincial de Sevilla y las DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ANDALUCÍA en actividades de ocio y tiempo libre APor-tu aventura.com®	21/05/01
Asuntos Sociales	290/01	Convenio de colaboración con la CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES para el desarrollo de programas y actividades en materia de drogodependencias en la provincia año 2001	16/10/01
Juventud y M.A	291/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la MANCOMUNIDAD de los ALCÓRES para la realización de las Jornadas Técnicas sobre los escombros en el Área Metropolitana de Sevilla.	22/10/01
Gabinete Presiden.	292/01	Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Prov. de Sevilla y la FEDERACIÓN PROVINCIAL de A.I.V. AUNIDAD de Sevilla para subvencionar distintas actividades para el año 2001.	05/10/01
Cultura y Dep.	293/01	Convenio Especifico de Colaboración en desarrollo del Marco suscrito el 27-abril-1994, entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA para la elaboración del estudio Alos caminos del flamenco: cultura y comunicación como vehículos	30/10/01

		de integración social. Análisis etnográfico a través del repertorio de Villuga (1546), en su recorrido por las provincias de Málaga y Sevilla@	
Gobierno Interior Remitido a RRHH x cambio BW-PM-F	294/01	Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Sevilla y la CONSEJERÍA de EDUCACION y CIENCIA de la Junta de Andalucía para regular el sostenimiento y la utilización de los Centros docentes de la Diputación. Curso 2001/2002	03-09-01
Desarrollo Económ. y N.T	295/01	Convenio Marco entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de EMPLEO y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía en materia de Políticas Activas de Empleo.-	30/10/01
Juventud y M.A	296/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de ARAHAL (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Asuntos Sociales	297/01	Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y la CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la Junta de Andalucía para la consolidación y financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en el territorio de la provincia.	31/10/01
Asuntos Sociales	298/01	Convenio de Cooperación con entre la Diputación Provincial y la CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES para regular la cooperación y la gestión en su ámbito territorial de las Ayudas Económicas Familiares para la Atención al Niño como prestación de los Servicios Sociales Comunitarios.	31/10/01
Cultura y deportes	299/01	Convenio de colaboración entre Diputación y el Ayto de FUENTES de ANDALUCÍA, para el proyecto de actividades deportivas 2001	07/11/01
Cultura y Deportes	300/01	Convenio con el Ayto de La RINCONADA para el Fomento del Festival Flamenco AEI Búcaro@	07/11/01
Cultura y Deportes	301/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CORIPE para el proyecto de actividades deportivas del año 2001	01/11/07
Cultura y Deportes	302/01	Convenio de colaboración entre Diputación y el Ayto de SAN JUAN de AZNALFARACHE, para el proyecto de actividades deportivas año 2001	01/11/07
Cultura y Depor.	303/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de LOS CORRALES para el fomento del Festival Flamenco	01/11/07
Cultura y Deportes	304/01	Convenio con el Ayto de MONTELLANO para el Fomento del AFestival Flamenco de Artistas no consagrados	01/11/07
Cultura y Deportes	305/01	Convenio con el Ayto de PRUNA para Añoche flamenca Villa de Pruna@	01/11/07
Cultura y Deportes	306/01	Convenio con el Ayto de HERRERA para el Fomento del Festival Flamenco APedro el de la Timotea@	01/11/07
Cultura y Deportes	307/01	Convenio con el Ayto de BRENES para el fomento del Festival Flamenco de ALa Naranja@	01/11/07
Cultura y Deportes	308/01	Convenio con el Ayto de EL RUBIO para el Fomento del Festival Flamenco de ALa Campiña@	01/11/07
Asuntos Sociales	309/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la DELEGACIÓN PROVINCIAL de la CONSEJERÍA de SALUD y el Ayto. de ALCALÁ de GUADAIRA para el desarrollo de un programa de prevención de embarazos juveniles y enfermedades de transmisión sexual.	23/10/01
Juventud y M.A.	310/01	Prórroga Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES y PLANTAS DE SEVILLA suscrito el 14julio2000 para el año 2001 revisando las condiciones económicas.	7/11/01
Juventud y M. A	311/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE en materia educativa sobre realización de prácticas sobre materias medioambientales por parte de estudiantes de la Universidad en Diputación	9/10/01
Juventud y M.A	312/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de EL RONQUILLO (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	313/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CAZALA DE LA SIERRA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
PRESIDEN CIA	314/01	Primera prórroga del Convenio suscrito el 12/09/00 entre Diputación de Sevilla y UGT Transportes para la cooperación y ayuda humanitaria. Por Res. 3.667 de 14-11-01	14/11/01 fecha Res.
PRESIDEN CIA	315/01	Primera prórroga del Convenio suscrito el 23/11/00 entre Diputación de Sevilla, y UNIVERSIDAD de SEVILLA y EL CORREO de ANDALUCÍA para la obtención del Título de Experto Universitario en Periodismo Local. Por Res. 3.722 de 15-11-01	15/11/01 fecha Res.
OPAEF	316/01	Anexo al Convenio de colaboración suscrito entre el OPAEF e INPRO el 20 de octubre de 2000 (141/00) por el que se procede a la contratación de los elementos físico y lógicos para la puesta en marcha de la red que soportará el sistema de información del OPAEF	20/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	317/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE ALMENSILLA para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	318/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE BORMUJOS para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	319/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE CAMAS para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	320/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE CASTILLEJA DE LA CUESTA para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	321/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE CORIA DEL RIO para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	322/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE DOS HERMANAS para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	323/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE GELVES para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01

Desarrollo Económico y N.T.	324/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE GINES para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	325/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE LA RINCONADA para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	326/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE MAIRENA DEL ALJARAFE para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	327/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE PALOMARES DEL RIO para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	328/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE PUEBLA DEL RIO para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	329/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	330/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE SANTIPONCE para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	331/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE TOMARES para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	332/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE LA ALGABA para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Asuntos Sociales	333/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y la ASOCIACIÓN NAZARENA de TERAPIA de APOYO, REHABILITACIÓN e INSERCIÓN SOCIAL (ANTARIS) para desarrollar un Programa de Prevención y Atención a Drogodependientes en Centros Penitenciarios de Mujeres.	19/11/01
Asuntos Sociales	334/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y la Universidad de Sevilla (FACULTAD de PSICOLOGÍA) para la realización del Prácticum conducente a su titulación en Centros y Servicios del Área de Asuntos Sociales	21/11/01
Desarroll. Económ y N. T.	335/01	Convenio de Colaboración en desarrollo de la Clausula Segunda del Convenio Marco suscrito el 18-noviembre-1998 entre Dip. y la Conserjería de AA.SS de la Junta Andalucía entre la Diputación Provincial de Sevilla y la DELEGACIÓN en SEVILLA de la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la Junta de Andalucía para la Gestión del servicio escolar de comedor para alumnos/as del Asentamiento Sevillano AEL VACIE@ de Polígono Norte durante el curso 2001/2002 en los Centros Sociales de Miraflores@.	08/10/01
Cultura y D.	336/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ de GUADAIRA, para el desarrollo actividades deportivas que ha programado el Ayto. año 2001	7/11/01
Desarroll. Econ y NT el 9/11/01 se mandan dos orig. al Área para su envío a la Consi. y recabar la firma del Consejero	337/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y las CONSEJERÍAS de GOBERNACIÓN y de EMPLEO y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía para la financiación conjunta de las obras de finalización de Tres Centros de Formación Ocupacional (AEPS) para las zonas rurales de la provincia de Sevilla, ubicados en los municipios de ARAHAL, CANTILLANA y HUÉVAR del ALJARAFE	05/11/01
Desarrollo y N. T.	338/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL para la CREACIÓN y DESARROLLO de la EMPRESA (INCYDE) y la CÁMARA de COMERCIO, INDUSTRIA y NAVEGACIÓN de SEVILLA para favorecer la creación de empresas y la mejora y el fomento de la gestión de la Pequeña y Mediana Empresa a través de la formación y el asesoramiento.	23/11/01
Cultura y D.	339/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de LOS PALACIOS y VILLAFRANCA para el proyecto de actividades Deportivas del año 2001	21/11/01
Cultura y Dep	340/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CAMAS para el proyecto de actividades deportivas que ha programado el Ayto. siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2000/2001	07/11/01
Cultura y Deportes	341/01	Convenio de colaboración con el Club Deportivo Baloncesto Sevilla S.A.D. para el año 2001	22/11/01
Cultura y Deportes	342/01	Convenio de colaboración entre Diputación y PATÍN MACARENA CLUB DEPORTIVO, para actividades año 2001	22/11/01
Desarrollo Económ. y N.T.	343/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la JUNTA de ANDALUCÍA para subvencionar los gastos complementarios de materiales de construcción empleados en obras gestionadas por la Diputación dentro del programa de Fomento de Empleo Agrario en obras de reparación y mejora en Centros Públicos docentes de la provincia.	23/11/01
Juventud y M.A.	344/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de GERENA para desarrollo de campaña de sensibilización para la recuperación del ganado caballar, asnar y mular.	22/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	345/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la RED ARAÑA para el desarrollo de actividades dentro del Programa de Intervención existente y la finalidad de éste es la ejecución del programa denominado Clubs de Empleo dirigido a mujeres y parados entre los 18 y 35 años dentro del Plan En Barrios	22/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	346/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Asociación Centro de Iniciativas para la Cooperación BATÁ para la participación conjunta en la realización de actividades encuadradas dentro del Programa Integral para la rehabilitación y transformación social de zonas y barrios periféricos de la Corona Metropolitana de Sevilla AEn barrios@	22/11/01
Desarrollo Tec. N.N.	347/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ de GUADAIRA para el desarrollo de las actividades programadas para el año 2001, concretamente la cofinanciación del derribo del edificio ABloque Rajao@ de la	23/11/01

		Bda. Rabesa y el programa de dinamización comunitaria y participación ciudadana en el marco del Plan Local de Barrios.			
Desarrollo Económico y N.T.	348/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ASOCIACIÓN INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL para la participación conjunta en la realización de actividades encuadradas dentro del Programa Integral para la rehabilitación y transformación social de zonas y barriadas periféricas de la Corona Metropolitana de Sevilla AEn barrios@	22/11/01		
Desarrollo Económico y N.T.	349/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ASOCIACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS para desarrollo actividades programa Aen barrios@.	23/11/01		
Desarrollo Económico y N.T.	350/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN de ARQUITECTURA y COMPROMISO SOCIAL para la realización de un diagnóstico urbano y de vivienda en los barrios de La Pañoleta (Camas) y Rabesa (Alcalá de Guadaíra), así como una propuesta de intervención urbanística, dentro del Programa En Barrios.	23/11/01		
Asuntos Sociales	351/01	Convenio Especifico de Colaboración entre la Diputación Provincial y la Asociación ASEVILLA ACOGE@ en desarrollo del Convenio Marco aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de 24 de septiembre de 1992 para la realización de prácticas de los alumnos del Taller de Empleo promovido por ASEVILLA ACOGE@ en Centros y Programas dependientes del Área de Asuntos Sociales.	4/12/01		
Asuntos Sociales	352/01	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 23-marzo-97 entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN TUTELAR ATAU@ sobre transferencia económica.	04/12/01		
Asuntos Sociales	353/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la FEDERACIÓN ANDALUZA de DEPORTES para MINUSVÁLIDOS FÍSICOS (FADMF) para la puesta en práctica de Campañas, Actividades y demás Eventos que incidan en la Conciliación e Integración de los alumnos discapacitados en los Centros Escolares.	4/12/01		
Asuntos Sociales	354/01	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación de Sevilla y el Ayto de LEBRIJA, FUNDACIÓN ANDALUZA para la INTEGRACIÓN SOCIAL del ENFERMO MENTAL (FAISEM) y la ASOCIACIÓN de ALLEGADOS de ENFERMOS ESQUIZOFRÉNICOS (ASAENES) el 27 de octubre de 2000 para el desarrollo de los Programas de Apoyo Social a ciudadanos con discapacidad consecutiva de enfermedad mental.	04/12/01		
Cultura y Deportes	355/01	Convenio del colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS para fomentar la difusión del Ciclo de Jazz	04/12/01		
Cultura y Deportes	356/01	Convenio del colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de MAIRENA del ALJARAFE para fomentar la difusión del Ciclo de Jazz	04/12/01		
Cultura y Deportes	357/01	Convenio del colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de MARCHENA para fomentar la difusión del Ciclo de Jazz	04/12/01		
Cultura y Deportes	358/01	Convenio del colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de MORÓN DE LA FRONTERA para fomentar la difusión del Ciclo de Jazz	04/12/01		
Cultura y Deportes	359/01	Convenio del colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de VALENCINA de la CONCEPCIÓN para fomentar la difusión del Ciclo de Jazz	04/12/01		
Cultura y Deportes	360/01	Convenio del colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de LAS CABEZAS de SAN JUAN para fomentar la difusión del Ciclo de Jazz	04/12/01		
Cultura y Deportes	361/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de UTRERA para el Fomento del Festival Flamenco el AMostachón de Utrera@	4/12/01		
Cultura y Deportes	362/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de BADOLOFOSA para la consolidación y adecuado nivel del Festival Flamenco de la localidad.	4/12/01		
Cultura y Deportes	363/01	Convenio Especifico de Colaboración desarrollando el aprobado por el Pleno de la Corporación el 31 de octubre de 2001 entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN JOSÉ MANUEL LARA para la organización y reedición de la Agúa Artística de Sevilla y su provincia@ y el Festival Internacional de Itálica 2001 .	04/12/01		
Gabinete Presiden.	364/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD de MUNICIPIOS del BAJO GUADALQUIVIR para llevar acciones encauzadas a la cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en países del tercer mundo o en vías de desarrollo.	04/12/01		
Sevilla Activa	365/01	Convenio de Gestión y Cooperación entre la Excm. Diputación de Sevilla, Ayto. de ISLA REDONDA y la SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA para el desarrollo de actuaciones de viviendas de promoción pública en autoconstrucción.	04/12/01		
Sevilla Activa	366/01	Convenio de Gestión y Cooperación entre la Excm. Diputación de Sevilla, Ayto. de LA CAMPANA y la SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA para el desarrollo de actuaciones de viviendas de promoción pública en autoconstrucción.	04/12/01		
Sevilla Activa	367/01	Convenio de Gestión y Cooperación entre la Excm. Diputación de Sevilla, Ayto. de LORA del RÍO y la SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA para el desarrollo de actuaciones de viviendas de promoción pública en autoconstrucción.	04/12/01		
Asuntos Sociales	368/01	Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y la DELEGACIÓN PROVINCIAL en Sevilla de la CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la Junta de Andalucía para la cesión de bienes de equipos informáticos para los Servicios Sociales Comunitarios.	31/10/01		
Asuntos Sociales	369/01	Cláusula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de CANTILLANA el 23 de Julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	27/11/01		
Asuntos Sociales	370/01	Cláusula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de CORIA del RÍO el 23 de Julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	27/11/01		
Asuntos Sociales	371/01	Cláusula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de LORA del RÍO el 23 de Julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	27/11/01		
Asuntos Sociales	372/01	Cláusula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de LA RINCÓNADA el 24 de Julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	27/11/01		
Juventud y M.A.	373/01	Prórroga Adidenda al Convenio de Colaboración suscrito el 24 de marzo de 1998 entre la Diputación Provincial de Sevilla y la	27/11/01		
					MANCOMUNIDAD de MUNICIPIOS DEL ALJARAFE para la puesta en marcha y encomienda de gestión del Parque Zonal de Bomberos.
Presidencia	374/01				Tercera prórroga del Convenio suscrito el 23/11/98 entre Diputación de Sevilla, y UNIVERSIDAD DE SEVILLA y EL CORREO de ANDALUCÍA para la obtención del título de Experto en Gestión de Administraciones Locales. Por Res. 3.883 de 27-11-01
Presidencia	375/01				Primera prórroga del Convenio suscrito el 14/07/00 entre Diputación de Sevilla, y la ASOCIACIÓN AULA TAURINA de SEVILLA para colaborar en las actividades de dicha Asociación. Por Res. 3.884 de 27-11-01
RRHH	376/01				Acuerdo Especifico de Colaboración en desarrollo del Marco suscrito el 27-abril-1994, entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA para la realización del proyecto de investigación Optimización de los procesos de programación-evaluación del Programa de Formación Continua de la Diputación de Sevilla II@
Asuntos Sociales	377/01				Cláusula de Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 5 de abril de 2000 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CASTILLEJA DE LA CUESTA sobre funcionamiento de un Centro de Día.
Asuntos Sociales	378/01				Cláusula de Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 17 de junio de 1997 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de GELVES sobre funcionamiento de un Centro de Día.
Asuntos Sociales	379/01				Cláusula de Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 27 de diciembre de 1999 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de GERENA sobre funcionamiento de un Centro de Día.
Asuntos Sociales	380/01				Cláusula de Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 17 de junio de 1997 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de OLIVARES sobre funcionamiento de un Centro de Día.
Asuntos Sociales	381/01				Cláusula de Modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de julio de 1992 entre la Diputación de Sevilla y la Residencia SAN INOCENCIO de Paradas .
Asuntos Sociales	382/01				Cláusula de modificación al Convenio suscrito el 13 de julio de 1992 entre la Diputación de Sevilla y la Residencia AObra Social Ntra. Sra. de Gracia@ de Puebla de Cazalla, sobre plazas de residentes
Asuntos Sociales	383/01				Cláusula de Modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de julio de 1992 entre la Diputación de Sevilla y la Residencia SAN JUAN de DIOS y SANTA CONSTANZA de Constantina .
Asuntos Sociales	384/01				Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN ANDALUZA para la INTEGRACIÓN SOCIAL del ENFERMO MENTAL (FAISEM) y los Aytor. de CARMONA, LA CAMPANA, LORA del RÍO, EL VISO del ALCOR, MAIRENA del ALCOR, LA PUEBLA de los INFANTES y ALCOLEA del RÍO, CÁRITAS DIOCESANA de SEVILLA, LA PARROQUIA de SANTA MARÍA de CARMONA y la ASOCIACIÓN de AMIGOS y FAMILIARES de ENFERMOS MENTALES ASAN JUAN EL GRANDE@ el 15 de diciembre de 2000 para desarrollo de Programas.
Juventud y Medio A.	385/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTO de ALGAMITAS para realización de actividades en la naturaleza en la Zona Turística de Montaña AEl Peñón@.
Infraestruct. y Equip.	386/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el AYTO de LOS CORRALES para la realización de obras dentro del Plan Complementario de Actuación Local 2001
Infraestruct. y Equip.	387/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el AYTO de MAIRENA del ALJARAFE para la realización de obras dentro del Plan Complementario de Actuación Local 2001
Infraestruct. y Equip.	388/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el AYTO de EL PEDROSO para la realización de obras dentro del Plan Complementario de Actuación Local 2001
Infraestruct. y Equip.	389/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el AYTO de GUADALCANAL para la realización de obras dentro del Plan Complementario de Actuación Local 2001
Asuntos Sociales	390/01				Prórroga y Cláusula Adicional al Acuerdo Especifico suscrito el 4-diciembre-2000 en desarrollo del Convenio Marco de Colaboración suscrito el 28-mayo-1998 entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ASOCIACIÓN PLATAFORMA para la PROMOCIÓN del VOLUNTARIADO de SEVILLA
Asuntos Sociales	391/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el COLECTIVO de GAYS y LESBIANAS de Andalucía para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación.
ASUNTOS SOCIALES	392/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la CONFEDERACIÓN de ASOCIACIONES de VECINOS de ANDALUCÍA (CAVA) para la puesta en marcha de un Programa de Actividades a desarrollar desde el Movimiento Vecinal, dirigido a dinamizar el tejido social desde su base, implicando a los vecinos en la búsqueda de recursos y soluciones a las necesidades existentes y haciéndolos partícipes de todo el trabajo que se desarrolla en las Asociaciones y Federaciones de Vecinos.
Asuntos Sociales	393/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS sobre un Servicio de Orientación Jurídico Penitenciario para Jóvenes y Mujeres Presas y sus Familiares.
Cultura y Deportes	394/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ASOCIACIÓN SEVILLANA de PROTECTORES de PERSONAS con RETRASO MENTAL GRAVEMENTE AFECTADAS (ASESUBPRO) para recibir en la Residencia Ntra. Sra. de la Esperanza de Olivares a las personas con retraso mental gravemente afectadas de ambos sexos, que le sean remitidos por la Diputación hasta un número de 5 plazas.
Infraestruct. y Equip.	395/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el AYTO de CASARICHE para la realización de obras dentro del Plan Complementario de Actuación Local 2001
Infraestruct. y Equip.	396/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el AYTO de CASTILLEJA de GUZMÁN para la realización de obras dentro del Plan Complementario de Actuación Local 2001
Infraestruct. y Equip.	397/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el AZNALCOLLAR para la realización de obras dentro del Plan Complementario de Actuación Local 2001
Cultura y Dep.	398/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ y PELAYO para la realización en Sevilla del Curso de Otoño Adiálogos con la poesía hispano americana. Homenaje a Luis Cernuda@.

		Desarrollando la Cláusula 10 del Protocolo General suscrito con el Ayto. de Sevilla y la Fundación el Monte para conmemorar el centenario de Luis Cernuda en 2002.	
RR.HH.	399/01	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA para la realización del proyecto de investigación ANÁLISIS preliminar de rasgos estructurales de la Diputación de Sevilla	14/12/01
Sevilla Activa	400/01	Cuarta Modificación del Quinto Acuerdo Ejecutivo en desarrollo del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el 7 de Julio de 1.997	18/12/01
Sevilla Activa	401/01	Modificación del Segundo Convenio de colaboración suscrito el 27 de Enero de 1998 entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial de Sevilla y cuarta modificación del tercer acuerdo ejecutivo que lo desarrolla	11/12/01
Infraestruct. y Equipam.	402/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO para actuaciones en carreteras cuya titularidad es de la Diputación de Sevilla.	19/12/01
Desarrollo Económico y N.T.	403/01	Adenda al Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico suscrito el 29 de junio de 2001 (184/01) para la ejecución de proyectos generadores de empleo.	17/12/01
Desarrollo Económico y N.T.	404/01	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de CAMAS para la finalización total de las obras del Parque Infantil de Tráfico, mediante labores de acondicionamiento y dotación de infraestructuras accesorias.	19/12/01
Juventud y Medio A.	405/01	Prórroga al Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD INTERPROVINCIAL CAMPIÑA 2000 suscrito el 21 de diciembre de 2000 para la puesta en marcha del sistema integral de recogida selectiva de envases y residuos de envases	19/12/01
Juventud y M.A.	406/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CORIA del RÍO, para el desarrollo de un programa de educación escolar en materia de prevención de incendios dirigido a alumnos de Primaria y Secundaria de Coria y Puebla del Río.	19/12/01
Juventud y M.A.	407/01	Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 4 de febrero de 1997 entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CORIA del RÍO, en materia de prevención de incendios incrementando el servicio a Puebla del Río.	19/12/01
OPAEF	408/01	Convenio de Recaudación, Gestión, Recaudación e Inspección a suscribir entre el Organismo Provincial de Asesoramiento Económico Fiscal y el Ayto. de LAS CABEZAS de SAN JUAN.	21/12/01
OPAEF	409/01	Convenio de Recaudación, Gestión, Recaudación e Inspección a suscribir entre el Organismo Provincial de Asesoramiento Económico Fiscal y la MANCOMUNIDAD de MUNICIPIOS del BAJO GUADALQUIVIR.	21/12/01
OPAEF	410/01	Convenio de Recaudación, Gestión, Recaudación e Inspección a suscribir entre el Organismo Provincial de Asesoramiento Económico Fiscal y el CONSORCIO de MEDIO AMBIENTE ESTEPA-SIERRA SUR-EL PEÑON.	21/12/01
Asuntos Sociales	411/01	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 25-09-2000, entre la Diputación Provincial y la Federación Provincial de Drogodependencias ALIBERACIÓN	28/10/01
Cultura y Deportes	412/01	Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN JOSÉ MANUEL LARA para actuaciones conjuntas e intercambio de información en el marco, entre otras de: nuevas publicaciones, recuperación de obras editoriales, fomento de la lectura, etc.	28/12/01
Juventud y Medio A.	413/01	Prórroga al Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD de SERVICIOS LA VEGA suscrito el 21 de diciembre de 2000 para la puesta en marcha del sistema integral de recogida selectiva de envases y residuos de envases	30/12/01
Sevilla Activa	414/01	Modificación del Segundo Convenio de colaboración suscrito el 27 de Enero de 1998 entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial de Sevilla y cuarta modificación del segundo acuerdo ejecutivo que lo desarrolla firmado el 24-07-1998	27/12/01
Infraestruct. Equipam.	415/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla, la CONSEJERÍA DE CULTURA de la J. A. y el Ayto. de MARINALEDA para la financiación conjunta de obras de ampliación y terminación de la Casa de la Cultura de Marinaleda	27/12/01
Desarrollo Económ. y N.T.	416/01	Convenio de Colaboración Educativa entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD PABLO de OLAVIDE para la realización de prácticas en Diputación de alumnos de todas las Facultades o Centros de la Pablo Olavide.	3/12/01
Cultura y Deportes	417/01	Convenio de Colaboración en desarrollo del Marco suscrito el 16 de marzo de 2001 entre la Diputación de Sevilla, el Ayto. de SEVILLA y la FUNDACIÓN EL MONTE para la conmemoración del Centenario del Nacimiento de Luis Cernuda.	19/12/01

Sevilla, 17 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 18 de junio de 2002, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales la subvención correspondiente al primer trimestre de 2002, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las

actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones, los Colegios de Procuradores de la Comunidad Autónoma.

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 47 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada Colegio durante el primer trimestre de 2002, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a las mismas.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 45.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por el importe que se consigna en Anexo a la presente Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B, por la prestación, por los Colegios, del servicio de representación gratuita, durante el primer trimestre de 2002.

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado, por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, al abono de la indemnización por la prestación del servicio de representación correspondiente al primer trimestre de 2002, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de la totalidad de su importe, en base a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el primer trimestre de 2002 y por el coste asociado a las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre y modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2003, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2002.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

Subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, correspondiente al primer trimestre de 2002.

Actuaciones por turno de oficio: 181.634,87 €.

Gastos de infraestructura 14.530,78 €.

Importe total: 196.165,65 €.

RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2, en relación con el artículo 1, de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en el caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que, asimismo, mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 11 de febrero de 2002 fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2002.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2002, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida durante el mes de abril de 2002.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 21 de junio de 2002.- El Delegado, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**DISPONEMOS**

ORDEN de 2 de julio de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Ambulancias Cádiz-UTE Jerez, SL, de la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General de la Unión Local de Jerez de la Frontera de CC.OO. y por el Secretario Comarcal de Jerez de la Frontera de UGT, ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del día 15 de julio de 2002 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Ambulancias Cádiz-UTE Jerez, S.L. encargada del transporte de enfermos en la provincia de Cádiz, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos-necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde las 0,00 horas del día 15 de julio de 2002 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Ambulancias Cádiz-UTE Jerez, S.L. encargada del transporte de enfermos en la provincia de Cádiz, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Cádiz

A N E X O

a) Transporte Sanitario Urgente: Transporte de enfermos en vehículos y ambulancias de todos aquellos traslados urgentes ordenados por un facultativo, tanto del dispositivo de Atención Primaria como el dispositivo hospitalario, bien sea para envío entre Centros Asistenciales, bien desde el domicilio del paciente al Centro donde pueda recibir atención sanitaria y, en general, cualquier traslado que fuese necesario para evitar riesgo grave de paciente.

Igualmente, ha de quedar garantizado el transporte en ambulancia a los Centros de Atención Primaria y Hospitales de aquellos traslados solicitados a través de llamadas de socorro, efectuadas por agentes de la autoridad, familiares o cualquier ciudadano.

b) Transporte Sanitario Secundario de Pacientes críticos: Se garantizará el 100% de los traslados.

c) Transporte Sanitario Programado: Traslado de pacientes para diagnóstico y/o tratamiento en Centros Sanitarios públicos, privados y/o concertados, cuya demora en la atención sanitaria incida desfavorablemente en la evolución del estado de salud del paciente, a criterio del personal facultativo responsable de dicha atención sanitaria.

Asimismo se garantizará la atención del 100% de los tratamientos oncológicos, de hemodiálisis y de rehabilitación cuando su suspensión suponga a juicio del facultativo riesgo para la evaluación clínica del paciente.

ORDEN de 8 de julio de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Dalkia Energía y Servicios, SA, encargada del mantenimiento y conservación del Hospital Doctor Sagaz (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Delegado de Personal de la empresa Dalkia Energía y Servicios, S.A, encargada del mantenimiento y conservación del Hospital Doctor Sagaz (Jaén), ha sido convocada huelga desde las 00,00 a las 24 horas de los días 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 de julio de 2002, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Dalkia Energía y Servicios, S.A., encargada del mantenimiento y conservación del Hospital Doctor Sagaz (Jaén), prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido posible esto último, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Delegado de Personal de la empresa Dalkia Energía y Servicios, S.A., encargada del mantenimiento y conservación del Hospital Doctor Sagaz (Jaén), desde las 00,00 a las 24 horas de los días 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 de julio de 2002, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilm. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Jaén

A N E X O

Servicios:

- Instalación eléctrica de Alta y Baja Tensión.
- Agua caliente sanitaria.
- Climatización.
- Instalación de combustible.
- Instalación de Vacío y Gases Medicinales.
- Suministro de agua potable.
- Sistema de protección contra incendios.

Personal Mínimo:

- Turno de mañana: 2 trabajadores.
- Turno de tarde: 2 trabajadores.
- Turno de noche: 2 trabajadores.

ORDEN de 9 de julio de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta todo el colectivo de Técnicos Especialistas del ámbito de la huelga de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de Sanidad de CC.OO. de Málaga, ha sido convocada huelga para el día 15 de julio de 2002, con un paro parcial de 2 horas el cual se llevará a cabo entre las 12,00 y las 14,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todo el colectivo de Técnicos Especialistas del ámbito de la huelga del mencionado Hospital.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones

de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el colectivo de Técnicos Especialistas del ámbito de la huelga de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol de Málaga prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada para el día 15 de julio de 2002, con un paro parcial de 2 horas, el cual se llevará a cabo entre las 12,00 y las 14,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todo el colectivo de Técnicos Especialistas del ámbito de la huelga de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol de Málaga, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Málaga, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Málaga

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 134/99, interpuesto por Aguas de Ecija Empresa Municipal, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 134/99, interpuesto por Aguas de Ecija Empresa Municipal, S.A., contra Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de noviembre de 1998, mediante la cual se declaró la inadmisión del recurso ordinario interpuesto por don Manuel Cruz Romero, en nombre de la recurrente, contra escrito de 16 de enero de 1997 denegando la solicitud de suspensión del suministro de abastecimiento de agua potable, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 5 de febrero de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Aguas de Ecija Empresa Municipal, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 13 de noviembre de 1998, por la que se inadmite el recurso ordinario contra la comunicación denegando la solicitud de suspensión del suministro de agua potable de varios usuarios. Sin costas.»

Mediante providencia de fecha 6 de junio de 2002 se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 20 de mayo de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una ampliación de la subestación Casillas, situada en el término municipal de Córdoba (Expte. DP Córdoba AT 02/01). (PP. 1597/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de enero de 2001, Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., solicitó en la Delegación Provincial

de Córdoba de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de una ampliación de la subestación «Casillas», situada en el t.m. de Córdoba.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 32, de 17 de marzo de 2001, BOP de Córdoba núm. 42, de 1 de marzo de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa de acuerdo con el Título I, artículo 1314, del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas está regulado en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación referenciada cuyas características fundamentales serán:

Emplazamiento: Terrenos de la actual Sub. «Casillas». Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda energética de la zona.

Posiciones de 220 kV.

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 posición primario trafo de potencia.

- 2 pos. salida de línea.

- 1 pos. de barras.

Posición de transformación.

1 trafo de potencia 220/66/10,5 kV. 120 MVA. con regulación de carga.

Posición de 66 kV.

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 posición secundario trafo de potencia.

Posición de control.

La Subestación será telemandada desde el D.M. de Sevilla y se instalará un SICP (Sistema Integrado de Control).

Posición Servicios Auxiliares.

c.a. Se usarán los existentes.

c.c. Constituidos por 2 equipos rectificador-batería 12,5 V., 100 Ah.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., aplicación económica 773.00., dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía (FEDER).

Sevilla, 18 de junio de 2002.- La Directora General, Ana M.ª Peña Solís.

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
					CREAR	MANTENER.
J/503	BARNIZADOS ANDRES PEÑA, S.L.	MARMOLEJO (JAEN)	117.720,58 €	24.721,32 €	4	
J/ 522	ARTESANIA BOLIME, S.L.	MARMOLEJO (JAEN)	111.229,31€	25.582,74 €	2	2
J/524	LACADOS JUAN CASTILLO S.L.	TORREDEL CAMPO (JAÉN)	150.049,32 €	28.509,37 €	2	5
J/531	CASA D´ARTE, S.L	MARMOLEJO (JAÉN)	98.067,76€	21.574,91 €	3	
J/534	PRODUCTOS MATA, S,A	ALCAUDETE (JAÉN)	208.695,44 €	31.304,32 €	0	25

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Orden de 12 de enero de 1994, de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, ha sufrido varias modificaciones en el tiempo para adaptarse a las exigencias de una organización administrativa cada vez más descentralizada, por lo que actualmente es necesario la utilización de varias normas para una correcta visión de la situación en materia de delegación de competencias.

La entrada en vigor del Decreto 245/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, vino a facilitar la tarea de desarrollar de forma más efectiva los principios que inspiran y caracterizan la acción del Sistema Sanitario Público, la nueva organización definida obedeció a criterios de eficacia y racionalidad administrativa, reforzando las tareas de dirección y control, mejorando la funcionalidad del Sistema Sanitario Andaluz y la capacidad de adaptarse a las crecientes expectativas de calidad y mejora tecnológica que demanda la sociedad andaluza.

Por lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto la necesidad de realizar una nueva Orden de delegación de competencias para conseguir una mayor agilidad y eficacia administrativa, en consonancia con la nueva estructura y unifique las distintas disposiciones que actualmente regulan el régimen de competencias evitando la dispersión normativa en esta materia.

Así mismo, se introducen, como novedades más significativas, la delegación en materia de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles con las limitaciones establecidas en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, así como la de aprobación de cuentas en el ámbito del anticipo de caja fija en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 50.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, ambas de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias en la Secretaría General Técnica.

Se delegan en la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:

1. En materia de gestión del gasto:

a) La redistribución de los créditos del presupuesto de gasto de la Consejería.

b) La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gastos derivados de la gestión de los créditos de la Consejería, con las siguientes excepciones:

- Las competencias delegadas a la Secretaría General de Calidad y Eficiencia en el artículo 2 de la presente Orden.
- Las competencias delegadas a la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación en el artículo 3 de la presente Orden.
- Los créditos distribuidos entre las Delegaciones Provinciales, establecidos en el artículo 4.1.a).

c) La distribución del anticipo de caja fija entre las distintas habilitaciones, en función de las necesidades de la Consejería, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipos de caja fija.

d) La aprobación de las cuentas, por gastos atendidos por la Secretaría General Técnica en el ámbito del anticipo de caja fija así como por libramientos a justificar, en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 y la Disposición Adicional segunda de la Orden

de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipo de caja fija.

2. En materia de contratación administrativa, todas las competencias que la normativa de contratos atribuye al órgano de contratación, excepto las que deban ejercerse en relación con los conciertos de asistencia sanitaria y las atribuidas a los Delegados Provinciales conforme a los artículos 3.1 y 4.2 de la presente Orden.

3. En materia de patrimonio, acordar los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles en el ámbito de la Consejería, con las limitaciones establecidas en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y exceptuando las competencias delegadas en el apartado 3 del artículo 4 de esta Orden. El órgano competente para la adjudicación de estos contratos, lo será para cuantas incidencias se produzcan en relación con los mismos.

Artículo 2. Delegación de competencias en el Secretario General de Calidad y Eficiencia.

Se delega en el Secretario General de Calidad y Eficiencia la aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de los expedientes de gasto derivados de la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Delegación de competencias en el Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación.

Se delegan en el Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación:

1. Todas las competencias que, en materia de gestión del gasto público y contratación administrativa resulten necesarias en relación con los conciertos para la prestación de servicios sanitarios, cuya gestión le venga atribuida por las disposiciones legales vigentes que le resulten de aplicación, excepto las atribuidas a los Delegados Provinciales en sus respectivos ámbitos territoriales, conforme a lo previsto en el artículo 4.1. a) y b) de esta Orden.

2. La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de la gestión de los créditos destinados a subvenciones de explotación y de capital, que se abonen mediante transferencias de financiación, al Servicio Andaluz de Salud, las empresas de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud y Fundaciones con representación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía, con cargo a su programa presupuestario.

3. La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de los expedientes de gasto derivados de la concesión de subvenciones nominativas y excepcionales, con cargo a su programa presupuestario.

Artículo 4. Delegación de competencias en los Delegados Provinciales de la Consejería.

Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería, en sus respectivos ámbitos territoriales, las siguientes competencias:

1. En materia de gestión del gasto público:

a) La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gasto derivados de la gestión de los créditos de la Delegación Provincial.

b) La aprobación de las cuentas, por gastos atendidos por la Delegación Provincial en el ámbito del anticipo de caja fija así como por libramientos a justificar, en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 y la Disposición Adicional segunda de la Orden de 22 de

enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipo de caja fija.

2. En materia de contratación administrativa, todas las facultades que la normativa de contratos confiere al órgano de contratación, respecto a los créditos atribuidos para su gestión descentralizada.

3. En materia de patrimonio, acordar los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, con los límites establecidos en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma. El órgano competente para la adjudicación de estos contratos lo será para cuantas incidencias se produzcan en relación con los mismos.

4. La gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de las tasas y precios públicos que procedan por los servicios prestados, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que corresponda a la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 5. Delegación de competencias en materia de concesión de subvenciones, ayudas y becas.

Se delegan en el Secretario General de Calidad y Eficiencia y en los/las Directores/as Generales, en sus respectivos ámbitos de atribuciones, la convocatoria y concesión de subvenciones, ayudas y becas cualquiera que sea su naturaleza, con cargo a los créditos que, para las transferencias corrientes y de capital, figuren en sus respectivos programas presupuestarios, salvo que su norma reguladora específica establezca un régimen distinto de delegación.

Esta delegación comprenderá todas las actuaciones precisas hasta la aprobación, cuando proceda, de la justificación rendida.

Artículo 6. Delegación de competencias en el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Se delega en el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud la aprobación de las cuentas, por gastos atendidos por sus unidades administrativas dependientes en el ámbito del anticipo de caja fija así como por libramientos a justificar, en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 y la Disposición Adicional segunda de la Orden de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipo de caja fija.

Artículo 7. Competencias no delegadas.

No son objeto de delegación en la presente Orden las siguientes competencias:

a) Suscribir convenios.

b) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

c) La convocatoria y concesión de subvenciones, ayudas y becas, cualquiera que sea su naturaleza, con cargo a los créditos que para las transferencias corrientes y de capital figuren en el programa presupuestario de Dirección y Servicios Generales de la Consejería.

Artículo 8. Avocación de competencias.

El titular de la Consejería podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en esta Orden. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Artículo 9. Constancia de la delegación.

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esa circunstancia.

Disposición transitoria única. Tramitación de expedientes iniciados con anterioridad.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán tramitados y resueltos de conformidad con la normativa vigente en dicho momento.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 12 de enero de 1994, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa; la Orden de 29 de octubre de 1999 por la que se modifica la Orden anterior, y la Disposición Adicional tercera de la Orden de 12 de julio de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud, en el ámbito de la Comunidad, y la Orden de 27 de diciembre de 1994 por la que se revocan y delegan determinadas competencias previstas en la Orden de 12 de enero de 1994, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección de los Distritos de Atención Primaria Alcalá-Dos Hermanas, Utrera, Morón para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38 y siguientes se contempla la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en los términos que se acuerden en cada caso en materia sanitaria.

El art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección de los Distritos de Atención Primaria Alcalá-Dos Hermanas, Utrera y Morón el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de El Cuervo, de Sevilla, para mejorar la cobertura del programa de detección precoz de cáncer de mama, asegurar un correcto desarrollo de las actividades de control en materia de higiene alimentaria en productos de venta ambulante y promover la colaboración para mejorar la atención a pacientes inmovilizados, facilitando la implicación de aquellas áreas del Ayuntamiento que se consideren oportunas.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 11 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Lucena-Cabra-Montilla para la firma de un convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Lucena-Cabra-Montilla, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Monturque para la conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de enero de 2002, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte Robledal, zona de Las Majadas de la Breña y Llano Grande, núm. 33 del CUP, propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga).

Examinado el expediente de deslinde parcial del monte «El Robledal» núm. 33 del CUP de la provincia de Málaga, en la zona de las majadas Breñas y Llano Grande propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, Málaga, y situado dentro de su término municipal, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en esa capital, resultan los siguientes

HECHOS

1.º El monte «El Robledal», que está compuesto por la unión de diez majadas: «Breñas», «Loberos», «Lomas», «Palancar», «Albertillas», «Lagunetas», «Huerta Pulga», «Huerta Barea», «Umbriazo» y «Llano Grande», se deslindó de urgencia y el deslinde se concretó al perímetro de todas y cada una de las Majadas que lo componen sin afectar a los enclavados existentes. Los deslindes fueron efectuados desde julio a diciembre de 1886 y fueron aprobados por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia los días 14 de julio, 5 de agosto y 13 de diciembre de 1887.

En este monte existían, por tanto, enclavados sin deslindar que obligaban al Servicio Forestal de Málaga a prestar sobre los mismos una continua y especial vigilancia, para evitar posibles usurpaciones, a la par que producían incomodidades en los distintos rematantes de los aprovechamientos de los Pastos y Montanera, en relación a la permanencia del ganado en el Monte. Por este motivo, el 24 de diciembre de 1965 se redactó la memoria y presupuesto para el deslinde de enclavados del monte El Robledal. En la propuesta de resolución se sugería, en relación a las majadas Breña y Llano Grande:

... que sean reconocidos como enclavados en el monte «El Robledal» núm. 33 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia y de los Propios del término municipal de Cortes de la Frontera, enclavados que limitan por sus cuatro vientos con el monte y en los que el vuelo forestal que sustentan es propiedad de los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, los poseídos por los particulares y que, agrupados por Majadas, se detallan a continuación:

Majada Llano Grande:

Letra	Superf. (ha)	En posesión de ...
K	94,6500	Don Roque García Sánchez
E'	0,2700	Doña Juana Carrillo Florido
F'	0,3075	Don Juan Calvente Diáñez
G'	0,1850	Don Bartolomé Fernández García
H'	0,4000	Don Bernabé Rodríguez Rodríguez
I'	0,4500	Don Bartolomé Fernández Delgado
J'	0,2600	Don Domingo Barroso Calvente
K'	0,6650	Don Francisco Pérez Reinaldo
L'	0,4200	Don Pedro Ortega Muñoz

Total: 97,6075 ha.

Esta propuesta fue aprobada en estos mismos términos por el Jefe de la Sección 1.ª de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el 5 de febrero de 1969. Posteriormente, por Orden de 3 de diciembre de 1970, se aprobó el amojonamiento del perímetro exterior del monte «El Robledal».

2.º En las Majadas Breña y Llano Grande existen en la actualidad dos tipos de enclavados. En primer lugar hay enclavados que se deslindaron en el año 1969. Estos enclavados no se amojonaron en su día y en algunos de ellos las superficies actuales difieren de las superficies de deslinde. En segundo lugar existen en el terreno nuevas usurpaciones, sobre los cuales existen dudas razonables de que puedan llevar en el terreno incluso más de 30 años de forma quieta, pacífica e ininterrumpida. En la actualidad, la mayoría de los enclavados existentes en la majada Breña pertenecen a ciudadanos extranjeros que viven aquí gran parte del año. Estos ciudadanos los compraron mediante contratos particulares de compra venta a vecinos de la barriada de El Colmenar y están ya incluso inscritos en el Registro de la Propiedad.

3.º Dentro de la Majada Llano Grande y por tanto dentro del perímetro exterior del monte El Robledal definido por los mojones del amojonamiento aprobado en el año 1970, se

encuentra la anteriormente citada Barriada de El Colmenar. Próximo a esta barriada existe un tramo del perímetro exterior del monte en el que la linde definida por los mojones del amojonamiento aprobado en 1970 define una ocupación dentro del monte sobre la que existe la duda razonable de que puedan llevar en el terreno incluso más de 30 años de forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

4.º El deslinde administrativo de dicho monte ha sido autorizado por Orden de Inicio de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 26 de junio de 2000, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, el anuncio de acuerdo de inicio de deslinde.

5.º Por no haberse presentado reclamación alguna contra este acuerdo de inicio, se publicó, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento de las líneas provisionales para el día 22 de enero de 2001.

6.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al comienzo del apeo y amojonamiento provisional de los perímetros de los enclavados y tramos del perímetro exterior indicados anteriormente, comenzando por el enclavado l' conocido como «Puerto del Oso».

Enclavado l' «Puerto del Oso». Llano Grande:

Este enclavado se deslindó en el deslinde de enclavados aprobado el 16 de enero de 1969. La linde de este enclavado se definió por la colocación de once estaquillas junto a la pared de piedra y bardo que rodean al enclavado. El propietario, don Raimond Wolfgang Discher declaró su conformidad con la ubicación de las estaquillas colocadas.

El representante del Ayuntamiento manifestó que el vuelo forestal del enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, extremo que corroboró don Raimond Wolfgang Discher. El Ingeniero Operador manifestó que por este paraje discurre una vía pecuaria denominada Cañada Real de El Colmenar, a los efectos que proceda cuando se deslinde dicha Cañada Real, igualmente manifiesta que la linde discurre por la línea de la pared en seco que rodea al enclavado.

Enclavado l' «Lobatos». Llano Grande:

Este enclavado se deslindó en el deslinde de enclavados aprobado el 16 de enero de 1969. La linde de este enclavado se definió por la colocación de veintiuna estaquillas junto a la pared que rodea al enclavado. El Ingeniero Operador manifestó que la linde discurre por la línea de la pared de piedra en seco. Al igual que en el enclavado anterior, el representante del Ayuntamiento aclaró que el vuelo forestal de este enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera. El propietario, don Dix Reinoldus Wilhemus Johanes, una vez leída el acta, manifestó su conformidad, firmó y se retiró.

Enclavado h' «Puerto de Las Campanillas». Llano Grande:

Se trata igualmente de un enclavado deslindado en el deslinde de 1969. Se colocaron junto a la pared de piedra que lo rodea, y por cuya línea discurre la linde, un total de veintidós estaquillas. Excepto entre las estaquillas seis y dieciséis, junto a la pared de piedra en seco, existe un bardo. Don Stefan Joachim Sieburg, propietario del enclavado, manifestó su conformidad con las estaquillas colocadas y con el

extremo de que el vuelo forestal del enclavado pertenece tal y como expresó el representante del Ayuntamiento a los propios de este Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Enclavado S' «Lagunillas II». Llano Grande:

Este enclavado no se deslindó en el deslinde de enclavados de 1969. Se da la circunstancia de que la propiedad la reclaman dos particulares, doña Josefa Carrillo Florido y D. Francisco Sebaste Carrillo, no habiendo presentado ninguno de los dos en sus respectivos escritos, títulos de propiedad inscritos en el registro de la propiedad. Por tanto, el ingeniero operador preguntó a los representantes del Ayuntamiento de Cortes si este enclavado llevaba en el terreno treinta años de ocupación quieta, pacífica e ininterrumpida a lo que contestaron que sí.

El ingeniero operador procedió a medir el enclavado colocándose un total de seis estaquillas junto a la pared de piedra que sirve de linde. Debido a la existencia de un bardo y zarza rodeando a la mencionada pared, los piquetes se situaron por dentro del mismo. Tanto doña Josefa Carrillo Florido como don Francisco Sebaste Carrillo manifestaron que el enclavado medido le pertenece y prestaron su conformidad con las estaquillas colocadas. El representante del Ayuntamiento manifestó que el vuelo forestal del enclavado pertenece a los propios de este Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, extremo que corroboran ambos particulares. El ingeniero operador informó a los comparecientes que la cuestión de propiedad que se plantea no es objeto de este expediente administrativo por tratarse de una controversia de carácter particular que se dirimirá en su caso ante la jurisdicción ordinaria competente.

Enclavado E' «Lagunillas I». Llano Grande:

Este enclavado se reconoció en el mencionado deslinde de enclavados de 1969. La linde queda definida por la colocación de trece estaquillas cuya ubicación se describe en las actas del apeo. Pertenece a dos propietarios, doña Josefa Carrillo Florido y don Diego García García. Ambos propietarios se manifestaron conformes con la ubicación de las estaquillas y con el extremo de que el vuelo forestal del enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Enclavado G' «Las Chumbas». Llano Grande:

Este enclavado se reconoció en el deslinde de enclavados de 1969. Se colocaron un total de catorce estaquillas junto a la pared de piedra que rodea el enclavado. Tal y como se recoge en el acta, la linde del enclavado es la línea del muro de piedra en seco. Doña Raphalea M.^a Scott actuó durante el apeo como mandataria verbal de don Paul y doña Elisabeth Anne Johnson propietarios del enclavado y se comprometió a hacer llegar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga un documento que justifique dicha representación. Doña Raphalea M.^a Scott se manifestó conforme con la ubicación de las estaquillas colocadas y corroboró el extremo manifestado por el representante del Ayuntamiento de Cortes en el sentido de que el vuelo forestal del enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Enclavado F' «Enclavado de Juan Canchón». Llano Grande:

Este enclavado se deslindó en el deslinde de enclavados de 1969. Se colocaron un total de 12 estaquillas junto a la pared de piedra que rodea al enclavado y cuya línea define tal y como expresó el Ingeniero Operador, la linde del mismo. Doña Juana Herrera Calvente, sobrina de la propietaria doña Isabel Bazán Calvo, actuó como representante de la dueña y acreditó dicha representación mediante una autorización que entregó durante el acto de apeo y que se adjunta al expediente. Doña Juana Herrera Calvente, se manifestó conforme con la ubicación de las estaquillas colocadas y corroboró el extremo manifestado por el representante del Ayuntamiento de Cortes

en el sentido de que el vuelo forestal del enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Enclavado J' «Llano del Helechal I». Llano Grande:

Este enclavado se reconoció en el deslinde de enclavados de 1969. En este enclavado se colocaron cinco piquetes junto a la pared de piedra en seco que lo rodea y cuya línea tal y como manifestó el ingeniero operador, define la linde. Don Peter Charles Storosuzck, presente en el acto, afirmó que representa a la propietaria doña Linda Joan Adams, y se compromete a hacer llegar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente un poder de dicha representación. Don Peter Charles Storosuzck se manifestó conforme con la ubicación de las estaquillas colocadas y corroboró el extremo manifestado por el representante del Ayuntamiento de Cortes en el sentido de que el vuelo forestal del enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Enclavado T' «Huerto la Paz». Llano Grande:

Este enclavado no se deslindó en el deslinde de enclavados del año 1969 por estar abandonado en aquella fecha según manifiesta el representante del ayuntamiento don Juan Corbacho. No obstante, el ingeniero operador procede a medirlo ya que su actual propietaria doña Hilary Margaret Scaife, presentó en el período habilitado para ello anterior al apeo, un título de propiedad inscrito en el registro de la propiedad con segunda inscripción.

Se colocaron un total de catorce estaquillas, estando los números seis, siete, ocho, nueve, diez y once, situadas por dentro del enclavado, debido a la vegetación existente en la parte exterior del mismo. La linde del enclavado es la línea de la pared de piedra que lo rodea y junto a la cual se colocaron las mencionadas estaquillas. El representante del Ayuntamiento don Francisco Ríos Macías manifestó que el vuelo forestal del enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, extremo que corroboró doña Hilary Margaret Scaife.

Enclavado K' «Llano del Helechal II». Llano Grande:

Este enclavado se deslindó en el año 1969. Se colocaron un total de diecisiete piquetes. Entre los piquetes ocho y once, por mutuo acuerdo entre las partes, es decir el propietario particular y los representantes del Ayuntamiento de Cortes, se modifica la linde original en beneficio del propietario particular, que cede un terreno equivalente entre los piquetes diecisiete y uno.

El propietario, presente durante el apeo, don Alistair Marino Archiblad Spence Clarke, manifestó estar de acuerdo con la ubicación de los piquetes colocados y quiso que constase en acta que propuso una ampliación de la modificación realizada en su favor, afectando a los piquetes diez y once, a la que no se accedió durante el apeo. El representante del Ayuntamiento manifestó que el vuelo forestal pertenece a los propios de Cortes de la Frontera. El Ingeniero Operador expresó que la linde es la pared de piedra en seco que rodea al enclavado salvo las permutas realizadas. El propietario manifestó su conformidad con el contenido del acta.

Enclavado U' «Huerto Muñoz». Breña:

Este enclavado se encuentra dentro de la majada Breña en la cual no se deslindó ningún enclavado en el deslinde de enclavados del monte «El Robledal» aprobado el 24 de enero de 1969. El Ingeniero Operador preguntó a los representantes del Ayuntamiento de Cortes y al Coordinador de la Unidad Territorial, que manifestaron que el enclavado se encuentra en el terreno desde hace más de treinta años, tal y como está hoy, ocupado de forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

En este enclavado se colocaron un total de 34 estaquillas cuya ubicación se describe en las actas. Sobre la propiedad del vuelo forestal a favor del Ayuntamiento de Cortes de la

Frontera tal y como manifestó el representante de dicho Ayuntamiento, el propietario, don John Wulff Eichler se mostró de acuerdo, al igual que con la ubicación de las estaquillas colocadas.

Enclavado V' «Huerto de la Cartera». Breña:

Al igual que en el caso anterior, tanto el Coordinador de la Unidad Territorial Guadiaro como los representantes del Ayuntamiento manifestaron que el huerto se encuentra tal y como está ahora, ocupado de forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de treinta años. Se da la circunstancia de que, además, la actual propietaria, doña Deborah Jayne Williams, presentó título de propiedad inscrito en el registro de la propiedad de Ronda, con 1.ª inscripción durante el tiempo señalado para ello previo al apeo. Se colocaron veintisiete piquetes según la descripción que consta en el acta. Los representantes del Ayuntamiento manifestaron que el vuelo forestal del enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera. La propietaria del enclavado, pese a haber sido notificada, haber presentado documentación relativa al enclavado y haber estado presente al comienzo de las operaciones, no comparece.

Enclavado W' «Huerto Luis». Breña:

El Ingeniero Operador procedió a medir este enclavado porque existía acuerdo entre los representantes del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y el Coordinador de la Unidad Territorial de que lleva ocupado de forma quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años y porque la propietaria actual, doña Karin Ortun Hobel, presentó títulos de propiedad inscritos en el Registro de la Propiedad con segunda inscripción.

El enclavado está rodeado de pared de piedra junto a la cual se colocaron un total de treinta y cinco piquetes. Doña Karin Ortun Hobel manifestó estar de acuerdo con la colocación de todos ellos con la excepción de los piquetes diecisiete y dieciocho. Entre estos dos piquetes, manifestó la propietaria que existe una pared de piedra que delimita un terreno que ella entiende integrado dentro del enclavado de su propiedad. Los representantes del Ayuntamiento manifiestan que ese terreno tiene signos evidentes de estar abandonado desde tiempo inmemorial y ocupado de hecho por el monte, como se demuestra entre otros casos por la existencia de dos alcornos de unos cuarenta centímetros de diámetro con tres pelotas y entre cincuenta y setenta años de edad aproximadamente. El Ingeniero Operador, a la vista de las manifestaciones hechas, estimó que no debe modificarse la ubicación del piquete dieciocho. Doña Karin Ortun Hobel sí se muestra conforme con el extremo expresado por los representantes del Ayuntamiento sobre la propiedad del vuelo forestal del enclavado a favor de los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Enclavado B'' «Huerto de los Naranjos». Breña:

Este huerto se midió porque existía acuerdo entre el Coordinador de la Unidad Territorial Guadiaro y los representantes del Ayuntamiento de que lleva ocupado de forma quieta, pacífica e ininterrumpida más de treinta años. El propietario actual D. Antonio Bouvino presentó anteriormente al apeo un título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad, inscripción primera. En total se colocaron veintiocho piquetes junto a la pared de piedra que rodea al enclavado y que tal y como manifestó el Ingeniero Operador, su línea define la linde. Don Antonio Bouvino se mostró de acuerdo con los piquetes colocados y con el extremo de que el vuelo forestal, tal y como expresó el representante del Ayuntamiento, pertenece a los propios de este Ayuntamiento. Durante el apeo, don Antonio Bouvino entregó un plano de situación que quedó incorporado al expediente.

Enclavado A'' «Huerto de Juan Cabeza». Breña:

El Ingeniero Operador procedió a medir este enclavado porque existe acuerdo entre los representantes del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y el Coordinador de la Unidad Territorial de que lleva ocupado de forma quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años y porque la propietaria actual, doña Elisabeth Theobald Phillip, presentó títulos de propiedad inscritos en el Registro de la Propiedad.

Entre los piquetes seis y siete y veinticuatro y uno la linde se define en línea recta y no según la pared ya que no se observan claramente los restos de la misma en el terreno. En total se colocaron veinticuatro piquetes. En este acto compareció don Stefan Lipka que sin acreditar ostentar representación legal alguna y actuando en su propio nombre, una vez concluido el recorrido se retiró. Los representantes del Ayuntamiento manifestaron que el vuelo forestal del enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Enclavado Z' «Huerto de Pedro José». Breña:

Este huerto se midió porque existía acuerdo entre el Coordinador de la Unidad Territorial Guadiaro y los representantes del Ayuntamiento de que lleva ocupado de forma quieta, pacífica e ininterrumpida más de treinta años. El propietario actual don George Nicholas Phillip presentó, con anterioridad al apeo, título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad, inscripción primera. Durante este acto de apeo don Antonio Bouvino manifestó actuar como mandatario verbal de don George Nicholas Phillip y firma su conformidad con las estaquillas colocadas y con lo expresado por el Ingeniero Operador que declara que el vuelo forestal del enclavado, tal y como expresaron los representantes del Ayuntamiento, pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Enclavado X' «Huerto la Rabiosa». Breña:

Este huerto tiene dos parcelas pertenecientes a dos propietarios distintos. Uno de ellos, doña Elaine Amaron, presentó títulos de propiedad en el período habilitado para ello anterior al apeo; el otro, don Julian Kai Eichler, en cambio no presentó título de propiedad alguno. Se ubicaron treinta y cuatro estaquillas cuya descripción figura en el acta del apeo. Doña Elaine Amaron manifestó estar de acuerdo con los piquetes colocados y con la propiedad del vuelo forestal del enclavado a favor del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera. D. Julian Kai Eichler no compareció en este acto.

Enclavado Y' «Huerto de Juan Félix». Breña:

Se procedió a medir este huerto porque lleva en el terreno ocupado de forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde tiempo inmemorial según el testimonio de los representantes del Ayuntamiento y del Agente de Medio Ambiente de la zona. El propietario del enclavado presentó con anterioridad al apeo título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad, inscripción primera.

Entre los piquetes seis, siete y ocho la linde discurre en línea recta ya que no hay en el terreno restos de pared claros. Lo mismo sucede entre los piquetes quince y dieciséis. El número total de piquetes colocados fue de veinticuatro. Don Alexander Tillyard Page en su escrito anterior al apeo manifestó que su representante es don Rías Kanon, se da la circunstancia de que ninguno de los dos compareció durante el apeo.

Enclavado C'' «Huerto Ramón». Breña:

Este huerto se midió porque el Ingeniero Operador tras escuchar las manifestaciones de los presentes estima que podría haber indicios de ocupación durante más de treinta años. En la medida del enclavado se colocaron dieciséis piquetes por la parte interior del huerto debido a la vegetación espesa que hay por fuera. Durante el apeo, don Ramón Núñez Pacheco manifestó actuar como mandatario verbal del propietario cuyo nombre es desconocido. Mostró este señor su confor-

midad con la ubicación de las estaquillas colocadas y con que, al igual que en todos los enclavados de esta majada Breña, el vuelo forestal del enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Enclavado K' Llano Grande:

Este enclavado se deslindó en el deslinde de 1969. Realmente, tal y como se expresa en el acta, se trata de un condominio del perímetro exterior ya que no está rodeado por el monte público «El Robledal» por sus cuatro vientos. Se colocaron un total de cincuenta piquetes en la linde que se recorrió y que salvo en los tramos en los que se especifica lo contrario la linde discurre por la pared de piedra. Una vez colocado el piquete número cincuenta, la linde discurre por la garganta de los Alisos, el río Guadiaro y la garganta de Lobatos. Estas lindes naturales descritas no se señalaron con estaquillas. Los particulares presentes: Don Francisco Herrera Bermejo y don Joaquín Sánchez Moya, que actúa además como representante de don Roque García Gutiérrez y doña Ana María Fernández García, mediante autorizaciones que presenta en este acto de apeo y que se incorporan al expediente, manifestaron su conformidad con las estaquillas colocadas y con la propiedad del vuelo forestal del enclavado a favor del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

A partir del piquete cuarenta y seis y hasta el número cincuenta, don Joaquín Sánchez Moya, que actúa en este tramo como práctico, manifiesta que la linde es una pared antigua que transcurre paralela a la señalizada en este tramo unos diez metros hacia el noroeste, siendo el pasillo así formado una colada para el paso del ganado. El Ingeniero Operador comprobó la existencia de una pared semiderruida por el lugar señalado por el práctico pero entendió que esta franja de terreno tenía signos manifiestos de abandono desde muy antiguo estando de hecho ocupada por el monte, y que no obstante, para aclarar las dudas, se procedió a replantear la linde del estadillo del deslinde de enclavados de 1969, en lo que se apoyó para el trazado de la linde señalizada en este tramo. Igualmente el Ingeniero Operador manifestó en el apeo que salvo en los casos que se indique expresamente lo contrario, la linde es la pared de piedra, haciendo constar expresamente que la alambrada existente solamente servía para separar el ganado de las dos propiedades, correspondiendo el derecho sobre los pastos a los límites establecidos por la pared.

Deslinde del perímetro exterior.

Tramo comprendido entre los hitos 222 y 227:

En el monte «El Robledal» se aprobaron los deslindes de cada una de las majadas que lo componen en el año 1887. Posteriormente el 24 de noviembre de 1970 se aprobó un amojonamiento del perímetro exterior en base a estos deslindes realizados en 1887. Hubo varios particulares que se quejaron contra este amojonamiento y cuyas quejas, en la gran mayoría de los casos, fueron admitidas. El Informe de la Abogacía del Estado emitido el dos de octubre de 1969 relativo a las quejas presentadas por los particulares dice textualmente; «...ha de llegarse a la conclusión de que no puede sostenerse con el adecuado fundamento un amojonamiento llevado a la práctica muchos años después de aprobado el deslinde...»

Se aprobó el amojonamiento en todos los tramos excepto en las líneas reclamadas en las que se proponía un deslinde parcial. Con fecha 8 de octubre de 1974 se aprobó el deslinde parcial complementario de estos tramos reclamados.

Existe también el precedente de la zona conocida como «El Palero» que se deslindó en el deslinde parcial del monte «El Robledal», majadas Lagunetas y Albertillas, cuyo apeo se realizó el pasado día 30 de noviembre de 2000, en el que se modificó la linde definida por los mojones que hay en el terreno y se reconoció como linde la pared de piedra.

En este deslinde se procedió de este modo por haber acuerdo entre los colindantes es decir, el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y los particulares, entendiéndose además que el fundamento para ello es idéntico al contenido en el informe del Abogado del Estado transcrito más arriba.

Este caso es similar por completo a los que dieron lugar al deslinde parcial complementario de El Robledal, de 8 de octubre de 1974, y al expuesto en el párrafo anterior pero que, o no fueron reclamados o se desestimó la reclamación pese al informe favorable del Abogado del Estado. Con estos antecedentes de los que el ingeniero operador informó a los allí presentes de forma previa, se procedió a medir la pared existente ya que existe igualmente acuerdo entre el representante del Ayuntamiento y el particular; Don Bartolomé Fernández Márquez de que esta pared lleva en el terreno más de treinta años y es anterior a la colocación de los mojones que hoy se encuentran allí.

Los fundamentos de este acuerdo que en principio afecta al suelo del monte son: 1. No existe vestigio alguno de pared o señal antigua por la actual línea de mojones, 2. La pared actual delimita perfectamente el arbolito de Eucaliptos, situado en el interior del monte junto a su linde, cuya creación data, en la zona más moderna, entre los años 1950 y 1955, según consta en los archivos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga.

La linde que definen los mojones 222, 223, 224, 225, 226 y 227 del amojonamiento de 1970, correspondiente a los piquetes del deslinde de 1887, de la majada Llano Grande, 50, 51, 52, 53, 54 y 55, respectivamente, y que quedan anulados, se sustituye por la pared de piedra junto a la cual se situaron los piquetes 1 al 20 tal y como se describen en las actas.

Entre los piquetes siete y ocho, el particular don Bartolomé Fernández Márquez manifestó que la colada que se cierra entre estos piquetes debería llegar hasta treinta o cuarenta metros más adelante, es decir, más cerca de la pista forestal asfaltada que conduce de Cortes de la Frontera a la Estación de Gaucín, si bien el Ingeniero Operador no consideró suficientemente fundada esta afirmación, por lo que no la tuvo en cuenta, manteniéndose los piquetes en su lugar.

Respecto de la propiedad del vuelo forestal que existe entre la pared media y la línea de mojones del amojonamiento, ante las dudas existentes, y de forma consensuada entre las partes, debido a la cualificación de los testigos, se preguntó con carácter previo al apeo a tres de los cuatro capataces corcheros del Ayuntamiento de los últimos treinta años, sobre su aprovechamiento. Los capataces consultados que efectuaron las pelás de los años 1970 y 1979, manifestaron verbalmente en consultas en las que estaban presentes los representantes del Ayuntamiento, que dicho vuelo forestal pertenecía al propietario colindante, don Bartolomé Fernández Márquez. El capataz que descorchó en el año 1997 manifestó de la misma forma que el agente de medio ambiente le indicó que dicho vuelo forestal era del Ayuntamiento, si bien dicho agente, que se encontraba presente el día del apeo, declaró en este acto que se trató de un error y finalmente los alcorques citados no fueron descorchados para el Ayuntamiento como parece deducirse de una inspección visual comparativa que refleja aparentemente un año de diferencia en la pela.

El representante del Ayuntamiento manifestó su interés en que se recogiese la opinión o testimonio del capataz corchero que realizó el descorche de 1988, testimonio que se refleja más adelante. Don Bartolomé Fernández manifestó su conformidad con las estaquillas colocadas a excepción de los piquetes siete y ocho tal y como se expuso anteriormente. A partir del piquete número 20 la linde discurre por el arroyo del Corchuelo hasta llegar al piquete número veintiuno donde comienza la linde entre el monte «El Robledal» y la zona urbana y apta para urbanizar de la barriada de El Colmenar.

Tramo comprendido entre los hitos 227 y el Río Guadiaro (zona urbanizable y apta para urbanizar):

La linde está definida por la colocación de las estaquillas veintiuno al treinta y tres. A partir de aquí la linde discurre por el arroyo de Lobatos hasta llegar al río Guadiaro. Los mojones del amojonamiento comprendidos entre los números 227 y 233, ambos inclusive, del amojonamiento aprobado en 1970 quedan anulados, entendiéndose que la propiedad del vuelo forestal de dicha zona urbana no está incluido dentro del monte «El Robledal». El representante del Ayuntamiento manifestó su conformidad con las estaquillas colocadas aunque no se ajustan exactamente a las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico vigentes, cuya cartografía, por lo demás, no es suficientemente detallada.

Enclavado reclamado por Alexander Tillyard Page.

Antes de cerrar las actas, el Ingeniero Operador manifestó que con relación al enclavado correspondiente a la parcela de catastro 13 del polígono 13, que reclama en su escrito John Alexander Tillyard Page, no se mide porque el particular no ha presentado título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad y porque según el testimonio del representante del Ayuntamiento y del Coordinador de la Unidad Territorial Guadiaro, no lleva ocupado de forma quieta, pacífica e ininterrumpida más de treinta años.

7.º Con respecto al enclavado asignado inicialmente a Manuel Rodríguez Rodríguez «Huerto del Caimán», el supuesto propietario no ha aportado documentación alguna, no se ha presentado al acto de Apeo y además no ha sido posible localizar sobre el terreno tal enclavado, por lo que se entiende que está abandonado y por todo ello no se midió durante el apeo, estimándose que en todo caso pertenece al monte.

8.º Con referencia a la consulta solicitada por parte del representante del Ayuntamiento con respecto a la propiedad del vuelo forestal que se indicó en el tramo del perímetro exterior comprendido entre los hitos 222 y 227, ésta se hizo posteriormente, estando presente el mencionado representante del Ayuntamiento; el capataz corchero manifestó que el vuelo forestal discutido pertenecía al propietario particular.

9.º Ni con anterioridad, ni con posterioridad al apeo, se recibió en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente escrito alguno en el que se reclamase la propiedad del enclavado C", «Huerto Ramón» de la majada Breña, por parte de ningún propietario, pese a haberlo solicitado reiteradamente al mandatario verbal hasta el último día del apeo, independientemente de la publicidad reglamentariamente efectuada. El Ingeniero Operador estimó que, aunque este huerto se midió porque tras escuchar las manifestaciones de los presentes durante el apeo estimó que podría haber indicios de ocupación durante más de treinta años, ésta no lo ha sido en concepto de dueño (toda vez que el particular compareciente manifiesta actuar como mandatario verbal del propietario y en modo alguno como propietario) y por tanto, no se pudo acreditar la propiedad particular del mismo.

10.º Con posterioridad al apeo y con fecha 19 de marzo de 2001, no se han recibido ninguno de los dos poderes acreditativos de representación comprometidos por doña Rafaela M.^a Scott y de don Peter Charles Storosuzck, por lo que el Ingeniero Operador que suscribe entiende que dichos particulares actuaron en su propio nombre durante este acto de apeo y no en nombre del pretendido representado.

11.º Anunciado el período de vista del expediente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y notificado a los particulares interesados expuesto en audiencia durante el plazo de un mes, se recibieron tres alegaciones presentadas por doña Rafaela M.^a Scott, doña Gillian Eichler

y don John Alexander Tillyard Page. La alegación de doña Rafaela M.^a Scott versa sobre la validez del poder notarial que presentó antes y durante el apeo. La alegación presentada por doña Gillian Eichler para Julian Kai Eichler pretendía incorporar al expediente una escritura de compraventa de la parte del enclavado X' que le corresponde. Por último, la alegación de don John Alexander Tillyard Page se refería a defectos en las notificaciones, validez científica del trabajo realizado y cabilidad del enclavado Y'.

12.º Estas alegaciones se remitieron al Gabinete Jurídico Provincial. Y en el informe emitido por dicho Gabinete Jurídico Provincial referente a las tres alegaciones y en el que se indica textualmente:

«La propuesta elaborada por el Ingeniero Operador se considera ajustada a derecho a salvo de la notificación del trámite de audiencia con los Sres. Johnson ... así como de la regularidad de las notificaciones del trámite de apeo y de audiencia.»

13.º En el informe del Ingeniero Operador al que hace referencia el Gabinete Jurídico, se indica en relación a esta notificación a los Sres. Johnson:

«La existencia de este hipotético vicio no excluye la posibilidad de subsanación que, de acuerdo con la interpretación conjunta de los arts. 32.4 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por exigencias del principio de economía procesal, se operaría mediante la práctica de aquel trámite con los auténticos interesados».

14.º En el enclavado que pertenece a estos Sres. no existe ninguna duda sobre la ubicación de las estaquillas que se sitúan por la parte exterior de una pared de piedra perfectamente definida, así como que las alegaciones formuladas se refieren en exclusiva sobre el carácter en el que actúa, manifestando en su propio nombre en el acto del apeo su conformidad con la linde que se propone.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de deslinde de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el artículo 63.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

2.º La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás normas de general y pertinente aplicación.

3.º El expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de monte, insertándose los anuncios reglamentarios en los Boletines Oficiales de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

4.º El Informe emitido por el Gabinete Jurídico Provincial considera ajustada a derecho la actuación del Ingeniero Operador, a salvo de la comprobación del cumplimiento en los trámites de notificación, y de la notificación a los Sres. Johnson sobre el trámite de audiencia.

5.º El emplazamiento de cada uno de los piquetes, que determinan el perímetro de los enclavados y tramos del perímetro exterior deslindados, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos que obran en el expediente.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Que se apruebe el deslinde parcial del monte El Robledal, majadas Breña y Llano Grande, núm. 33 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y situado en el mismo término municipal de Cortes de la Frontera, de acuerdo con las Actas, Registros Topográficos y Planos que constan en el expediente.

2.º Que la relación de enclavados y tramos del perímetro exterior reconocidos sea la siguiente:

- Enclavados deslindados: Enclavados en los que el suelo es particular y el vuelo forestal pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera:

Majada Breña:

Letra	Nombre	Superficie (ha.)	Propietario
U'	Huerto Muñoz	1,4700	John Wulff Eichler
V'	Huerto La Cartera	1,0101	Deborah Jayne Williams
W'	Huerto Luis	1,5970	Karin Ortun Hobel
X'	Huerto La Rabiosa	0,7921	Julian Kai Eichler y Elaine Amaron
Y'	Huerto Juan Félix	1,4310	John Alexander Tillyard Page
Z'	Huerto de Pedro José	0,5890	George Nicolas Phillip
A''	Huerto de Juan Cabeza	1,0479	Elisabeth Phillip
B''	Huerto de los Naranjos	0,8262	Antonio Bouvino

Majada Llano Grande:

Letra	Nombre	Superficie (ha.)	Propietario
E'	Lagunillas	0,2734	Diego Garcia y Josefa Carrillo
F'	Huerto de Juan Canchón	0,2659	Isabel Bazán Calvo
G'	Las Chumbas	0,2288	Paul Johnson
H'	Campanillas	0,5561	Stefan Joachim Sieburg
I'	Puerto del Oso	0,4199	Raimond W. Discher
J'	Llano del Helechal I	0,1488	Linda Joan Adams
K'	Llano del Helechal II	0,5024	Alistair Marino Archibald
L'	Lobatos	0,6298	Rhene Dix
S'	Lagunillas II	0,0382	Josefa Carrillo o Francisco Sebaste
T'	Huerto la Paz	0,2921	Hilary M. Scaife
K	Capellania	90,6450	Francisco Herrera y otros

- Tramos del perímetro exterior deslindados:

Mojones 222 al 227 (correspondientes al amojonamiento aprobado el 24.11.1970): La nueva linde queda definida por los piquetes 1 al 20, y se anulan los mojones 222 al 227.

Mojones 227 al río Guadiaro (correspondientes al amojonamiento aprobado el 24/11/1970): La nueva linde queda definida por los piquetes 21 al 33. Se anulan los mojones comprendidos entre los números 227 y 233, ambos inclusive.

3.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

4.º Que se inscriba el deslinde en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con el resultado del trabajo practicado.

5.º Que, perteneciendo el vuelo forestal al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera en las fincas reconocidas e indicadas anteriormente, se inscriba sobre las mismas dicha carga.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 2002

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

CORRECCION de errores a la Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada Vereda de la Ermita de la Estrella, en el término municipal de Espiel, provincia de Córdoba. (V.P. 598/00).

Detectado un error en los datos técnicos recogidos en la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En el RESUELVO de la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 6 de mayo de 2002, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Vereda de la Ermita de la Estrella», en el término municipal de Espiel, donde dice:

«Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Ermita de la Estrella», en su tramo único, con una longitud de 4.900 metros lineales, una anchura de 37,61 metros, y 102.282 metros cuadrados, en el término municipal de Espiel, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 4.900 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie deslindada: 102.282 m².»

Debe decir:

«Aprobar el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Ermita de la Estrella», en su tramo único, con una longitud de 4.900 metros lineales, una anchura de 20,89 metros, y 102.282 metros cuadrados, en el término municipal de Espiel, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 4.900 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 102.282 m².»

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de junio de 2002.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

EDICTO de la Sala de lo Social, Sección Cuarta, recurso núm. 289/01.

R.S. núm. 3.028/01.
R.C.U.D. núm. 289/01.

EDICTO

Doña Ana López-Medel Bascones, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Cuarta.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso de casación para la Unificación de Doctrina núm. 289/01, interpuesto por María Dolores Alvarez González y otros, contra Grupo Empresarial ENCE, S.A., y otros, ha sido dictada la siguiente resolución:

Se adjunta copia.

Y para que sirva de notificación a: Rafael Alvarez Bonilla, Jorge del Toro Martín, Manuel Doblado Barba, Inmaculada Domínguez Millán, Diego Domínguez Rodríguez, Manuel Duque Moro, Amelio Ganz Hierro, Juan Fco. Gemio Gallego, Rafael González Menayo, Ramón Lojo Márquez, Benjamín López Isla, Antonio Moncada Esteban-Infantes, Andrés Navarro Pérez, Manuela Robles Sánchez, José L. Pardo Rodríguez, Manuel Pedrosa Gil, José Pérez Gallego, José D. Pulido Rueda, José Salmerón Pinzón, José Luis Vázquez Flores, Francisco Javier Vila Orellano, Juan Barba Ballesteros, José Bustamante Moragues, Gaspar Gómez Vázquez, Rafael Nieto Castillejas y Rafael Valera García, J. Ricardo Portela González, Manuela Robles Sánchez y Tomás Seisdedos Martín, actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a uno de julio de dos mil dos. El Secretario.

R.C.U.D. núm. 289/01. R.S. núm. 3.028/01.
Autos núm. 446/98 M-4

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el recurso de casación para la Unificación de Doctrina al margen referenciado, interpuesto por la parte demandada Grupo Empresarial ENCE, S.A., y siendo parte recurrida M.^a Dolores Alvarez González y otros y Ministro Fiscal, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Ilmo. Sr. Luelmo Millán.
Presidente.
Ilmo. Sr. Gilolmo López.
Ilma. Sra. Ureste García.

En Madrid a nueve de mayo de dos mil dos.

Se tiene por preparado en tiempo y forma, por la parte demandada en el procedimiento, recurso de casación para la Unificación de Doctrina, contra la Sentencia dictada en este proceso. Iníciase pieza separada con el escrito de preparación del citado recurso. Y según lo establecido en el art. 206 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho, en el plazo de quince días hábiles y en el plazo de veinte días, proceda a interponer el recurso, a contar ambos plazos desde la fecha de notificación de la presente, y, verificado, remítase las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento con atento oficio a dicho Alto Tribunal.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

En su virtud para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte a quien por medio de la presente emplazo para que, en el plazo de quince días, comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en mérito del recurso de casación interpuesto, expido la presente en Madrid y con la misma fecha de la resolución dictada.

El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se cita.

La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación. Número de expediente: 3/02.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Objeto: Construcción de un edificio judicial en Aracena (Huelva).
 - c) Lote: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Dos millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cuatro con noventa y nueve euros (2.545.204,99 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11 de junio de 2002.

- b) Contratista adjudicatario: Juan Bueno y Cía, S.A. (JUBUCONSA).
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil euros (2.435.000 €).

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Subdirector General, Miguel Amor Moreno.

RESOLUCION de 5 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2029/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Secretaría General.
 - c) Número expediente: 27/02.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de asistencia a la víctima de Andalucía en la provincia de Granada.
 - b) No hay división en lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Edificio Judicial La Caleta, sito en Avenida del Sur, núm. 5, de Granada.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses, prorrogables por una sola vez e igual período.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total, IVA incluido: Ciento treinta y dos mil euros (132.000).
 5. Garantía provisional: No se exige.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada, Sección de Gestión Económica.
 - b) Domicilio: C/ Arteaga, núm. 2, 3.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18071.
 - d) Teléfono: 958/02.43.08.
 - e) Telefax: 958/02.43.04.
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: 13 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.
 - 2.º Domicilio: C/ Arteaga, núm. 2, 3.ª planta.
 - 3.º Localidad y Código Postal: Granada, 18071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Domicilio: C/ Arteaga, núm. 2, 3.ª planta.
 - c) Localidad: Granada.
 - d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.
 - e) Hora: 9 de la mañana.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de la inserción del presente anuncio en el BOJA y de los anuncios en prensa serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 5 de julio de 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del arrendamiento que se indica. (PD. 1768/2002) (BOJA núm. 74, de 25.6.2002) (PD. 2056/2002).

Advertido error en el anuncio de licitación «Arrendamiento de inmueble para sede del Juzgado y Fiscalía de Menores así como del Equipo de Apoyo Técnico adscrito al mismo en Cádiz», se modifica en lo siguiente:

En el apartado 12) «Importe del anuncio», debe decir: «Importe del anuncio: 1.200 euros aproximadamente».

Sevilla, 8 de julio de 2002.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 4 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de vigilancia de las dependencias de la Consejería. (PD. 2032/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 126/2002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de las dependencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Avda. República Argentina, núm. 25, de Sevilla.
 - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 97.910,03 euros (noventa y siete mil novecientos diez euros y tres céntimos).
5. Garantía provisional: 1.958,20 euros (mil novecientos cincuenta y ocho euros y veinte céntimos).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
- d) Teléfono: 95/504.85.00.
- e) Telefax: 95/504.84.58.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
- 7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes (concurso):
 - f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
- 8. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
 - c) Localidad: 41006, Sevilla.
 - d) Fecha examen documentación administrativa: 3.9.2002.
 - e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del martes 10.9.2002.
- 9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario (gastos máximos de anuncios, 800 euros).
- 10. Página web de información: www.cedt.junta-andalucia.es.

Sevilla, 4 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de limpieza de los Servicios Centrales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Asuntos Sociales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. (PD. 2030/2002).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 119/2002.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Limpieza de los Servicios Centrales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Asuntos Sociales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
 - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto de licitación. Importe total: 726.000,00 euros (setecientos veintiséis mil euros).
- 5. Garantía provisional: 14.520,00 euros (catorce mil quinientos veinte euros).
- 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
- d) Teléfono: 95/504.85.00.
- e) Telefax: 95/504.84.91.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1 y Categoría C (R.D. 1098/2001). Grupo III, Subgrupo 6 y Categoría C (R.D. 3410/1976).
- 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 31.8.2002.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- 9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
 - c) Localidad: 41006, Sevilla.
 - d) Fecha examen documentación administrativa: 3.9.2002.
 - e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del 10.9.2002.
- 10. Gastos de anuncios. Importe máximo: 4.200 euros.
- 11. Fecha del envío al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: Este anuncio fue remitido al DOCE con fecha 5.7.2002.
- 12. Página web de información: www.cedt.junta-andalucia.es.

Sevilla, 5 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 4 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (Sec. 13/2002). (PD. 2047/2002).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: Sec. 13/2002.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Seguro de accidentes de los Centros de Formación.
 - b) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - c) Plazo de ejecución: Un año.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: Noventa y seis mil euros (96.000 euros).
- 5. Garantía provisional: Mil novecientos veinte euros (1.920 euros).
- 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/503.23.41. Telefax: 95/503.23.65.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en los Pliegos de este concurso.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 28 de agosto de 2002. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El día 4 de septiembre de 2002.

c) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición, ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de julio de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 4 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (Sec. 21/2002). (PD. 2046/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sec. 21/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del laboratorio agroalimentario.

b) Lugar de ejecución: Atarfe (Granada).

c) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Treinta y cuatro mil ochocientos sesenta euros (34.860 euros).

5. Garantía provisional: Seiscientos noventa y siete euros con dos céntimos (697,2 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.23.41. Telefax: 95/503.23.65.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en los Pliegos de este concurso.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si fuese sábado, se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición, ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de julio de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 4 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (Sec. 20/2002). (PD. 2045/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sec. 20/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Laboratorio Agroalimentario.

b) Lugar de ejecución: Córdoba.

c) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Treinta y seis mil sesenta euros (36.060 euros).

5. Garantía provisional: Setecientos veintiún euros y dos céntimos (721,2 euros).

6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.23.41. Telefax: 95/503.23.65.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en los Pliegos de este concurso.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si fuese sábado, se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición, ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9,00 a 14,00 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de julio de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 4 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (Sec. 22/2002). (PD. 2044/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sec. 22/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del laboratorio agroalimentario.

b) Lugar de ejecución: Santa Fe (Granada).

c) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Treinta y un mil ochocientos sesenta euros (31.860 euros).

5. Garantía provisional: Seiscientos treinta y siete euros y un céntimo (637,1 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.23.41. Telefax: 95/503.23.65.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en los Pliegos de este concurso.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si fuese sábado, se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición, ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de julio de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (expte. 543/02/M/00). (PD. 2036/2002).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

- a) Expediente: 543/02/M/00.
- b) Denominación: Tratamientos selvícolas preventivos en el P.N. de Montes de Málaga.

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) Plazo de ejecución: 15 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

- a) Importe total: 429.846,21 €.
- b) Revisión de precios: No (Res. 6.6.2002).

5. Garantías.

- a) Provisional: Dispensada.
- b) Definitiva: 4% s/presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «c».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, Sevilla, 41071.

10. Gastos de anuncios. El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 1 de julio de 2002.- El Director General, P.A. (Orden de 6.6.2000), El Secretario General Técnico, Manuel Francisco Requena García.

RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (expte. 277/02/M/00). (PD. 2035/2002).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

- a) Expediente: 277/02/M/00.
- b) Denominación: Tratamientos selvícolas en los montes del núcleo forestal El Cobujón y otros.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 30 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

- a) Importe total: 2.703.400,35 €.
- b) Revisión de precios: No (Res. 17.4.2002).

5. Garantías.

- a) Provisional: Dispensada.
- b) Definitiva: 4% s/presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «e».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, Sevilla, 41071.

10. Gastos de anuncios. El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 3 de julio de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (expte. 476/02/M/00). (PD. 2034/2002).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Expediente: 476/02/M/00.
 - b) Denominación: Tratamientos preventivos en los Parques Naturales de Los Alcornocales y Sierra de Grazalema.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: 37 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Restringido.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Importe total: 1.175.392,86 €.
 - b) Revisión de precios: No. (Res. 20.5.2002).
5. Garantías.
 - a) Provisional: Dispensada.
 - b) Definitiva: 4% s/presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «d».
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, Sevilla, 41071.

10. Gastos de anuncios. El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 3 de julio de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 14 de junio de 2002, del concurso correspondiente al exp. 50/2002 (instruido para la contratación del suministro de una licencia de gestión de venta de localidades para varios teatros del Ayuntamiento de Sevilla).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Servicio de Informática.
 - c) Exp. 50/2002.
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Suministro.
 - b) Contratación del suministro de una licencia de gestión de venta de localidades para varios teatros del Ayuntamiento de Sevilla.
 - c) Lote.
 - d) Anuncio en BOJA núm. 48, de fecha 25 de abril de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Subasta urgente.
 - c) Forma: Comisión Municipal de Gobierno.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 51.778,00 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11 de junio de 2002.
 - b) Contratista: IC Software.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación. 51.121,22 €.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Secretario General.

RESOLUCION de 14 de junio de 2002, del concurso correspondiente al expte. 41/2002 (instruido para la contratación del mantenimiento de los equipos centrales y periféricos informáticos del Ayuntamiento de Sevilla).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Servicio de Informática.
 - c) Exp. 41/2002.

2. Objeto del contrato.
 a) Servicios.
 b) Contratación del mantenimiento de los equipos centrales y periféricos informáticos del Ayuntamiento de Sevilla.
 c) Lote:
 d) Anuncio en BOJA núm. 48, de fecha 25 de abril de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Concurso público urgente.
 c) Forma: Comisión Municipal de Gobierno.
4. Presupuesto base de licitación.
 a) Importe total: 75.000 €.
5. Adjudicación.
 a) Fecha: 11 de junio de 2002.
 b) Contratista: COS.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación. 49.219,73 €.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Secretario General.

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SAM

*ANUNCIO de licitación por procedimiento abierto.
 (PP. 1877/2002).*

E-Sevilla: Publicidad exterior en los autobuses.

1. Entidad contratante: Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.
 C/ Diego de Riaño, núm. 10, 41004, Sevilla.
 Teléfono: +34 95/455.72.00. Telefax: +34 95/455.72.01.
1. Naturaleza del contrato: Alquiler soportes publicitarios exteriores de autobuses. CPV: 74412000.
2. Lugar de entrega, de ejecución o de prestación: En la ciudad de Sevilla. Esp.
5. a) Alquiler soportes publicitarios exteriores de autobuses de la flota de TUSSAM.

- b) Compañías de Publicidad capacitadas para la contratación:
 c) Ley 34/88, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
 d) No.
 e) No.
6. Posibilidad de presentación de variantes: Sí, siempre que se respeten las condiciones mínimas de los Pliegos.
7. Exención de utilización de las especificaciones europeas de conformidad con el apartado 1 del art. 14: No.
8. Duración del contrato: 2 años.
9. a) Dirección del servicio al que puede solicitarse el Pliego de Condiciones y los documentos complementarios: En el lugar indicado en el punto 1.
10. a) Fecha límite de recepción de las ofertas: 9 de septiembre de 2002 (14 horas).
 b) Dirección a la que deben enviarse: TUSSAM-Secretaría, Diego de Riaño núm. 10, E-41004, Sevilla.
 c) Lengua en que deben redactarse: Castellano.
11. a) Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Acto público.
 b) Fecha, hora y lugar de esta apertura: 10 de septiembre de 2002, 12 horas, Diego de Riaño, núm. 10, Sevilla-Esp.
12. Fianza y garantías exigidas. Provisional: 6.010 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.
13. Modalidades básicas de financiación y de pago: Las que figuran en los Pliegos de Condiciones.
15. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico a las que deberá ajustarse el proveedor, contratista o prestado adjudicatario: Las que figuran en los Pliegos de Condiciones.
16. Hasta el 31 de diciembre de 2002.
17. Criterios de adjudicación del contrato: Los que figuran en los Pliegos de Condiciones.
20. Fecha de envío del anuncio por la entidad contratante: 21 de junio de 2002.
21. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas: 21 de junio de 2002.

Sevilla, 21 de junio de 2002.- La Directora Gerente.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Manuel Delgado Fernández.

Expte.: CA9/02/EP.

Infracción: Art. 20.2 de la Ley 2/86, de 19 de abril, Grave Art. 20.2 de la citada Ley.

Fecha: 9.5.2002.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimo a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimo.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Cádiz, 14 de junio de 2002.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm 19, de Cádiz.

Interesado: Taurocid, S.L.

Expte: 24/01/ET.

Infracción: Dos infracciones. 1.ª, grave, artículo 15.f); y la 2.ª leve, artículo 14, ambas de la Ley 10/91, de 4 de abril.

Fecha: 20.5.02.

Sanción: Multa de trescientos dieciocho euros con cincuenta y cuatro céntimos.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente aquél en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Cádiz, 14 de junio de 2002.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al Expte. MA-117/02-MR.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Admvo. Servicios Múltiples, Planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Riverjuego, S.L.

Expediente: MA-117/02-MR.

Infracción: Grave, art. 53.1., Decreto 491/1996 y arts. 23, 26 y ss.

Sanción: Multa desde 601,01 euros hasta 30.050,60 euros.

Acto: Acuerdo de Inicio.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del Acuerdo de Inicio del expediente.

Málaga, 13 de junio de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando resoluciones del procedimiento de reintegro recaídas en los expedientes que se relacionan.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en los últimos domicilios conocidos a las entidades interesadas que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio que han sido dictadas las siguientes resoluciones en expedientes administrativos de reintegro:

Entidad: Erocha, S. Coop. And.

Núm. expte.: SC.041.CA/95.

Dirección: Guatemala, 15. 11500, El Puerto de Santa María (Cádiz).

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 10.661,96 euros (8.761,04 euros + 1.906,92 euros).

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Aguiherco, S. Coop. And.

Núm. expte.: SC.068.AL/99.

Dirección: Turquesa, 80. 04008, Almería.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 65.501,64 euros (60.101,21 euros + 5.400,43 euros).

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El mismo deberá hacerse efectivo en la siguiente cuenta bancaria:

Titular: Tesorería General de la Junta de Andalucía.
Código de Banco: 0049, Banco Santander Central Hispano.

Código de Sucursal: 6726, Oficina Puerta Jerez (Sevilla).

Dígito Control: 98.

Núm. C/C: 2516050144.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se le advierte expresamente al interesado que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Economía Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándole que, para el cómputo de los plazos mencionados, la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 3 de junio de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre notificaciones no practicadas a los alegantes en el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, para vial de prolongación en Avenida Obispo Angel Herrera Oria.

En el proceso de notificación personal a los interesados en el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, para vial de prolongación en Avenida Obispo Angel Herrera Oria, aprobado definitivamente

mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 18 de septiembre de 2001, no ha resultado acreditado la práctica de la misma a los alegantes cuyos datos figuran en el Anexo que se adjunta.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la notificación mediante la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, del domicilio del interesado que consta en el expediente, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comunicando que el texto íntegro del citado Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 121, de 18 de octubre de 2001.

Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante

el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de junio de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÁLAGA, PARA VIAL DE PROLONGACIÓN EN AVDA. OBISPO ÁNGEL HERRERA ORIA.

Relación de alegantes, interesados en el expediente, que no han podido ser notificados

NOMBRE	DIRECCIÓN	CIUDAD	ALEGACIÓN
Alonso Guerrero Gálvez	Avda. Pepita Durán, s/n	Málaga	099
Ana M ^a Asencio Torres	C/ Juan Juliani, 15	Málaga	288
Ana Torres Mora	C/ Juan Juliani, 15	Málaga	287
Andrés Palma Saez	C/ José Ramos Guillén, 10	Málaga	278
Antonia Román Lara	C/ Juan Villarrazo, 20	Málaga	189
Antonio Casado Otero	C/ Félix Rasso, 5	Málaga	015
Antonio Escobar López	C/ Pedro Mora, 14	Málaga	055
Antonio Guillén Fernández	C/ Juan Villarrazo, 28	Málaga	091
Antonio Jesús Amate Rubio	C/ Félix Rosso, 12	Málaga	284
Antonio Navas López	C/ Salvador de la Cruz, 6	Malaga	211
Carlos M. Azulay Sánchez	C/ Juan Villarrazo, 27	Málaga	257
Carlos Palma Rodríguez	C/ José Ramos Guillén, 10	Málaga	279
Diego Muñoz Jurado	C/ Pedro Mora, s/n	Málaga	079
Diego Muñoz Mate	C/ Pedro Mora, s/n	Málaga	080
Dolores Jiménez González	C/ Juan Villarrazo, 20 1º izqda.	Málaga	235
Dolores Jurado Casimiro	C/ Pedro Mora, s/n	Málaga	081
Dolores Roldán del Pino	C/ Pedro Mora, 5-Bajo	Málaga	290
Encarnación Dueñas González	C/ Salvador de la Cruz, 6	Málaga	212
Francisca Muñoz Nieto	C/ Juan Villarrazo, 28	Málaga	092
Francisco Espinar Romero	C/ Gaspar Aceituno, 6	Málaga	220
Francisco González Moreno	C/ Félix Rosso, 9	Málaga	268
Francisco José Montero Gálvez	C/ Francisco Agudo Gómez, 10- Izqda.	Málaga	047
Irene Barone Cortés	C/ Morenito de Talavera, 4-3º- Izqda	Málaga	134
Irene Cotilla Orellana	C/ Juan Villarrazo, s/n	Málaga	131
Isabel Portillo Laguna	Avda. Pepita Durán, 22	Málaga	252
José Benítez Ruiz	C/ Miguel Carrera, 25	Málaga	217
José Bermúdez Pascual	C/ Francisco Barbin, 5	Málaga	208
José Bonilla González	C/ Gaspar de los Reyes, 11	Málaga	056
José M ^a Aguilar Rivera	C/ Antonio Ruiz, 10 Esc. 3º l.	Málaga	007
Juan Casado Ortega	C/ Matias Rubio, 11	Málaga	090
Juan Cívico Granados	C/ Francisco Barben, 2	Málaga	242
M ^a Begoña Mari Mateo	C/ Manuel María Care, 8	Málaga	300
M ^a Belén Díaz Roldán	C/ Antonio Ruiz, 10-Blq.2-3º-5	Málaga	289
M ^a Dolores Guerrero Mena	Avda. Pepita Durán, s/n	Málaga	100
M ^a Isabel Fernández Mora	C/ Bartolomé Sierra, 8	Málaga	223
M ^a Teresa Abad Méndez	C/ Francisco Barbin. 5	Málaga	244
Manuel Espinar Román	C/ Juan Villarrazo, s/n	Málaga	167
Manuel Espinar Romero	C/ Juan Villarrazo, 20	Málaga	191
María Belén Muñoz Jurado	C/ Pedro Mora, s/n	Málaga	078
Marina Ariza Molero	C/ Juan Villarrazo, 34	Málaga	172
Miguel Ariza Porras	C/ Juan Villarrazo, 34	Málaga	173
Milagros Muñoz Medina	C/ Francisco Agudo Gómez, 10- Izqda.	Málaga	063

NOMBRE	DIRECCIÓN	CIUDAD	ALEGACIÓN
Mónica Espinar Román	C/ Juan Villarrazo, 20	Málaga	190
Pilar Alarcón Pineda	C/José Ramón Guillén, s/n.	Málaga	093
Pilar Pineda Santiago	C/ José Ramos Guillén	Málaga	254
Rafael Martín Gómez	C/ Bartolomé Sierra, 10	Málaga	202
Remedios Cortés González	C/ Morenito de Talavera, 4-3-I	Málaga	029
Rosa M ^a Romero Guerrero	C/ Juan Villarrazo, 10-2 ^o	Málaga	113
Salvador Díaz Cabello	C/ Pedro Mora, 5-B	Málaga	291
Salvador Díaz Roldán	C/ Pedro Mora, 5-Bajo	Málaga	293

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, del Convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo de Cádiz.

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, con carácter de Monumento, del Convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo de Cádiz, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, artículo 13.1 de su reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio de 1999).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Cánovas del Castillo, 35, planta baja, de nueve a catorce horas.

Cádiz, 3 de junio de 2002.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

Justificación de la Declaración del Bien:

Se justifica la declaración de Bien de Interés Cultural por los destacados valores arquitectónicos, artísticos e históricos que definen y caracterizan el inmueble. A ello hay que añadir su incidencia en la trama urbana del casco antiguo de la ciudad, como elemento relevante y conformador de espacios urbanos.

Arquitectónicamente, destaca en el inmueble el barroco clasicista del gran patio claustal, debido a la compleja composición que presentan los dos últimos cuerpos respecto al juego establecido entre pilastras, molduras y aplacados, del que resulta un equilibrado esquema geométrico expuesto al cambiante contraste de luces y sombras.

Desde el punto de vista artístico, se presenta como un destacado contenedor respecto al conjunto de obras barrocas

en mármol de procedencia genovesa. Las piezas que constituyen este importante legado resultan fundamentales para conocer las intensas relaciones comerciales y artísticas establecidas entre Cádiz y Génova en los siglos XVII y XVIII, así como las características socioeconómicas de la comunidad genovesa residente en Cádiz durante estos siglos.

De este conjunto de origen genovés, sobresale el grandioso retablo mayor que preside el templo, considerado, junto a sus esculturas, como uno de los ejemplos más sobresalientes de la retablistica italiana del barroco en España, así como la obra gaditana más importante de los hermanos Andreoli, artistas genoveses a los que se deben las piezas italianas más destacadas existentes en Cádiz.

En el mismo sentido, destaca el más pequeño «retablo de los genoveses» y las esculturas de las hornacinas situadas en sus laterales, ubicado todo ello en el crucero. Igualmente, integrando este conjunto, se hallan el zócalo de jaspes del altar mayor, los enmarcamientos de las puertas de este altar y de la sacristía, el púlpito, las pilas de agua bendita, los brocales de los pozos del patio, los escudos de la galería alta de este claustro y las esculturas que presiden las dos portadas de acceso al inmueble. Todas estas obras se encuentran realizadas en mármol y en talleres genoveses. Su globalidad constituye el conjunto italiano más destacado conservado en un inmueble gaditano.

Por otra parte, la sillería de Santo Domingo es una pieza de gran interés local. Realizada en madera tallada, se trata de la muestra más interesante de sillería realizada específicamente para un templo gaditano. De igual forma, los revestimientos de yeserías ornamentales que cubren las bóvedas y paramentos del templo se pueden considerar como uno de los conjuntos decorativos más interesantes del rococó ornamental en la provincia de Cádiz.

Desde una perspectiva histórica, posee un especial significado por su vinculación americana, que le distingue, tanto por ser sede de la Virgen del Rosario, patrona de la carrera de Indias y patrona de la ciudad, como de otra imagen de la Virgen del Rosario, conocida como la «La Galeona», la cual acompañaba la flota de Indias en sus travesías. Ambas imágenes han contado tradicionalmente con una gran devoción popular.

A todo ello se suma la vocación ultramarina con la que se fundaba el Convento de Santo Domingo, que fue erigido y «comenzado por hospicio para el debido recogimiento de los religiosos, que desde estas partes pasaban a las Indias, i de allá venían», según aparece en el protocolo de hacienda del convento. Estas tres circunstancias otorgan al inmueble el rango de ser el edificio religioso gaditano de mayor vinculación americana.

Justificación de la delimitación del entorno afectado:

La delimitación de un entorno para afectarlo mediante normas de protección a un elemento perteneciente al mismo supone una acción que se ejerce sobre un medio heterogéneo con pretensiones de homogeneizarlo. Es necesario, por tanto, analizar el medio y examinar los parámetros de relación con el «bien», para valorar el alcance de los efectos de la acción. En el medio urbano que tratamos es fácil encontrar coincidencias en muchos de los aspectos considerables. De hecho, el soporte físico suele imprimir determinado carácter a cualquiera de las actuaciones que se desarrollan en un ámbito peculiar, lo que facilita la homogeneidad del medio. Por otra parte, la delimitación de un entorno debe pretender la cualificación de una zona mediante la utilización de estrategias que, paulatinamente, consigan la creación o conversión de/en una zona homogénea y de calidad.

Dicho entorno viene dado por el impacto del bien a declarar, en su propio ámbito. Por ello, se ha seguido un método consistente en el análisis de dicha área, a partir de la cual se han establecido sus límites.

Con el fin de acotar con mayor precisión el entorno, la delimitación se realiza siguiendo los límites de las parcelas catastrales completas.

Delimitación literal del entorno:

De los estudios e investigaciones realizadas sobre la inserción del bien en el tejido urbano se ha considerado que el entorno de protección debe circunscribirse a las siguientes parcelas:

Manzana 27613: Parcelas 3 y 5.
Manzana 26623: Parcelas 10 y 11.
Manzana 26627: Parcelas 4 y 5.
Manzana 27612: Parcelas 1 y 2.
Manzana 27619: Parcelas 7 y 8.

Relación de bienes muebles vinculados:

Título: Santo Domingo de Guzmán.
Autor: Desconocido.
Material: Mármol blanco.
Técnica: Talla en mármol.
Dimensiones: Inaccesible.
Cronología: Hacia 1675 (fecha de la portada).
Escuela: Genovesa.
Estilo: Barroco.

Ubicación: Portada de Santo Domingo. Hornacina central del segundo cuerpo.

Título: Virgen con el Niño.
Autor: Desconocido.
Material: Mármol blanco.
Técnica: Talla en mármol.
Dimensiones: Inaccesible.
Cronología: 1683-1691 (fecha del Retablo Mayor).
Escuela: Genovesa.
Estilo: Barroco.

Ubicación: Portada del Rosario. Fachada lateral del templo. Hornacina central del segundo cuerpo.

Título: Retablo mayor.
Autor: Hermanos Andrea y Juan Antonio Andreoli. El albañil Juan Bernal hizo los cimientos y puso el retablo.
Material: Mármoles blanco, verde, rojo y negro.
Técnica: Ensamblaje, talla en mármol e incrustaciones.
Dimensiones: 16,40 x 9,20 m.
Cronología: 1683-1691.
Escuela: Genovesa.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Presbiterio. Altar Mayor.

Título: Ntra. Sra. del Rosario.
Autor: Fernández Andes rehizo la figura de la Virgen hacia 1940.

Material: Madera.
Técnica: Talla policromada.
Dimensiones: 1,90 x 1,45 m.
Cronología: Virgen: S. XVII, hacia 1940. Niño: Finales del S. XVII.

Escuela: Sevillana.
Estilo: Virgen: Neobarroco; Niño: Protobarroco.
Ubicación: Camarín central del Retablo Mayor.

Título: Santo Domingo de Guzmán.

Autor: Giacomo A. Ponzanelli
Material: Mármol blanco-pintura.
Técnica: Talla en mármol policromada.
Dimensiones: 2,10 x 0,95 m.
Cronología: Finales del s. XVII.

Escuela: Genovesa.
Estilo: Barroco
Ubicación: Retablo Mayor. Cuerpo principal. Calle lateral derecha.

Título: S. Francisco.

Autor: Estebán Frugoni
Material: Mármol-pintura.
Técnica: Talla en mármol policromada.
Dimensiones: 2,10 x 0,95 m.
Cronología: Finales del s. XVII.

Escuela: Genovesa.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Retablo Mayor. Cuerpo principal. Calle lateral izquierda.

Título: Santo Tomás.

Autor: Atribuida a Estebán Frugoni por Vicente Díaz.
Material: Mármol-pintura.
Técnica: Talla en mármol policromada.
Dimensiones: 2,10 x 0,95 m.
Cronología: Finales del s. XVII.

Escuela: Genovesa.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Retablo Mayor. Atico. Calle lateral izquierda.

Título: Santa Catalina de Siena.

Autor: Estebán Frugoni.
Material: Mármol-pintura.
Técnica: Talla en mármol policromada
Dimensiones: 2,10 x 0,95 m.
Cronología: Finales del s. XVII.

Escuela: Genovesa.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Retablo Mayor. Atico. Calle lateral derecha.

Título: Relieve del Calvario.

Autor: Estebán Frugoni.
Material: Mármol-pintura.
Técnica: Talla en mármol.
Dimensiones: 2,40 x 1,75 m.
Cronología: Finales del s. XVII.

Escuela: Genovesa.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Retablo Mayor. Centro del ático.

Título: Retablo de los Genoveses

Autor: Alessandro Aprile.
Material: Mármoles de colores.
Técnica: Talla e incrustaciones en mármol.
Dimensiones: 8,30 x 4,70 x 1,60 m.
Cronología: 1764.
Escuela: Genovesa.

Estilo: Barroco.
Ubicación: Brazo derecho del crucero.

Título: Cristo Resucitado.
Autor: Alesandro Aprile.
Material: Mármol blanco.
Técnica: Talla en mármol.
Dimensiones: 1,30 x 0,60 m.
Cronología: 1764.
Escuela: Genovesa.
Estilo: Barroco avanzado.
Ubicación: Retablo de Santo Domingo. Atico.

Título: S. Juan Bautista.
Autor: Alesandro Aprile.
Material: Mármol blanco.
Técnica: Talla en mármol.
Dimensiones: 1,30 x 0,60 m.
Cronología: 1764 (fecha del retablo)
Escuela: Genovesa.

Estilo: Transición entre el barroco avanzado y el neoclásico.

Ubicación: Brazo derecho del crucero. Hornacina lateral izquierda, junto al Retablo de los Genoveses.

Título: S. Bernardo.
Autor: Alesandro Aprile.
Material: Mármol blanco.
Técnica: Talla en mármol.
Dimensiones: 1,30 x 0,70 m.
Cronología: 1764 (fecha del retablo).
Escuela: Genovesa

Estilo: Barroco avanzado.
Ubicación: Brazo derecho del crucero. Hornacina lateral derecha junto al Retablo de los Genoveses.

Título: Retablo de S. José.
Autor: Desconocido.
Material: Madera-pintura.
Técnica: Talla policromada imitando mármol.
Dimensiones: 8,30 x 4,70 x 1,60 m.
Cronología: Segunda mitad del S. XVIII.
Escuela: Gaditana.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Brazo derecho del crucero.

Título: S. José con el Niño.
Autor: Desconocido.
Material: Madera-pintura-pan de oro
Técnica: Talla estofada y policromada.
Dimensiones: 1,40 x 0,65 m.
Cronología: Mediados del s. XVIII
Escuela: Genovesa
Estilo: Barroco.

Ubicación: Brazo izquierdo del crucero. Centra el retablo de S. José.

Título: S. Joaquín.
Autor: Desconocido.
Material: Madera-pintura-pan de oro.
Técnica: Talla estofada y policromada.
Dimensiones: 1,10 x 0,70 m.
Cronología: mediados del S. XVIII
Escuela: Genovesa
Estilo: Barroco.

Ubicación: Brazo izquierdo del crucero. Hornacina junto al retablo de S. José.

Título: Nuestra Sra. del Rosario.
Autor: Juan Luis Vasallo.
Material: Madera-pintura-pan de oro.

Técnica: Talla estofada y policromada.
Dimensiones: 0,83 x 0,38 x 0,25 m.
Cronología: 1943/ Rostro de la Virgen y Niño: s. XVII.
Escuela: Gaditana.
Estilo: Neobarroco
Ubicación: Brazo izquierdo del crucero. Capilla del Sagrario.

Título: Angeles Lampareros.
Autor: Gabriel de la Mata.
Material: Madera-pintura-pan de oro.
Técnica: Talla estofada y policromada.
Dimensiones: 1,70 x 1,80 m.
Cronología: 1684.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco
Ubicación: Arco triunfal de entrada al presbiterio.

Título: Crucificado.
Autor: Desconocido.
Material: Marfil.
Técnica: Talla en marfil.
Dimensiones: 0,30 x 0,30 m. (sin cruz).
Cronología: s. XVIII.
Escuela: Quizá de Filipinas.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Arco dependencias conventuales.

Título: Sillería Coral.
Autor: Desconocido.
Material: Madera de cedro y pino.
Técnica: Ensamblaje-talla en madera.
Medidas: Cada asiento superior: 3,00 x (10,5 x 9) x 0,75 m.
Cronología: Finales del S. XVII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Coro alto.

Título: Lámparas.
Autor: Miguel de Olivares.
Material: Plata.
Técnica: Repujado.
Dimensiones: Inaccesible.
Cronología: 1684.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Crucero. Arco del triunfo. Sostenidas por los ángeles lampadarios.

Título: Púlpito.
Autor: Desconocido.
Material: Mármol blanco, rojo y azul.
Técnica: Talla e incrustaciones en mármol.
Dimensiones: 3,00 x 1,50 m.
Cronología: Finales del s. XVII. 1684.
Escuela: Genovesa.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Nave del Evangelio. Junto al pilar del crucero.

Título: Pilas de agua bendita.
Autor: Desconocido.
Material: Mármol blanco.
Técnica: Talla en mármol.
Dimensiones: 0,60 x 0,45 m.
Cronología: S. XVIII.
Escuela: Genovesa.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Nave del Evangelio.

Título: Lauda Sepulcral de Núñez Chacón.
Autor: Desconocido.
Material: Mármol blanco.
Técnica: Talla y cincelado en mármol.
Dimensiones: 1,85 x 1,45 m.
Cronología: 1672.
Escuela: Probablemente genovesa.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Nave de la epístola. Muro de los pies.

Título: Lápida Sepulcral del Regidor Olivares.
Autor: Desconocido.
Material: Mármol blanco.
Técnica: Talla y cincelado en mármol.
Dimensiones: 0,80 x 2,0 m. (aprox.)
Cronología: 1701.
Escuela: Quizá gaditana
Estilo: Barroco.
Ubicación: Nave del evangelio. A la entrada de la Capilla del Cristo de la Salud. Primer tramo por los pies.

Título: Escudos Dominicanos.
Autor: Desconocido.
Material: Mármol blanco y negro.
Técnica: Talla e incrustaciones en mármol.
Dimensiones: Inaccesible
Cronología: 1675 (fecha de la portada).
Escuela: Genovesa.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Portada de Santo Domingo. Laterales del segundo cuerpo.

Título: Zócalo cerámico del zaguán.
Autor: Desconocido.
Material: Barro vidriado.
Técnica: Azulejos de barro pintados y vidriados.
Dimensiones: 0,55 m. de altura.
Cronología: 1675 (fecha de la fundación).
Escuela: Probable taller sevillano.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Zaguán del convento.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 12 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Ramón Castro Tarela, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 12 de junio de 2002, acordando declarar la situación provisional de desamparo de la menor D.C.G., asumir la tutela de dicha menor y constituir el acogimiento residencial de la menor, que será ejercido por la Directora del Centro «Adoratríces Esclavas», de Algeciras (Cádiz). Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de reclamación previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 12 de junio de 2002.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Joaquín Pérez Rodríguez y doña Ana María Rodríguez Vela.

Acuerdo de fecha 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Joaquín Pérez Rodríguez y doña Ana María Rodríguez Vela, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acogimiento Familiar Provisional y Adopción del menor M.C.P.R., expediente núm. 29/01/0571/00, con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 27 de mayo de 2002, significándoles que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 18 de junio de 2002.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Madrid, sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE núm. 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla Anexo 1).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO 1**ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA**

- 28005. Admón. Alcalá de Henares, C/ Navarro y Ledesma, 4, 28807, Alcalá de Henares.
- 28006. Admón. Alcobendas, C/ Ruperto Chapí, 30, 28100, Alcobendas.
- 28007. Admón. Alcorcón, C/ Parque Ordesa, 3, 28925, Alcorcón.
- 28013. Admón. Aranjuez, Ala Norte de la Casa de Caballeros, 12, 28300, Aranjuez.
- 28054. Admón. El Escorial, Avda. Reyes Católicos, 4, 28280, El Escorial.
- 28058. Admón. Fuenlabrada, C/ Del Plata, 2-4-6, 28940, Fuenlabrada.
- 28065. Admón. Getafe, Avda. Juan de la Cierva, 25, 28902, Getafe.
- 28074. Admón. Leganés, Pza. Comunidad de Madrid, 4, 28914, Leganés.
- 28092. Admón. Móstoles, C/ Bécquer, 2, 28932, Móstoles.
- 28115. Admón. Pozuelo de Alarcón, Cm Valdenigrales, 4, 28223, Pozuelo de Alarcón.
- 28148. Admón. Torrejón de Ardoz, Cr Loeches C/V Alcuñeza, 58, 28850, Torrejón de Ardoz.
- 28601. Admón. Arganzuela, Ps. de los Olmos, 20, 28005, Madrid.
- 28602. Admón. Carabanchel, C/ Aguacate, 27, 28044, Madrid.
- 28603. Admón. Centro, C/ Montalbán, 6, 28014, Madrid.
- 28604. Admón. Ciudad Lineal, C/ Arturo Soria, 99, 28043, Madrid.
- 28605. Admón. Chamarón, C/ Uruguay, 16-18, 28016, Madrid.
- 28606. Admón. Fuencarral, C/ Fermín Caballero, 66, 28034, Madrid.
- 28607. Admón. Hortaleza-Barajas, C/ Torquemada, 2, 28043, Madrid.
- 28608. Admón. Latina, C/ Maqueda, 18, 28024, Madrid.
- 28609. Admón. Villa de Vallecas, C/ Puentelarra, 8, 28031, Madrid.

28610. Admón. Moratalaz-Vicálvaro, C/ Camino de Vinateros, 51, 28030, Madrid.

28611. Admón. Retiro, Pza. Dr. Laguna, 11-12-13, 28009, Madrid.

28612. Admón. Salamanca, C/ Núñez de Balboa, 40, 28001, Madrid.

28613. Admón. San Blas, C/ Pobladora del Valle, 15, 28037, Madrid.

28614. Admón. Puente de Vallecas, C/ Manuel Arranz, C/V Cuelgamuros, 20, 28038, Madrid.

28615. Admón. Villaverde-Usera, C/ Almendrales, 35, 28026, Madrid.

28616. Admón. Guzmán el Bueno, C/ Guzmán El Bueno, 139, 28003, Madrid.

28622. Dependencia de Recaudación, C/ Guzmán El Bueno, 139 28003, Madrid.

28952. Dep. Central de Recaudación, C/ Lérida, 32-34, 28020, Madrid.

Sujeto pasivo: Acecarma, S.L.

NIF/CIF: B80560840.

Núm. expediente: C010000040000828.

Procedimiento: Apremio.

Organo lugar (1): 28622.

Unidad: 28852.

Sujeto pasivo: Alf Almacenamiento y Logística.

NIF/CIF: B81463838.

Núm. expediente: C010000290001502.

Procedimiento: Apremio.

Organo lugar (1): 28006.

Unidad: Recaudación.

Sujeto pasivo: Assegar Uno S.A.

NIF/CIF: A79212536.

Núm. expediente: C0100097410000214.

Procedimiento: Apremio.

Organo lugar (1): 28605.

Unidad: Recaudación.

Sujeto pasivo: Euroinmobel, S.L.

NIF/CIF: B80576598.

Núm. expediente: C0100099410002999.

Procedimiento: Apremio.

Organo lugar (1): 28622.

Unidad: 28782.

Sujeto pasivo: Hermanos Zaragoza, S.L.

NIF/CIF: B78954955.

Núm. expediente: C0100098230000175.

Procedimiento: Apremio.

Organo lugar (1): 28622.

Unidad: 28852.

Sujeto pasivo: Hermanos Zaragoza, S.L.

NIF/CIF: B78954955.

Núm. expediente: C0100098230000186.

Procedimiento: Apremio.

Organo lugar (1): 28622.

Unidad: 28852.

Sujeto pasivo: Rendimiento Inmobiliario, S.A.

NIF/CIF: A78310315.

Núm. expediente: C0100099140001267.

Procedimiento: Apremio.

Organo lugar (1): 28612.

Unidad: Recaudación.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, Magdalena del Rosal García.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Innerarity Grau Juan 16043786K.

Expediente: Innerarity Grau Juan 16043786K.

Procedimiento:

Notificaciones pendientes: Notificación Liquidaciones A4185201400000214, A4185201400000236, A4185201400000170, A4185201400000192, just. 0241100246390, 0241100246402, 0241100246413 y 0241100246424.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación. Urre 02.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de junio de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Innerarity Grau Juan 16043786K.

Expediente: Innerarity Grau Juan 16043786K.

Procedimiento:

Notificaciones pendientes: Notificación cambio de adscripción.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación. Urre 02.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez

días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de junio de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Sevimotor, S.A. A41177064.
Expediente: Sevimotor, S.A. A41177064.

Procedimiento:

Notificaciones pendientes: Notificación diligencia embargo de derechos de créditos.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación. Urre 02.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de junio de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Bachiller Torres Juan Carlos 3077429Y.

Expediente: Bachiller Torres Juan Carlos 3077429Y.

Procedimiento:

Notificaciones pendientes: Notificación acuerdo derivación responsabilidad subsidiaria.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación. Urre 02.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de junio de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Inmobiliaria Maldonado Urquiza A28195808.

Expediente: Inmobiliaria Maldonado Urquiza A28195808.

Procedimiento:

Notificaciones pendientes: Notificación liquidaciones A5360001016001247 y A5360001016001258 jus 0241100240798 y 0241100240811.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación. Urre 02.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de junio de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá, seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre,

bre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Estructura 94 SL B21201348.

Expediente: Estructura 94 SL B21201348.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación liquidación A2160001800021857 Just 210210003822L.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación (URRE 01).

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de junio de 2002

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá, seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Estructura del Odiel, S.L. B21029723.

Expediente: Estructura del Odiel, S.L. B21029723.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación liquidación H2000096210640044 Just. 210210007873Y.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación (URRE 01).

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de junio de 2002

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá, seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario noti-

ficar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: María del Carmen Carballo Gestido 35263764 A.

Expediente: María del Carmen Carballo Gestido 35263764 A.

Procedimiento: Certificado.

Notificaciones pendientes: Certificado de deudas a solicitud del interesado.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación (URRE 01).

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de junio de 2002

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá, seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Filón Sur, S.A. A78312154.

Expediente: Filón Sur, S.A. A78312154.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación liquidaciones A2185002530000015 Just. 210210007819H.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación (URRE 01).

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de junio de 2002

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Construcciones Nebricor, S.L. B41847294.

Expediente: Construcciones Nebricor, S.L. B41847294.
Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación liquidación M1900502410007256 Just. 410210054302T.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación URRE 01.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de junio de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Antonio Carranza Gómez 28105346J.

Expediente: Comptovi, S.A. A41187238.
Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación de trámite de audiencia expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación URRE 01.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de junio de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Benito Delgado Andalucía, S.A. A41047606.

Expediente: Benito Delgado Andalucía, S.A. A41047606.
Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación de liquidaciones S2040098411624339, S2040097411615835, S2040096411607177 Just. 410210054291S, 410210054290Z y 410210054289N.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación URRE 01.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de junio de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Clats, S.L. B41473257.

Expediente: Clats, S.L. B41473257.
Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación liquidaciones A4160000800002388 y A4160001800002466 Justi. 410210054524B y 410210006712Q.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación. URRE 01.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de junio de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Construcciones San Pablo de PS, SL B41807439.

Expediente: Construcciones San Pablo de PS, SL B41807439.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación diligencia embargo de cuenta 410220009623F.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación. URRE 01.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de junio de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General

Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Transformados Agrícolas de Lebrija, S.A. A41168881.

Expediente: Transformados Agrícolas de Lebrija, S.A. A41168881.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación liquidaciones A4109598020000022 y A4160001740000150 Justi. 410210047918M y 410210047930B.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación. URRE 01.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de junio de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Comercial And. Automóviles y Tract. A41046681.

Expediente: Comercial And. Automóviles y Tract. A41046681.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación liquidaciones A4160401500029357 Just. 410210059938B.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación. URRE 01.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de junio de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Prosema, S.A. A41263930.

Expediente: Prosema, S.A. A41263930.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación liquidaciones H2000096410645146 y H2000098410694010 Just 410210059917E y 410210059918T.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación. URRE 01.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de junio de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Los Caminos de Medrigal, S.L. B41494196.

Expediente: Los Caminos de Medrigal, S.L. B41494196.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación liquidaciones K1723400288723091 y K1723499288720100.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación. URRE 01.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de junio de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Adarves, S.L. B18056038.

Expediente: Hogar Noble, S.L. B41877721.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Diligencia de embargo de créditos.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación. URRE 01.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de junio de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Aromesa, S.A. A41399726.

Expediente: Aromesa, S.A. A41399726.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación de las siguientes deudas:

Clave liquidación	Justificante F
K1610196033416982	419610133746Y
A4185097020000226	419710057135C
S2040097411268070	410110087297N
S2040097411268818	410110087298J
S2040097411268873	410110087299Z
S2040097411268884	410110087300S
S2040097411268895	410110087301E
S2040098411575829	410210037810Y
S2040098411571836	410210037811K
S2040098411571825	410210037812P
K2140001280072920	410210037813D
A2897101024100063	410210037814E
A2897101024100052	410210037815T
A2897101024100041	410210037816R
A2897101024100030	410210037817W
S2040097411268895	410210037818G
S2040097411268884	410210037819E
S2040097411268873	410210037820T
S2040097411268818	410210037821R
S2040097411268070	410210037822W

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación. URRE 02.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 12 de junio de 2002

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Mosalbo, S.A. A41026444.

Expediente: Mosalbo, S.A. A41026444.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación liquidación A418500103000021 Just 410210060046K.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación. URRE 01.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de junio de 2002.

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ANUNCIO sobre modificación de bases.

MODIFICACION DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL

Habiéndose procedido por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 7 de junio de 2002, a la modificación de las bases que rigen la convocatoria para cubrir, en propiedad, tres plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento e integradas en la Oferta de Empleo Público para 2001, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 54 de 9 de mayo de 2002, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 106, de 10 de mayo de 2002, a continuación se transcribe la parte de las mismas afectada por dicha modificación:

«CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Concurso. En la fase de concurso, se aplicará el siguiente baremo de méritos:

A) Experiencia profesional:

Experiencia: Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública o en Entidades dependientes de las mismas, en puestos de iguales o similares características al que se convoca.

Puntos: 0,050.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

PROMOCION INTERNA

Concurso. En la fase de concurso, se aplicará el siguiente baremo de méritos:

A) Antigüedad:

Experiencia: Por cada mes de servicio acreditado en plaza en propiedad de Subalterno de Administración General en cualquier Administración Pública o en Entidades dependientes de las mismas.

Puntos: 0,050.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.»

Carmona, 13 de junio de 2002, El Alcalde.

ANUNCIO sobre modificación de bases.

MODIFICACION DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, VARIAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

Habiéndose procedido por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 7 de junio de 2002, a la modificación de las Bases que rigen la convocatoria para cubrir, en propiedad, varias plazas de Personal Funcionario de este Ayuntamiento (Arquitecto Superior, Arquitecto Técnico, Técnico Medio Informática, Delineante, Auxiliar de Biblioteca, Conserje-Mantenedor), e integradas en la Oferta de Empleo Público para 2001, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 54, de 9 de mayo de 2002, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 106, de 10 de mayo

de 2002, a continuación se transcribe la parte de las mismas afectada por dicha modificación:

«Concurso. En la fase de concurso, se aplicará el siguiente baremo de méritos:

A. Experiencia profesional:

Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública o en Entidades dependientes de las mismas, en puestos de iguales o similares características al que se convoca, 0,050 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,75 puntos.»

Carmona, 13 de junio de 2002.- El Alcalde.

ANUNCIO sobre modificación de bases.

MODIFICACION DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Habiéndose procedido por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 31 de mayo de 2002, a la modificación de las Bases que rigen la convocatoria para cubrir, en propiedad, una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento e integrada en la Oferta de Empleo Público para 2001, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 45, de 18 de abril de 2002, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 90, de 20 de abril de 2002, a continuación se transcribe la parte de las mismas afectada por dicha modificación:

VII. Proceso selectivo. Sistema de calificación.

«Undécima. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de concurso. En la fase de concurso, se aplicará el siguiente baremo de méritos:

A. Experiencia profesional:

Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública o en Entidades dependientes de las mismas, en puestos de iguales o similares características al que se convoca, 0,050 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,75 puntos.»

Carmona, 13 de junio de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2002, ha aprobado las Bases Generales de procesos selectivos para cubrir en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, una plaza de la Subescala Administrativa de la Escala de Administración General (art. 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre) incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2002, y cuya provisión se regirá por las siguientes

BASES GENERALES

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público para el año 2002.

La citada plaza se encuentra integrada en la Subescala Administrativa de la Escala de Administración General, grupo de titulación C.

II. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos/as a las pruebas, será necesario que los aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre, y desarrollada por el Decreto 800/95.

b) Tener 18 años de edad y no exceder de 55 años.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo del título de Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

Las personas con minusvalía será admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones con los demás aspirantes por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo (modelo que se adjunta), en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

A dichas instancias se acompañará el resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen, así como los documentos justificativos de los méritos alegados por los aspirantes en la forma que se determina en la Base VII.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12 euros, y únicamente serán devueltos en caso de que los aspirantes no sean admitidos al proceso selectivo.

IV. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admi-

tidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha Resolución se fijará un plazo de 10 días hábiles para que se subsanen las faltas o, en su caso, se acompañen los documentos preceptivos, indicándose que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo, se abrirá un nuevo plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas y rechazadas por Resolución que dicte el Sr. Alcalde-Presidente a propuesta del Tribunal Calificador, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, determinándose el lugar y fecha y hora de la realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

V. Tribunal Calificador.

1. Composición: El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Iznaloz o miembro electo de éste en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de la Subescala de Administración General designado por Resolución de la Alcaldía, con voz y sin voto.

Vocales:

- El Secretario de la Corporación.
- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- El Concejale de Personal del Ayuntamiento de Iznaloz o miembro de la Corporación en quien delegue.
- El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unidad del Ayuntamiento de Iznaloz o concejal de su grupo en quien delegue.
- El portavoz del Grupo Municipal de Electores Independientes del Ayuntamiento de Iznaloz o concejal de su grupo en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

2. Abstención y Recusación: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos.

3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de 3 de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes indistintamente, incluyendo al Presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación vigente.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos, se consideran aprobados exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

VI. Calendario de realización de las Pruebas.

El lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijará en la Resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base IV.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético.

Cada aspirante irá provisto de su DNI. El llamamiento será único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas selectivas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas de antelación al menos al del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de veinte días naturales.

VII. Pruebas Selectivas.

El procedimiento de selección de esta convocatoria será el concurso oposición, y constará de las siguientes fases:

1.ª Fase: Concurso.

Primera parte: Valoración de méritos alegados por los aspirantes. Constituido el Tribunal Calificador, éste procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Méritos académicos: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para la presente convocatoria:

Diplomatura: 0,50 puntos.

Licenciatura: 1,00 punto.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1,00 punto.

B) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración en puesto o plaza relacionada directamente con las funciones de administrativo: 0,2 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

C) Formación y perfeccionamiento (cursos, seminarios y jornadas de formación).

Por la realización de cursos, seminarios o jornadas de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados, impartidos por la FEMP, la FAMP, el IAAP, CEMCI o, en general, por la Administración Pública, relativos a temas relacionados con la Administración Local, hasta un máximo de 3,00 puntos:

- Hasta 15 horas: 0,15 puntos/curso.

- De 16 a 25 horas: 0,45 puntos/curso.

- De 26 a 35 horas: 0,60 puntos/curso.

- De 36 a 45 horas: 0,75 puntos/curso.

- De 46 a 55 horas: 0,80 puntos/curso.

- De 56 a 65 horas: 0,95 puntos/curso.

- De 66 a 75 horas: 1,10 puntos/curso.

- De 76 en adelante: 1,25 puntos/curso.

No serán valorados los cursos de duración inferior a 15 horas y los obtenidos con fecha posterior a la presente convocatoria.

La acreditación de los méritos contenidos en los apartados anteriores se realizará del siguiente modo:

La titulación deberá ser acreditada con presentación de los títulos respectivos o una fotocopia debidamente compulsada de los mismos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación o informe de quien en cada caso tenga facultades suficientes para la acreditación de lo alegado por el aspirante, que justifique los diferentes servicios prestados y el tiempo de duración de los mismos.

La realización de cursos, jornadas o seminarios se acreditará mediante la aportación de los diplomas respectivos o una fotocopia debidamente compulsada de los mismos.

Segunda parte: Entrevista Personal.

Esta segunda fase del concurso consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal Calificador sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo, al conocimiento de trámites y procedimientos administrativos, atención al ciudadano y, en definitiva, a su nivel de formación y su experiencia profesional.

Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 2,5 puntos, y se realizará el día y hora que fije el Tribunal.

La puntuación máxima total a obtener en la fase de concurso será de 8,5 puntos.

2.ª Fase: Oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

Ejercicio 1.º Consistirá en el desarrollo de un tema por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y veinte minutos, sobre el temario de «Temas Comunes» que figura en el Anexo de estas bases.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará con un máximo de 5 puntos. El aspirante que no obtenga un mínimo de 2,5 puntos será automáticamente eliminado.

Ejercicio 2.º Consistirá en el desarrollo de un tema por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, sobre el temario de «Temas Específicos» que figura en el Anexo de estas bases.

Este ejercicio tendrá, asimismo, carácter eliminatorio y se calificará con un máximo de 5 puntos. El aspirante que no obtenga un mínimo de 2,5 puntos será automáticamente eliminado.

La puntuación obtenida en la fase de oposición será el resultado de la suma de los 2 ejercicios escritos, hasta un máximo de 10 puntos.

VIII. Sistema de calificación.

La puntuación del aspirante en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros asistentes del Tribunal.

El resultado final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases realizadas.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

El aspirante que hubiese obtenido la calificación total más alta, como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como Administrativo de Administración General.

IX. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de las plazas convocadas, que en este caso es de una, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

X. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública en el BOP la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base II de la Convocatoria, y que se acreditará de la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño de su cargo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados Administrativos de Administración General, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

XI. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar Administrativo de Administración General al aspirante que hubiese obtenido la puntuación total más alta, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al que le haya sido notificado el nombramiento; debiendo, previamente, prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

XII. Legislación aplicable.

Para lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99; Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y demás disposiciones aplicables.

XIII. Recursos.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios Generales.

Tema 2. Los derechos y los deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 4. El Sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de Legalidad.

Tema 5. El administrado. Concepto y clases. Capacidad. Situaciones.

Tema 6. La Relación Jurídico Administrativa. Las personas jurídicas.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos.

Tema 8. La función pública local. Su organización.

Tema 9. El Régimen Local: Significado y evolución. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local.

Tema 10. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales.

TEMAS ESPECIFICOS

Tema 11. Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento.

Tema 12. La invalidez de los actos administrativos: Supuestos de Nulidad de Pleno Derecho y Anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de los actos administrativos.

Tema 13. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: Contenido, Plazo y Práctica. Publicación.

Tema 14. Procedimiento Administrativo General. Clases de interesados. Derechos de los administrados.

Tema 15. Iniciación del Procedimiento. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los Registros Administrativos. Términos y Plazos. Ordenación. Instrucción.

Tema 16. Terminación del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Terminación Convencional. Régimen del Silencio. Desistimiento y Renuncia. La caducidad.

Tema 17. Los Recursos Administrativos: Principios Generales. Actos susceptibles de Recurso Administrativo. Reglas Generales sobre la tramitación de los Recursos Administrativos. Clases de Recursos.

Tema 18. La Responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 19: La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización.

Tema 20: La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 21: Las otras formas de la actividad administrativa. La actividad de Policía: La autorización administrativa. La Policía de Seguridad Pública. Actividad de Fomento: Sus técnicas.

Tema 22. El Municipio. El Término Municipal. La población Municipal. El Padrón de Habitantes.

Tema 23. La Organización Municipal. Organos necesarios: El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Organos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 24. Las competencias municipales. Competencias propias, compartidas y delegadas.

Tema 25. La provincia como entidad local. Organización y Competencias. La Cooperación Municipal.

Tema 26. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas. certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 27. Singularidades del Procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de las Entidades Locales. Tramitación de expedientes. Interesados, abstenciones y recusaciones. Recursos Administrativos contra los actos de las Entidades Locales.

Tema 28. Régimen Jurídico del Personal al Servicio de las Entidades Locales. Derechos y Deberes. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

Tema 29. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación. La prórroga del Presupuesto.

Tema 30. Fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto.

Tema 31. Los Recursos de las Haciendas Locales en el marco de la Ley 39/88, de 28 de diciembre. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 32. Tasas. Contribuciones Especiales. Precios Públicos.

Tema 33. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones. Gestión.

Tema 34. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones. Gestión.

Tema 35. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 36. La Contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Las instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La Cuenta General.

Tema 37. El Control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y de sus Entes dependientes. La función interventora. Los controles financieros de eficacia y eficiencia.

Tema 38. Régimen Urbanístico de la Propiedad del Suelo. Principios Generales. Clasificación.

Tema 39. El Planeamiento Urbanístico: Clases de Planes. Procedimiento de Elaboración y Aprobación. Efectos de la aprobación. Modificación y Revisión.

Tema 40. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

- Plaza a la que aspira.
- Convocatoria: Fecha BOJA. Fecha BOP.
- Apellidos y nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Lugar de nacimiento.
- DNI.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Municipio.
- Provincia.
- Código Postal.
- Formación.
- Documentación que adjunta.
- Fotocopia del DNI.
- Relación de los documentos acreditativos de los méritos.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son

ciertos los datos consignados en ella, y reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Iznaloz

Iznaloz, 4 de junio de 2002.- El Alcalde, Juan José Ramírez Mata.

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

ANUNCIO de aprobación inicial de modificación de Normas Subsidiarias. (PP. 1684/2002).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias relativa a cambio del ámbito del PERI núm. 5 (sector comprendido entre calles Borujas, El Pantano y Avda. de Pruna) y la nueva definición del PERI núm. 8, según documento técnico redactado por el Arquitecto don Luis Rubio Marín.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar de la última publicación en diario oficial, a los efectos de que pueda ser examinado y se puedan formular las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Morón de la Frontera, 29 de mayo de 2002.- El Alcalde, José Párraga Mendonza.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

ANUNCIO sobre solicitud de licencia de apertura de granja de pollos. (PP. 1642/2002).

Por don José Manuel Espinar Cabello se solicita licencia de apertura para granja de pollos en Finca La Mata (parcela 94 del polígono 12) del término municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/94, de la Junta de Andalucía, sobre protección ambiental, se hace público por espacio de veinte días, a contar desde la fecha de exposición del presente edicto.

Villamanrique de la Condesa, 31 de mayo de 2002.- La Alcaldesa, Juana Rocío Lagares Velázquez.

EMPRESA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

ANUNCIO sobre Acuerdo de creación de la Mesa Permanente de Contratación de EPPA.

RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA POR LA QUE SE ACUERDA LA PUBLICACION DEL ACUERDO DE CREACION DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACION DE EPPA

El pasado 20 de mayo de 2002 fue acordada la creación de la mesa permanente de contratación de la Empresa Pública Puertos de Andalucía (EPPA), estableciéndose su composición y funciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se procede a la publicación del Acuerdo, que se reproduce a continuación:

«CREACION DE MESA PERMANENTE DE CONTRATACION DE EPPA

Desde la constitución de la Empresa Pública Puertos de Andalucía (EPPA) por Decreto 126/1992, y de conformidad con la delegación, el Consejo de Administración de EPPA, en su sesión de fecha 29.3.1993, la designación de los miembros de las Mesas de contratación ha sido realizada mediante resolución del Director Gerente de EPPA, de manera específica para cada licitación de contrato.

La creciente actividad desarrollada por EPPA en materia portuaria y la efectividad de la competencia de la Entidad en la gestión de las áreas de transportes de mercancías tras la entrada en vigor del Decreto 235/2001, por el que se aprueba la modificación de su Estatuto, junto a la próxima aprobación de los nuevos Pliegos Tipos de Cláusulas Administrativas Particulares imponen una coyuntura de necesaria revisión en los procedimientos de contratación de la entidad.

A tal fin, la creación de una Mesa Permanente de Contratación habrá, necesariamente, de conllevar una mejora en aspectos de especialización y objetivación en los criterios de adjudicación de contratos.

En base a lo expuesto, y en virtud de las facultades que el art.º 19.1 del Estatuto y el acuerdo del Consejo de Administración de EPPA en su sesión celebrada el 29.3.93 le confiere, el Director-Gerente ha adoptado el siguiente

ACUERDO

1. Se crea la Mesa Permanente de Contratación de la Empresa Pública Puertos de Andalucía para los expedientes de adjudicación de contratos, por los procedimientos abierto y restringido, y otorgamiento de concesiones, en los que sea procedimentalmente necesaria su actuación.

2. La Mesa de contratación, igualmente, será informada, con periodicidad trimestral, de todas las adjudicaciones realizadas conforme a lo dispuesto en los arts. 56 y 92 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, así como de las relativas a temas de otorgamiento de autorizaciones de uso y/u ocupación en las instalaciones portuarias o de áreas de transporte competencia de EPPA.

3. Asimismo, la Mesa de contratación, en los expedientes en que sea procedimentalmente necesaria su actuación, emitirá informe con carácter preceptivo y previo a su elevación para su aprobación o resolución por el órgano que resulte competente:

a) De las propuestas de liquidación de contratos de obras, suministros, servicios y asistencias técnicas celebrados por EPPA.

b) De las propuestas de adjudicación de los expedientes de modificación de contratos de obras, suministros, servicios y asistencias técnicas celebrados por EPPA.

c) De las propuestas de adjudicación de expedientes de modificación, caducidad y rescate de concesiones administrativas en Puertos de gestión directa de EPPA, y concesiones para la gestión indirecta de los puertos competencia de la Junta de Andalucía, con anterioridad a que se dé traslado de las mismas al Director Gerente de EPPA, para su aprobación o, en caso de las propuestas de adjudicación, para su elevación a la Comisión Ejecutiva o Consejo de Administración de EPPA.

d) De las propuestas de transmisión de concesiones, así como la constitución de hipotecas y otros derechos de garantía sobre las mismas.

3. La Mesa Permanente de Contratación de EPPA estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Subdirector de EPPA.

Vocales:

Gerente Adjunto de EPPA.

Director de los Servicios Jurídicos de EPPA.

Un tercer vocal a designar potestativamente por el Presidente de Mesa Permanente, en los expedientes que lo estime conveniente.

Secretaria: Administrativo de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Cuando, por la naturaleza de los asuntos a tratar en la sesión, el Presidente considere conveniente la presencia en la Comisión de otros miembros de la Dirección de EPPA no integrados en ella, los convocará para que asistan a la misma.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el miembro de la Comisión de contratación de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre sus componentes.

Asimismo, a instancia del Presidente o del miembro titular a sustituir, se podrá nombrar vocal sustituto, en casos de ausencia o de enfermedad, y, en general, cuando concurra causa justificada.

El Secretario será sustituido en casos de ausencia o de enfermedad, y, en general, cuando concurra causa justificada, a propuesta del Presidente.

4. La Mesa Permanente de Contratación de EPPA se reunirá cuando así se derive de la tramitación de los correspondientes expedientes, y en sesión extraordinaria cuando así sea convocada por su Presidente.

De cada sesión celebrada se levantará el correspondiente acta. Sevilla, 20 de mayo de 2002. El Director Gerente. Fdo.: Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.»

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

IES POLITECNICO

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1678/2002).

I.E.S. Politécnico.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar en la Rama Sanitaria de don Emilio Manuel Trinidad Bonilla, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- La Directora, Isabel Casati Amarillas.

IES RIO VERDE

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 1647/2002).

I.E.S. Río Verde.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don José Luis Rodríguez Alarcón, expedido el 23 de octubre de 1981.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 24 de mayo de 2002.- El Director, Pablo López Torres.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63